

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO006PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.019

Fecha:29/11/2023

Página:1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
201800649	Verbal	FULGENCIO ESPINOSA	SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	30/11/2023	4/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

29/11/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Neiva, 5 de agosto de 2019

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
La ciudad.

ASUNTO: Poder especial

FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía numero 36.156.438 de Neiva Huila, mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente para que en mi nombre el doctor **JULIÁN ANDRÉS LOPEZ GIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Con el objeto de que me represente en proceso verbal sumario de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, con radicación interna numero 2018-649 que se lleva en mi contra en el juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva.

Mi apoderado queda con las facultades necesarias derivadas de la labor encomendada y particularmente las de conciliar, contestar la demandada, formulación de excepciones, presentación de recursos, solicitud de pruebas y demás que considere necesario en ejercicio del presente poder.

Atentamente;

Faustina Espinosa Quiñones
FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES
36.156.438 de Neiva Huila

Acepto;

Julián Andrés López Gil
JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C.
JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindío
T.P 174.926 del C.S de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4107

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

FAUSTINA ESPINGOSA QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036156438, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Faustina Espingosa Quiñones



2sbj pz3d2wug
05/08/2019 - 10:36:15:426

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley-019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Luis Ignacio Vivás Cedeño



LUIS IGNACIO VIVÁS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2sbj pz3d2wug

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE I
Neiva, Huila
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FULGENCIO ESPINOSA
CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS FAUSTIA ESPINOSA QUIÑONES
Y OTROS**

RAD: 2018-649

ASUNTO: Contestación De Demanda y Proposición De Excepciones

JULIÁN ANDRES LOPEZ GIL, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **FAUSTIA ESPINOSA QUIÑONES**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cedula numero 36.156.438 de Neiva. Me permito allegar escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones del proceso Verbal Sumario de declaración d pertenencia por prescripción extraordinaria interpuesto por el señor **FULGENCIO ESPINOSA** , en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO: No es Cierto. Puesto que el accionante es el que no permite a mi poderdante la señora **FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES**. haciendo uso de la fuerza, el ingreso al predio en mención limitando los actos de señor y dueño. No obstante la violencia ejercida contra la demandada, ha podido ingresar varias veces al predio para revisar su estado y verificar lo relativo a la conservación del bien.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No es cierto. El señor **FULGENCIO ESPINOSA** ha hecho uso de la violencia para no permitir el acceso ni de mi poderdante ni de ninguno de los aquí demandados.

CUARTO: No me consta. Adicionalmente quien atiende los gastos como son los impuesto del predio están a cargos de una sobrina de mi poderdante **KARIN ESPINOSA GASPAS** , quien tiene los comprobantes y paz y salvos del predio mencionado.

QUINTO: No es cierto. Una vez mas dicha aseveración no es cierta toda vez que el demandante de manera violenta ha impedido el ingreso de mi cliente al predio identificado con matrícula inmobiliaria No 200-165042.

72/
SEXTO: No me consta.

SÉPTIMO: No me consta.

OCTAVO: No es cierto. El despacho debe abstenerse de la presente consideración.

PRETENSIONES

Con base en la mención a los hechos de la demanda me pronuncio sobre las pretensiones:

PRIMERO: Me OPONGO TOTALMENTE a la pretensión, pues como fue expuesto anteriormente el bien y las mejoras sobre el cual recae el proceso corresponde a la masa sucesoral de los fallecido Severiano espinosa palomares y Ana julia quifiones de espinosa.

SEGUNDO: Me opongo.

TERCERA: Me opongo.

EXCEPCIONES

De acuerdo a los hechos expuestos en la demanda me permito interponer la siguiente excepción de merito.

Suspensión de la usucapión por Violencia.

La ocupación del bien objeto de este litigio ha estado viciada de violencia, toda vez que como fue mencionado el señor FULGENCIO ESPINOSA no ha permitido el ingreso al predio. adicionalmente el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES**, quien es hermano de mi poderdante y uno de los demandados ha sido victima del desplazamiento forzado al igual que los demás miembros de la familia residentes en el predio en disputa pues desde el 27 de octubre del año 2006 fueron desplazados por las FARC y se encuentra acreditado mediante oficio de la Alta Consejería Para Reintegración Social Y Económica la cual mediante oficio desde el año 2006, le comunico al señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** los derechos que como victima le asisten. por ende se configura en una causal de suspensión de la usucapión, tal como lo establece la sentencia C-466 del 2014 de la Corte Constitucional.

La imposibilidad absoluta de hacer valer los propios derechos, como causa de suspensión de la usucapión, no se encontraba inicialmente en el artículo 2530 del Código Civil colombiano. En este se adoptó desde el

principio un catálogo cerrado, con causales precisas de suspensión de la usucapión ordinaria, en el cual esta sólo procedía en favor de los "menores, los dementes, los sordomudos y todos los que estén bajo potestad paterna o marital, o bajo tutela o curaduría", de "la herencia yacente", y "entre cónyuges" (CC art 2530). Luego, con la reforma introducida al Código por el Decreto ley 2820 de 1974, la suspensión aplicó a los "menores, los dementes, los sordomudos y quienes estén bajo patria potestad, tutela o curaduría", a la "herencia yacente", y "entre cónyuges". La causal que se comenta aparece entonces con la Ley 791 de 2002. Es una manifestación concreta de un principio general -'contra non valentem agere non curit praescriptio'- usado en otros ordenamientos para justificar la suspensión de la prescripción, y de acuerdo con el cual no corre la prescripción contra quien se encuentra imposibilitado para obrar en defensa de su derecho.[19] La introducción de esta causal buscaba darle mayor elasticidad a la suspensión de la usucapión ordinaria, lo cual permitiría ajustarla a un contexto complejo de conflicto armado o violencia estructural, en el cual pudieran existir causas distintas a las previstas anteriormente en el catálogo cerrado del Código, que supusieran un impedimento real para interrumpir la prescripción sobre un bien propio.

Por otro lado el demandante no aporta prueba alguna de la **INTERVERSION** del título. La cual se refiere a hechos que demuestre de forma inequívoca el momento en el cual se reveló contra los titulares del derecho real pleno de dominio y empezó a ejecutar actos de señor y dueño. Por cuanto el demandante era simplemente un mero tenedor del bien, mas nunca fue dueño ni fue reconocido como tal por los reales propietarios

Por el contrario los herederos del señor SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA ha venido ejerciendo animo de señor y dueño de la propiedad en disputa, pagando los impuesto y encontrándose a paz y salvo hasta el año 2019. Por todo lo antes mencionado la corte constitucional en sentencia de tutela T-741 de 2004 argumenta lo siguiente

La Ley establece que para que exista posesión, es necesario que haya tenencia de la cosa con ánimo de señor o dueño (art. 762 del Código Civil). En relación con ello, la doctrina ha señalado el animus domini como aquel que caracteriza la posesión y que consiste en la intención del poseedor de comportarse como dueño y amo del bien que ostenta. Por el contrario, la mera tenencia genera otra conducta, en la que la persona reconoce la existencia de un dueño distinto de él. Así pues, la institución del usufructo implica de manera intrínseca el reconocimiento

de la propiedad ajena y descarta de plano el animus domini necesario para la posesión. Dicho enunciado es recogido con claridad en el artículo 775 del Código Civil, que señala que el usufructuario es mero tenedor.

No obstante, el mero tenedor de la cosa, en el caso dado el usufructuario, puede mudar su condición en la de poseedor. Ello cuando opera la llamada interversión o inversión del título; es decir, cuando el tenedor se rebela expresa y públicamente contra el derecho del propietario o contra la posición del poseedor, desconociendo la calidad de señor de éstos y empezando una nueva etapa de señorío en su propio nombre[9]. De forma concordante con ello, el artículo 777 del Código Civil prescribe que el mero transcurso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión.

Adicionalmente se denota en la demanda que el accionante no identifico de forma adecuada el bien que pretende prescribir a su favor, teniendo en cuenta que parte del predio fue vendido y por tal situación este no forma parte del predio que se pretende prescribir.

Por ultimo y de gran importancia los demandados como la señora ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES ya han fallecido por ende no pueden ser partes en el presente proceso.

En conclusión no se cumplen ni los presupuestos facticos ni jurídicos para el reconocimiento de la prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria por parte del demandante.

PRUEBAS

Me permito tener como tales las documentales aportadas y practicar las siguientes:

1. Recibos de impuesto predial y paz y salvo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042, Desde el año 1997
2. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042.
3. Escritura publica numero 1.862 de la notaria primera del circulo de Neiva
4. Solicito como pruebas el interrogatorio de parte.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's views on the state of the Union and the progress of the war.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the War Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the military operations of the Army during the year 1861, and a statement of the resources of the War Department.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Navy Department, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Navy during the year 1861, and a statement of the resources of the Navy Department.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the resources of the Department.

APPENDIX

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated January 10, 1862. It contains a detailed account of the operations of the Department during the year 1861, and a statement of the resources of the Department.

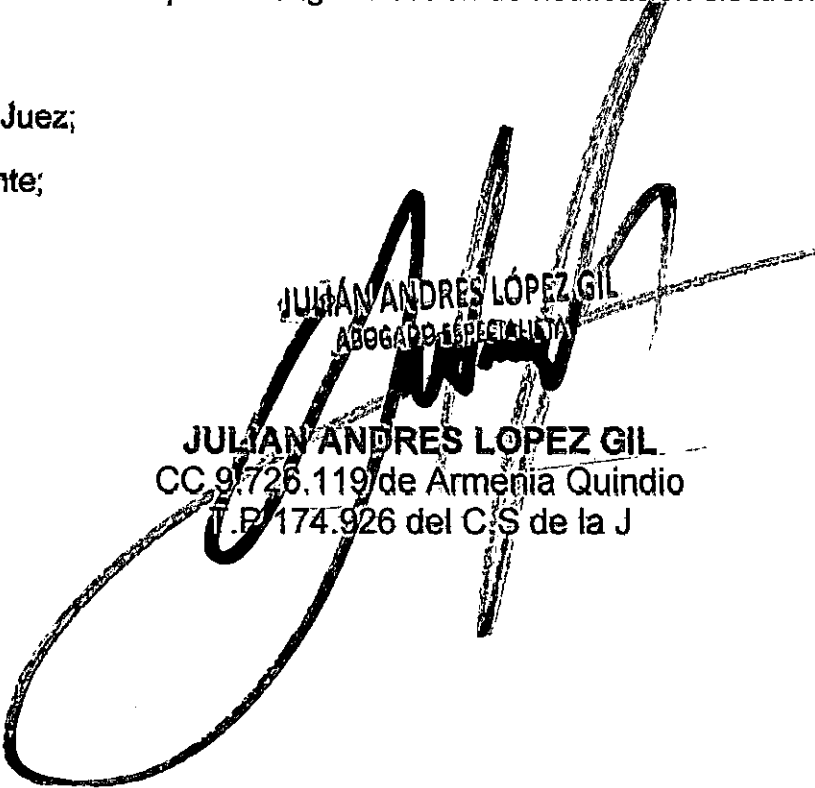
- 75/
5. Solicito como pruebas requerir al ministerio del interior y de justicia se sirva informar si el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** se encuentra registrado como victima de desplazamiento forzado,
 6. Requerir a la registraduria general de la nación para que se sirva llegar los registro civil de defunción de los señores **ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES**

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la Calle 9 No 3 – 50 oficina 207 Megacentro Neiva. Tel. 3223663484 declaro que no tengo dirección de notificación electrónica.

Del señor Juez;

Atentamente;


JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
ABOGADO ESPECIALISTA

JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindio
T.P. 174.926 del C.S de la J



El notario,

Cipriano (Cib)

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESEN-

TA Y DOS (1.862).- En la --

cabecera del Municipio de --

Neiva, Departamento del Hui-

la, República de Colombia,

a dieciseis (16) denoviembre

de mil novecientos sesenta

y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Castro, Notario Primero Prin-

cipal del Circuito de Neiva y los testigos instrumentales señores

Rafael Cadena y Eduardo Tovar M. Arzobones, mayores de edad, veci-

nos del Circuito, de buena fe y de buena fama, quienes no concurre ningun-

na causal de impedimento legal para comparecer en juicio, y en presencia de

MON, varón mayor de cincuenta años, natural de Santiago de Cali, vecino de Neiva, --

donde le fué expedida la cédula de ciudadanía número 1.608.466,

a quien conozco personalmente de todo lo que hoy fe, y dijo:

A)- Que da en venta real y enajenación perpetua al señor SEVERIA-

NO ESPINOSA, la finca rural denominada LAS AGUAS, con todas sus

anexidades, usos y costumbres, bien que está ubicado en el paraje

de Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Fortalecillas,

hoy Anaconia, municipio de Neiva, departamento del Huila, que tie-

ne una extensión aproximada de diez y seis (16) hectáreas, dos --

mil metros cuadrados (2.000 mts.cds.), y que se halla comprendida

dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el Norte: Par-

tiendo del mojón número uno (1), que se colocó en la margen dere-

cha del río San Miguel, en la confluencia de la quebrada denomi-

nada La Laguna, se sigue por este río arriba hasta una distancia

de ciento catorce metros (114 mts.), donde se colocó el mojón nú-

mero dos (2); de este sitio se sigue por una falda hasta dar con

Para 1961. 16 de noviembre
 al Banco de la República
 de Neiva, D. C. para
 el pago de la deuda
 de la finca LAS AGUAS
 de Anaconia, Huila
 G. R. C.

Se otorga en el
 Departamento del Huila
 el 16 de noviembre de 1961
 el Notario Público
 Alfredo Rojas Castro



-3.427-

NO. 605526040

TE: Del punto inmediatamente anterior, se sigue por un filo hasta dar a un salto que forma la quebrada La Laguna, con una distancia en este trayecto de ciento treinta y nueve metros (139 mts.), donde se clavó el mojón número catorce (14), de aquí y siguiendo el curso

de la quebrada La Laguna, abajo hasta la confluencia del río San Miguel, donde se clavó el mojón número uno (1), punto de partida, con distancia en este trayecto de cuatrocientos veintinueve (429) metros, y colindando en estos dos últimos trayectos con Remigio Narváez.".- B)- Que el inmueble anterior lo hubo por adjudicación del Ministerio de Agricultura, Resolución número 01961 del 24 de octubre de 1.959, registrada en Neiva en el Libro Primero, tomo IV, página 238, número 2292, el 16 de noviembre del mismo año, y protocolizada por escritura pública número mil ochocientos cincuenta y cinco (1.855) de diciembre diecinueve (19) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), Notaría Segunda.-

C)- Que el precio de esta compraventa es la cantidad de VEINTI-- CINCO MIL PESOS (325.000,00) moneda corriente, los cuales tiene recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador.- D)-

Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de todo gravamen como hipoteca, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, etc., y que saldrá al saneamiento en los casos de ley ya sea por evicción o vicios redhibitorios.- Presente en este acto el señor SEVERIANO ESPINOSA P.,

mayor de cincuenta años, con cédula de ciudadanía número 1.610.331, expedida en Neiva, vecino de la misma ciudad, a quien igualmente conozco de lo cual doy fé, manifestó: que acepta en todas

sus partes la presente escritura y el contrato de compraventa en ella contenido, que ha pagado el precio estipulado, y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere.-

Manifestó igualmente el señor Severiano Espinosa: PRIMERO.- Que



inmuebles están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, como lo acredita con el certificado del Registrador de Neiva que comprende un período mayor de veinte (20) años.- CUARTO.- Que con esta

hipoteca garantiza al BANCO CAFETERO toda cla-

se de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo y a favor del citado Banco, directas o indirectas y por cualquier concepto, todo hasta la citada cantidad de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) moneda legal colombiana, garantizándose tanto el capital como los intereses, las costas, los honorarios de abogado y demás gastos hasta el pago efectivo y total.- QUINTO.- El Hipotecante autoriza al Banco para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca si los inmuebles fueren embargados por un tercero, y además para que en caso de acción judicial solicite el secuestro de los inmuebles hipotecados con la sola presentación de la demanda y mediante secuestro designado directamente por el Banco.- SEXTO.- Se señala la ciudad de Neiva como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el Banco pueda demandar ante cualquier Juez competente del país por razón de la cuantía, sin consideración a la ubicación de los inmuebles ni al domicilio de El Hipotecante.- SEPTIMO.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán de cargo de El Hipotecante, quien se obliga a entregar al Banco la primera copia, debidamente registrada, de esta escritura lo mismo que el certificado de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados incluyendo el registro de esta escritura.- Asimismo El Hipotecante autoriza al Notario para que expida al Banco Cafetero la copia o copias auténticas que solicitare de esta escritura y para que esta entidad obtenga el registro o reproducción de los registros en la Oficina de Registro respectiva.- Presente el señor SILVIO OCAMPO OSPINA, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula número 2.311.225, expedida en Guamo (T.)

79

-3.429-

Nº G:05528044



vio Ocampo Ospina -
Los Artillos

Defensor de la Buena Fe

C. 1871379 N. Neiva

Elvando J. Jarama

214872564.710000

el notario,

Alfredo Rojas Castro

NUMERO MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y TRES (1.863).-

En la cabecera del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a dieciséis (16) de noviembre de



mil novecientos sesenta y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Castro, Notario Primero Principal del Circuito de Neiva y los testigos instrumentales señores Rafael Cadena y Eduardo Tovar E., varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, comparció el señor RODULFO PEREZ ARDILA, mayor de edad, vecino del Municipio de Teruel, con cédula de ciudadanía número 1.663.652 de allí mismo y libreta militar número 24064 de primera clase expedida por el Distrito Militar número 32, a quien conozco de todo lo cual doy fé, y dijo: Que por haber recibido la totalidad de la deuda que consta en la escritura pública número mil seiscientos trece (1.613) del diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos sesenta (1.960) de la Notaría Primera de Neiva, de manos de la deudora señora LETICIA CUENCA DE CARDENAS, declara legalmente extinguida dicha obligación, así como que con ello ha cumplido la totalidad de las obligaciones que la citada señora había adquirido por medio del mismo instrumento, por lo

Hecho: 17/11/61. - 18:12 horas
al publicarlo en 3 p.p. - 18:12 horas
F. C. Jarama - 18:12 horas

1-17-11-61-18:12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506485220077764

Nro Matricula: 200-29553

Pagina 1

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL 200 - NEIVA DEPTO HUILA MUNICIPIO NEIVA VEREDA: SANTA LIBRADA

FECHA APERTURA: 25-01-1982 RADICACION: 82-00269 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-01-1982

CODIGO CATASTRAL COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 HAS) POR ESTOS LINDEROS POR EL ORIENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR SANTIAGO LEIVA EN UNA EXTENSION DE TRESCIENTOS METROS (300MTS) Y ABELINO ESCOBAR EN DIEZ METROS (10 MTS); OCCIDENTE CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR AURELIA ESCOBAR DE G EN LONGITUD DE SETECIENTOS METROS (700 MTS); NORTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR LOS SEÑORES ISMAEL ARTUNDUAGA EN UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS); LORENZO GOMEZ EN EXTENSION DE FRENTE DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS) PROCESO AROS SESENTA METROS (60MTS); VICTOR M. PALENCIA DOSCIENTOS METROS (200MTS) Y SEVERO CALDERON QUINIENTOS METROS (500 MTS) -----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) EL MILAGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1955 Radicación

Doc: RESOLUCION 1388 DEL 05-05-1955 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES. SECCION DE BALDIOS

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicación

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 16-11-1961 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO \$27.000

ESPECIFICACION GRAVAMEN: 210 HIPOTECA= ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ESPINOSA SEVERIANO

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-05-1995 Radicación: 1995-12202

Doc: ESCRITURA 1958 DEL 25-07-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO \$27.000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION. 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE. BANCO CAFETERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506485220077764

Nro Matrícula: 200-29553

Pagina 2

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANDTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-1959 Radicación: 1959

Doc- ESCRITURA 1158 DEL 03-12-1958 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1.500

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENOS BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA APACHE GUILLERMO

A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

CC# 1610331 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-200-6-16531

Doc: OFICIO 4854 DEL 08-10-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO 50

ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA FULGENCIO C C 12136069

A: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior a Corregida)

Anotación Nro. 4

No correction: 1

Radiación: TCl2001-414

Fecha: 11-10-2001

"POR NO HABERSE TRASLADADO OPORTUNAMENTE" VALE

[illegible]

82/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190606485220077764

Nro Matrícula: 200-29553

Pagina 3

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

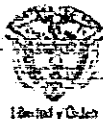
USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-200-1-17099

FECHA: 06-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Atados en Armas
República de Colombia

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2006

Señor
CARMELO ESPINOSA
Presente

0001693

En atención a su escrito de fecha octubre 27 de 2006, donde manifiesta que usted, junto con sus hermanos, fueron desalojados de las tierras que pertenecían a su padre, ubicadas en la vereda Santa Librada del corregimiento San Antonio Fortecillas del Municipio de Neiva, por la guerrilla de las FARC, me permito informarle lo siguiente:

Con el objeto de facilitar los procesos paz y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad la justicia y la reparación, se expidió la ley 975 de 2005, denominada de Justicia y Paz, que en su artículo 5 contiene la definición de víctima, y en el artículo 23, establece el incidente de reparación integral en el que debe intervenir la víctima su representante leal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la citada ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que hayan decidido desmovilizarse y contribuir a la reconciliación nacional, por lo tanto, para estar dentro del marco de la ley de justicia y paz, el hecho generador del daño, debió ser cometido por el grupo o persona que haya decidido desmovilizarse y con ocasión a la pertenencia a estos grupos.

El Decreto 4760 de 2007 reglamentario de la Ley 975 de 2005, en sus artículos 9, 10 y 11, establece como se efectuará la orientación y asistencia legal a las víctimas, por lo cual consideramos oportuno transcribirlos:

"ARTICULO 9. DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la ley 975/2005, el Ministerio Público conforme al artículo 118 de la Carta Política diseñará y ejecutará programas de divulgación, promoción e información general de los derechos de las víctimas.



Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

Para tal efecto se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en lo de su competencia.

En estos programas se deberán integrar las Entidades Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones sociales para la asistencia de las Víctimas. La Comisión Nacional de Televisión prestará su concurso en la divulgación de las campañas de que trata el presente artículo.

ARTICULO 10. ASESORIA A LAS VICTIMAS Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS. El Ministerio Público formulará las políticas y ejecutará los programas de asesoría jurídica legal y orientación general a las víctimas de las conductas punibles cometidas por grupos armados organizados al margen de la ley sobre los derechos que les asisten por su condición en virtud de lo previsto en la ley 975 de 2005 y adelantará las acciones encaminadas a asegurar el reconocimiento oportuno de los mismos, dentro de los respectivos procesos.

Con el fin de facilitar a las víctimas el ejercicio de tales derechos, igualmente prestará la orientación y asistencia legal a través de sus direcciones seccionales y locales.

ARTICULO 11. PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES. En virtud de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, éstas podrán intervenir activamente en el proceso previsto en la Ley 975 de 2005 aportando pruebas, cooperando con las autoridades judiciales, conociendo y en su caso contravirtiendo las decisiones que se adopten dentro del mismo.

Para tal efecto, entre otros aspectos, se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Las víctimas tendrán derecho a recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;
2. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de la intimidad y seguridad de las víctimas, en los términos previstos por el inciso final del artículo 15 de la Ley 975/2005.
3. Tendrán derecho a ser oídas, a que se les facilite el aporte de pruebas, a recibir desde el primer contacto con las autoridades judiciales información



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Afectados en Armas
República de Colombia

pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de la conducta punible de la cual han sido víctimas:

4. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

5. Con ocasión de su participación en el proceso, las víctimas tendrán derecho a ser asistidas por un abogado de confianza, o en su defecto, por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan intervenir directamente durante todo el proceso.

6. La Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz velará por que las autoridades competentes brinden atención adecuada a las necesidades especiales de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, Personas discapacitadas o de la tercera edad que participan en el proceso de investigación y juzgamiento de los responsables de las conductas punibles a quienes se aplique la ley 975/2005, así como por el reconocimiento de las víctimas de las conductas punibles atentatorias contra la libertad, integridad y formación sexuales y adelantará las acciones requeridas para tales fines.

7. Las víctimas tendrán derecho a la reparación de los daños sufridos por las conductas punibles. Para tal efecto podrán participar en el incidente de reparación integral de que trata el artículo 23 de la misma, el cual se surtirá a petición de la víctima, sea directamente o por conducto del a Procuraduría judicial, o a solicitud del Fiscal del caso y en él tendrán derecho a presentar sus pretensiones.

8. A ser informadas sobre la decisión definitiva adoptada por las autoridades judiciales competentes con ocasión de la investigación y juzgamiento de que trata la ley 975/2005, y a controvertir las decisiones que las afecten.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo tendrán la calidad de víctima quienes se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 975 de 2005, incluyendo a las víctimas del desplazamiento forzado ocasionado por



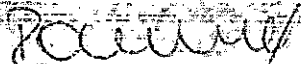
Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

las conductas punibles cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Para el ejercicio de sus derechos dentro del proceso, la víctima deberá acreditar sumariamente su condición de tal, la cual, de ser procedente, será reconocida por la autoridad judicial."

Todos estos mecanismos de orientación están siendo implementados por las autoridades correspondientes, por lo cual, respetuosamente le sugerimos dirigirse a las siguientes entidades:

- Acción Social — Subdirección de Atención a víctimas de la Violencia, calle 7 N°6-54, conmutador 5960800 ext. 7361, 7149, 7128 Bogotá.
- Defensoría del Pueblo, Calle 55 N°10-32 Bogotá
- Procuraduría General de la Nación, Carrera-5ª N°15-80 Bogotá
- Comisión nacional de reparación y Reconciliación, carrera 12 N°80-19 teléfono 6512719 Fax 6512600 Bogotá.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR ROMERO SÁNCHEZ
Asesora Jurídica

82/

Neiva, Octubre 27 de 2006

A QUIEN INTERESE

Yo, CARMELO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.102.565 de Neiva, mis hermanos y yo fuimos desalojados por la guerrilla de las FARC querían que se les pagara la vacuna y transferirles papeles de escrituración a ellos de las tierras. Las tierras son herencia de mi padre y madre. Mi padre se llamaba SEVERIANO ESPINOSA PALOMAR, quien se identificaba con C.C. No 1.610.331 de Neiva y mi mamá se llamaba QUINONES ESPINIZA ANA JULIA quien se identificaba con C.C. No 26.403.731 de Neiva.

Estos predios quedan en veredas santa librada del corregimiento SAN ANTONIO FORTECHILLAS del Municipio de Neiva. Queremos volver trabajar a la tierra y acogernos a los planes del gobierno.

Anexo los certificados de libertad que tengo.

Atentamente,

Carmelo Espinosa Quintero

CARMELO ESPINOSA

C.C. No 12.102.565 NEIVA



ALCALDIA DE NEIVA
CONCEJO

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

363079

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2019

Cédula Catastral: 00020000002800010000000000

Avaluo: \$ 16.844.000,00

Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Área Construida: 67,00
M2




FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

100



ALCALDIA DE NEIVA
CONCEPTO

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT: 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No.

363078

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Cédula Catastral: 00020000002800010000000000

Avaluo: \$ 16.844.000,00

Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Área Construida: 67,00
M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2019



FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

11/02/2019 10:59:49

FACTURA No.: 2019100000118049

FECHA LIMITE DE PAGO 28/02/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 00020000002800010000000000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0000

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2019	2019100000118049	\$ 16.844.000,00	\$ 117.300,00	\$ 0,00	\$ 117.300,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 15.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6 %		\$ 101.100,00	\$ 0,00	

12 %

TOTAL DEUDA:

\$ 117.300,00

\$ 0,00

\$ 117.300,00



(415)7709998000506(8020)2019100000118049(3900)0000105200(96)20190228

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 117.300.00	\$ 101.100.00	\$ 12.100.00	28/02/2019	\$ 105.200.00

90/

SECCIONAL DE

NUTIVA		60-02-02B-0001-00													
Cajón S. ANTONIO DE ANCONIMA		5-22-70													
Vereda SANTA LIBRADA		Destino Económico													
Nombre del Predio EL MILAGRO		<table border="1"> <tr> <td>Propietario</td> <td>Arrendatario</td> <td>Arrendatario</td> <td>Arrendatario</td> <td>Arrendatario</td> <td>Arrendatario</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Propietario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	X					
Propietario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario	Arrendatario										
X															

[illegible]

Excellence in Learning - Excellence in Leadership

Número del estudio es el extracto anterior

00-03.022.0070-- 60.0000 SSSS

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD (o de la posesión) DEL PREDIO

[illegible]

REVISADO
1970

LOCALIZACION CARTOGRAFICA PLANCHAS No.:		FOTOGRAFIA: YUELO:		No. 149		RESUMEN DEL AVALUO	
PRECIOS COLINDANTES		CROQUIS DEL PREDIO		TERRENO	\$	RESOLUCION:	
AL NORTE	PROPIETARIOS	NUMERO DEL PREDIO		EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
	SALADO JUAN GUILLERMO	26.163		TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
	ESCALANTE H. CALDERON	26.125		AVLUD DEFINITIVO	\$ 368.000	01-01-80	
	NAEUAC L. TEOSACO	26.164		REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
	BATON X KIRO	26.127		REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
AL ORIENTE	PALENCIA P. AURELIO	26.130		TERRENO	\$	RESOLUCION:	
	PALENCIA L. VICTOR RIVERA	27.0001		EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
	CALDERON X SEVERO	28.0002		TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
	BARREIRO C. IGNACIO	28.0003		AVLUD DEFINITIVO	\$ 497.000	01-01-87	
				REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
AL SUR				TERRENO	\$ 2850.000	RESOLUCION:	
				EDIFICACIONES	\$ 143.220	MUTACION:	
				TOTALES	\$ 2393.220	FORMULARIO	
				AVLUD DEFINITIVO	\$ 2393.000	01-01-91	
				REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
AL OCCIDENTE				REAJUSTE	\$ 3'032.000	01-01-92	
				TERRENO	\$	RESOLUCION:	
				EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
				TOTALES	\$ 7364.000	01-01-97	
				AVLUD DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:		
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:		
			TERRENO	\$	RESOLUCION:		
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:		
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:		
			AVLUD DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:		
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:		
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:		

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO										INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"										CALIFICACION DE EDIFICACIONES										DEPARTAMENTO: HUILA										MUNICIPIO: NEIVA										NUMERO PRECIAL: 401100020280001000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
1 ESTRUCTURA										3 BAÑO										5 COMPLEMENTO INDUSTRIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>MADERA</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PREFABRICADO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>LADRILLO, BLOQUE</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>CONCRETO HASTA TRES PISOS</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>CONCRETO CUATRO O MAS PISOS</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>MATERIALES DE DISEÑO, ESTERILLA</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>BAHURQUE, MOQUE, TAPIA</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>MADERA</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>CONCRETO PREFABRICADO</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>BLOQUE, LADRILLO</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>MATERIALES DE DISEÑO, TELAS ASFALTICAS</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>ZING, TEJA DE OBRERO, ETERNIT AUSTRO</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>ENTRERISO (CUBIERTA PROVISORIAL) PREFABRICADO</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>ETERMIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA EFICIENTE)</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>AZOTEA, ALUMINO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>PLACA DE PREFABRICADA CUBIERTA LIGERA O CEMENTAL</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>MALO</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>BUENO</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td></tr> <tr><td>EXCELENTE</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	MADERA	0	1	2	0	1	2	3	PREFABRICADO	1	2	3	1	2	3	4	LADRILLO, BLOQUE	2	3	4	2	3	4	5	CONCRETO HASTA TRES PISOS	3	4	5	3	4	5	6	CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	4	5	6	4	5	6	7	MATERIALES DE DISEÑO, ESTERILLA	5	6	7	5	6	7	8	BAHURQUE, MOQUE, TAPIA	6	7	8	6	7	8	9	MADERA	7	8	9	7	8	9	10	CONCRETO PREFABRICADO	8	9	10	8	9	10	11	BLOQUE, LADRILLO	9	10	11	9	10	11	12	MATERIALES DE DISEÑO, TELAS ASFALTICAS	10	11	12	10	11	12	13	ZING, TEJA DE OBRERO, ETERNIT AUSTRO	11	12	13	11	12	13	14	ENTRERISO (CUBIERTA PROVISORIAL) PREFABRICADO	12	13	14	12	13	14	15	ETERMIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA EFICIENTE)	13	14	15	13	14	15	16	AZOTEA, ALUMINO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	14	15	16	14	15	16	17	PLACA DE PREFABRICADA CUBIERTA LIGERA O CEMENTAL	15	16	17	15	16	17	18	MALO	16	17	18	16	17	18	19	REGULAR	17	18	19	17	18	19	20	BUENO	18	19	20	18	19	20	21	EXCELENTE	19	20	21	19	20	21	22	<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>SIN BAÑO</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PEQUEÑO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>MEDIANO</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>GRANDE</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>SIN CUSQUEMENTO</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PARETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>MARMOL, ENCHAPE LIGERO</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>POBRE</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>SENCILLO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>BUENO</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>EXCELENTE</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	SIN BAÑO	0	1	2	0	1	2	3	PEQUEÑO	1	2	3	1	2	3	4	MEDIANO	2	3	4	2	3	4	5	GRANDE	3	4	5	3	4	5	6	SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3	PARETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1	2	3	1	2	3	4	BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN	2	3	4	2	3	4	5	BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO	3	4	5	3	4	5	6	CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO	4	5	6	4	5	6	7	MARMOL, ENCHAPE LIGERO	5	6	7	5	6	7	8	POBRE	0	1	2	0	1	2	3	SENCILLO	1	2	3	1	2	3	4	REGULAR	2	3	4	2	3	4	5	BUENO	3	4	5	3	4	5	6	EXCELENTE	4	5	6	4	5	6	7	<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>MADERA</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>METALICA LIGERA</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>METALICA MEDIANA</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>METALICA PESADA</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>ALTURA</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td colspan="8">SUBTOTAL</td></tr> <tr><td colspan="8">TOTAL INDUSTRIAL 2(1,2,5)</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	MADERA	0	1	2	0	1	2	3	METALICA LIGERA	1	2	3	1	2	3	4	METALICA MEDIANA	2	3	4	2	3	4	5	METALICA PESADA	3	4	5	3	4	5	6	ALTURA	4	5	6	4	5	6	7	SUBTOTAL								TOTAL INDUSTRIAL 2(1,2,5)																																																																																	
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MADERA	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PREFABRICADO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
LADRILLO, BLOQUE	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CONCRETO HASTA TRES PISOS	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MATERIALES DE DISEÑO, ESTERILLA	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BAHURQUE, MOQUE, TAPIA	6	7	8	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MADERA	7	8	9	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CONCRETO PREFABRICADO	8	9	10	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BLOQUE, LADRILLO	9	10	11	9	10	11	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MATERIALES DE DISEÑO, TELAS ASFALTICAS	10	11	12	10	11	12	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ZING, TEJA DE OBRERO, ETERNIT AUSTRO	11	12	13	11	12	13	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ENTRERISO (CUBIERTA PROVISORIAL) PREFABRICADO	12	13	14	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ETERMIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA EFICIENTE)	13	14	15	13	14	15	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
AZOTEA, ALUMINO, PLACA SENCILLA CON ETERNIT O TEJA DE BARRO	14	15	16	14	15	16	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PLACA DE PREFABRICADA CUBIERTA LIGERA O CEMENTAL	15	16	17	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MALO	16	17	18	16	17	18	19																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	17	18	19	17	18	19	20																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENO	18	19	20	18	19	20	21																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
EXCELENTE	19	20	21	19	20	21	22																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SIN BAÑO	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PEQUEÑO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MEDIANO	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
GRANDE	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PARETE, BALDOSA COMUN DE CEMENTO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MARMOL, ENCHAPE LIGERO	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
POBRE	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SENCILLO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENO	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
EXCELENTE	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MADERA	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
METALICA LIGERA	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
METALICA MEDIANA	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
METALICA PESADA	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ALTURA	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SUBTOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TOTAL INDUSTRIAL 2(1,2,5)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
2 ACABADOS PRINCIPALES										4 COCINA										6 GENERALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>POBRE</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>SENCILLA</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>BUENA</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>BUENA</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>LUJOSA</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>SIN CUSQUEMENTO</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PARETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>ESTUPO, CERAMICA, PAPEL FINO</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>MARMOL, LUGOSOS, OTROS</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>TIERRA PISADA</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>CEMENTO, MADERA BURDA</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>BAIDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>LUSTON MARMOLADO</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>TABLETA, CAUCHO, ACILLO, GRANITO, BALDOSA FINA</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>PARQUET, ALFOMBRILLA, RETAL DE MARMOL (GRABO PEQUEÑO)</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUGOSOS</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td></tr> <tr><td>MALO</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td></tr> <tr><td>BUENO</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>EXCELENTE</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	POBRE	0	1	2	0	1	2	3	SENCILLA	1	2	3	1	2	3	4	REGULAR	2	3	4	2	3	4	5	BUENA	3	4	5	3	4	5	6	BUENA	4	5	6	4	5	6	7	LUJOSA	5	6	7	5	6	7	8	SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3	PARETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO	1	2	3	1	2	3	4	ESTUPO, CERAMICA, PAPEL FINO	2	3	4	2	3	4	5	MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3	4	5	3	4	5	6	MARMOL, LUGOSOS, OTROS	4	5	6	4	5	6	7	TIERRA PISADA	5	6	7	5	6	7	8	CEMENTO, MADERA BURDA	6	7	8	6	7	8	9	BAIDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	7	8	9	7	8	9	10	LUSTON MARMOLADO	8	9	10	8	9	10	11	TABLETA, CAUCHO, ACILLO, GRANITO, BALDOSA FINA	9	10	11	9	10	11	12	PARQUET, ALFOMBRILLA, RETAL DE MARMOL (GRABO PEQUEÑO)	10	11	12	10	11	12	13	RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUGOSOS	11	12	13	11	12	13	14	MALO	12	13	14	12	13	14	15	REGULAR	13	14	15	13	14	15	16	BUENO	14	15	16	14	15	16	17	EXCELENTE	15	16	17	15	16	17	18	<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>SIN COCINA</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PEQUEÑA</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>MECHANA</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>GRANDE</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>SIN CUSQUEMENTO</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>PARETE, BALDOSA DE CEMENTO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>MARMOL, ENCHAPE LIGERO</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>POBRE</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>SENCILLO</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>BUENO</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>LUJOSO</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>MALO</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>REGULAR</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>BUENO</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>EXCELENTE</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	SIN COCINA	0	1	2	0	1	2	3	PEQUEÑA	1	2	3	1	2	3	4	MECHANA	2	3	4	2	3	4	5	GRANDE	3	4	5	3	4	5	6	SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3	PARETE, BALDOSA DE CEMENTO	1	2	3	1	2	3	4	BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN	2	3	4	2	3	4	5	BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO	3	4	5	3	4	5	6	CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO	4	5	6	4	5	6	7	MARMOL, ENCHAPE LIGERO	5	6	7	5	6	7	8	POBRE	0	1	2	0	1	2	3	SENCILLO	1	2	3	1	2	3	4	REGULAR	2	3	4	2	3	4	5	BUENO	3	4	5	3	4	5	6	LUJOSO	4	5	6	4	5	6	7	MALO	5	6	7	5	6	7	8	REGULAR	6	7	8	6	7	8	9	BUENO	7	8	9	7	8	9	10	EXCELENTE	8	9	10	8	9	10	11	<table border="1"> <tr><th colspan="4">RESIDENCIAL</th><th colspan="4">INDUSTRIAL O COMERCIAL</th></tr> <tr><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th><th>PUNTO</th><th>A</th><th>B</th><th>C</th></tr> <tr><td>TOTAL DE PISOS</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>DE HABITACIONES</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>DE BAÑOS</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>DE LOCALS</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>AÑO DE CONSTRUCCION</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td></tr> <tr><td>ESTRATO No.</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td></tr> <tr><td>OBSERVACIONES:</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td colspan="8">SUBTOTAL</td></tr> <tr><td colspan="8">TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL 2(1,2,3,4)</td></tr> </table>										RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL				PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C	TOTAL DE PISOS	0	1	2	0	1	2	3	DE HABITACIONES	1	2	3	1	2	3	4	DE BAÑOS	2	3	4	2	3	4	5	DE LOCALS	3	4	5	3	4	5	6	AÑO DE CONSTRUCCION	4	5	6	4	5	6	7	ESTRATO No.	5	6	7	5	6	7	8	OBSERVACIONES:	6	7	8	6	7	8	9	SUBTOTAL								TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL 2(1,2,3,4)																	
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
POBRE	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SENCILLA	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENA	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENA	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
LUJOSA	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PARETE, PAPEL COMUN, LADRILLO PENSADO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ESTUPO, CERAMICA, PAPEL FINO	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MARMOL, LUGOSOS, OTROS	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
TIERRA PISADA	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CEMENTO, MADERA BURDA	6	7	8	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BAIDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	7	8	9	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
LUSTON MARMOLADO	8	9	10	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
TABLETA, CAUCHO, ACILLO, GRANITO, BALDOSA FINA	9	10	11	9	10	11	12																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PARQUET, ALFOMBRILLA, RETAL DE MARMOL (GRABO PEQUEÑO)	10	11	12	10	11	12	13																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUGOSOS	11	12	13	11	12	13	14																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MALO	12	13	14	12	13	14	15																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	13	14	15	13	14	15	16																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENO	14	15	16	14	15	16	17																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
EXCELENTE	15	16	17	15	16	17	18																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SIN COCINA	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PEQUEÑA	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MECHANA	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
GRANDE	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SIN CUSQUEMENTO	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
PARETE, BALDOSA DE CEMENTO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BALDOSA UNICOLOR, PAPEL COMUN	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BALDOSA DECORADA, PAPEL FINO	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
CERAMICA, CRISTALINO, GRANITO	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MARMOL, ENCHAPE LIGERO	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
POBRE	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SENCILLO	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENO	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
LUJOSO	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
MALO	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
REGULAR	6	7	8	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
BUENO	7	8	9	7	8	9	10																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
EXCELENTE	8	9	10	8	9	10	11																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
PUNTO	A	B	C	PUNTO	A	B	C																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
TOTAL DE PISOS	0	1	2	0	1	2	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DE HABITACIONES	1	2	3	1	2	3	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DE BAÑOS	2	3	4	2	3	4	5																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
DE LOCALS	3	4	5	3	4	5	6																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
AÑO DE CONSTRUCCION	4	5	6	4	5	6	7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
ESTRATO No.	5	6	7	5	6	7	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
OBSERVACIONES:	6	7	8	6	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																
SUBTOTAL																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
TOTAL RESIDENCIAL Y COMERCIAL 2(1,2,3,4)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
																				7 AVALUO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
																				<table border="1"> <tr><th>ZONA</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>AREA</th><th>VALOR</th></tr> <tr><td>CS</td><td>80.000</td><td>18.125</td><td>2.250.000</td></tr> </table>										ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR	CS	80.000	18.125	2.250.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
ZONA	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
CS	80.000	18.125	2.250.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
																				<table border="1"> <tr><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTO</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>AREA</th><th>VALOR</th></tr> <tr><td>A</td><td>01</td><td>12</td><td>2387</td><td>60</td><td>123.220</td></tr> </table>										UNIDAD	DESCRIPCION	PUNTO	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR	A	01	12	2387	60	123.220																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																														
UNIDAD	DESCRIPCION	PUNTO	VALOR UNITARIO	AREA	VALOR																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
A	01	12	2387	60	123.220																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
																				<table border="1"> <tr><th colspan="5">FUNCIONARIO CATASTRAL</th><th colspan="2">FECHA</th></tr> <tr><td colspan="5">Firma: E. Guzman</td><td colspan="2">DIA MES AÑO</td></tr> <tr><td colspan="5"></td><td colspan="2">02 09 70</td></tr> </table>										FUNCIONARIO CATASTRAL					FECHA		Firma: E. Guzman					DIA MES AÑO							02 09 70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
FUNCIONARIO CATASTRAL					FECHA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Firma: E. Guzman					DIA MES AÑO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
					02 09 70																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		

NOTA: PARTICIPACION PERMITIDA PARA EDIFICACIONES INDUSTRIALES

FORMA T40 - 06/87

160

300-000 = 300-000 (Fines)
 EL VOCAL EL SECRETARIO (Fines)

Comisión de Catastro
EL FUNCIONARIO CATASTRAL

300-000 = 300-000 (Fines)
 300-000 = 300-000 (Fines)
 300-000 = 300-000 (Fines)

4. INSTALACIONES VARIAS Y MAQUINARIAS		5. BIENES		6. SERVICIOS		7. TOTALES	
Descripción	Valor Comercial	Descripción	Valor Comercial	Descripción	Valor	Descripción	Valor
1. Terreno	54,827.60	1. Terreno	271,000.00	1. Terreno	231,000.00	1. Terreno	231,000.00
2. Edificios Permanentes	12,000.00	2. Edificios Permanentes	271,000.00	2. Edificios Permanentes	231,000.00	2. Edificios Permanentes	231,000.00
3. Construcciones	5,184.00	3. Construcciones	271,000.00	3. Construcciones	231,000.00	3. Construcciones	231,000.00
4. Instalaciones Varias y Maquinarias	5,184.00	4. Instalaciones Varias y Maquinarias	271,000.00	4. Instalaciones Varias y Maquinarias	231,000.00	4. Instalaciones Varias y Maquinarias	231,000.00
5. Arbores y Servidumbres	5,184.00	5. Arbores y Servidumbres	271,000.00	5. Arbores y Servidumbres	231,000.00	5. Arbores y Servidumbres	231,000.00
Totales 4	77,451.60	Totales 5	271,000.00	Totales 6	231,000.00	Totales 7	231,000.00

92

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

27/04/2018 14:03:22

FACTURA No.: 2018100000126453
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2018

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2018	2018100000126453	\$ 16.353.800,00	\$ 113.800,00	\$ 0,00	\$ 113.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 98.100,00	\$ 0,00	

12 %

TOTAL DEUDA: \$ 113.800,00 \$ 0,00 \$ 113.800,00



(415)770998000506(8020)2018100000126453(3900)0000102000(96)20180430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 03005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO

45

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

14/02/2017 14:13:57

FACTURA No.: 2017100000030390
FECHA LIMITE DE PAGO 30/03/2017

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000030390	\$ 16.301.000,00	\$ 113.500,00	\$ 0,00	\$ 113.500,00
	5% SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	5% SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	\$ 0,00	
	5% RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 97.800,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 113.500,00	\$ 0,00	\$ 113.500,00

12%



(415)7709998000506(8020)2017100000030390(3400)0000101800(96)20170330

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tránsito Municipal y lo establecido en la Ley 1430 de 2010.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto.	Vr. Dcto.	Valor Cheques Valor Total	PAGO TOTAL CON 10 DÍGITO

de 1

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARÍA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

15/02/2016 10:21:00

FACTURA No.: 2016100000117439
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2016

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2016	2016100000117439	\$ 15.826.000,00	\$ 110.100,00	\$ 0,00	\$ 110.100,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 95.000,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 110.100,00	\$ 0,00	\$ 110.100,00

12%



(415)7709998000506(8020)2016100000117439(3900)0000098700(96)20160430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 110.100.00	\$ 95.000.00	\$ 11.400.00	30/04/2016	\$ 98.700.00

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2015 09:38:11

FACTURA No.: 2015100000116413
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02 Manzana: 0028

Hectáreas: 28

Área Terreno: 842.

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	2015100000116413	\$ 15.365.000,00	\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 922,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.829,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PECUARIA		\$ 92.190,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00

12%



(415)7709998000506(8020)2015100000116413(3900)000095841(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 106.941,00	\$ 02.100,00	\$ 11.100,00	30/04/2015	\$ 95.941,00

98

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2014 10:16:32

FACTURA No.: 2014100000117877
FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2014

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2014	2014100000117877	\$ 14.917.000,00	\$ 103.800,00	\$ 0,00	\$ 103.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.400,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$ 89.500,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:		\$ 103.800,00	\$ 0,00		\$ 103.800,00

12%

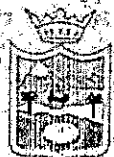


(415)7709998000506(8020)2014100000117877(3900)0000093100(96)20140430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 103.800,00	\$ 89.500,00	\$ 10.700,00	30/04/2014	

09/



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

PREDIAL UNIFICADO

128911

Fecha Exp.: 10/12/2013

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000

Avaluo: \$ 14.917.000,00

Terreno: 842 M2 . 28 H.

Área Construida: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128911(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

100/



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

VALORIZACION

128912

Fecha Exp.: 10/12/2013
Cédula: 1610331
Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .
Dirección: EL MILAGRO
Valido para: ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000
Avaluo: \$ 14.917.000,00
Terreno: 842 M2 28 H.
Área Construida: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128912(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

03/09/2013 07:28:20

FACTURA No.: 2013100000113042

FECHA LIMITE DE PAGO 30/09/2013

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula / Nit.: Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectáreas: 28

Área Terreno: 842 Mts2

Área Construida: 67 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2013	2013100000113042	\$14,917,000.00	\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$900.00	\$0.00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$13,400.00	\$600.00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$89,500.00	\$4,000.00	
TOTAL DEUDA:			\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00

0%



(415)770998000506(8020)2013100000113042(3900)0000108400(96)20130930

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificando por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$0.00	\$108,400.00	\$0.00	\$0.00	30/09/2013	\$108,400.00

102

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Emisión:

10/04/2012

FACTURA No.: 2012100000110791

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2012

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula / Nit: Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Municipio: NEIVA

Hectareas: 28

Área Terreno: 842 Mls2

Área Construida: 57 Mls2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN				
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES
2008	0001051713	\$ 15.563.000,00	\$ 107.400,00	\$ 0,00
2009	0001249413	\$ 16.344.000,00	\$ 112.700,00	\$ 0,00
2010	2010100000100586	\$ 16.344.000,00	\$ 161.100,00	\$ 0,00
2011	2011100000210978	\$ 20.592.000,00	\$ 203.200,00	\$ 0,00
2012	2012100000110791	\$ 21.215.000,00	\$ 209.100,00	\$ 0,00
	40 TERCER TARIFA 0,5		\$ 100.300,00	\$ 0,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.800,00	\$ 0,00
	54 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 27.000,00	\$ 0,00
TOTAL DEUDA:		\$ 793.500,00	\$ 304.000,00	\$ 0,00

12%



415770999800050680201210000110791390000011075900006720120401

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
------------------------------	---------------------	---------------	-----------	-------------	--------------------------

103

MUNICIPIO DE NEIVA
NIT 891180009-1

09001

SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



REFERENCIA DE PAGO 0000830983

ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2007 15:27:39

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2007

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

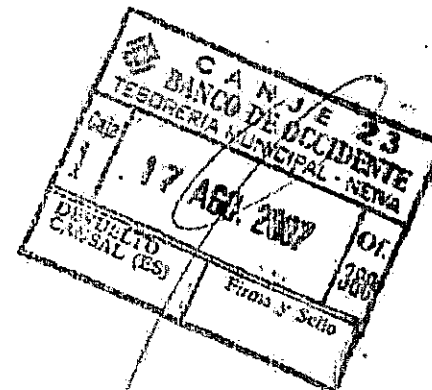
DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6	2007	15,292,000	91,800	1,939	93,739
SOBRETASA AMBIENTAL 15%	R20S			13,800	291	14,091
Acumulado hasta la Vigencia 2007, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	105,600	2,230	107,830

Alcalde de Neiva
Fecha Imp: 17/08/2007 15:32:41
Fecha Rec: 17/08/2007 15:32:26
Cedula: 100-0000830983
Telefono: 8107.830.00
Pagando: 0000001352 099 131



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

PAGUE HASTA

PAGUE HASTA

30/08/2007

CONTRIBUYENTE

\$ 107,830

104

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
07/07/2006 14:13:54

0000624626
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/07/2006

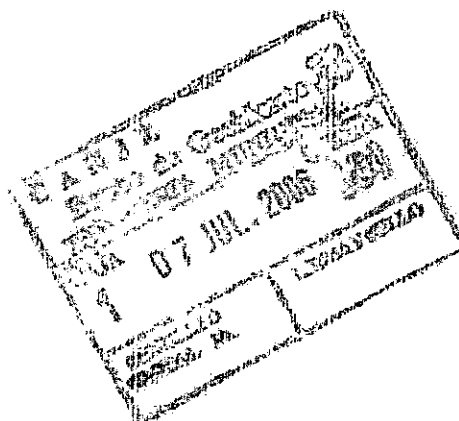
DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 99
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION						
CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6.00	2006	14,704,000	88,224	758	88,982
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				13,234	114	13,348
Acumulado hasta la Vigencia 2006, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	101,458	872	102,330



ALCALDIA DE NEIVA

Fecha Imp: 07/07/2006 14:17:03
Fecha Rec: 07/07/2006 14:16:42
Factura : 100 -0000574626
Valor : 2102,330.00

PAGUESE EN BBVA, AVVILLAS, SUPERIOR, GRANBANCO, OCCIDENTE

EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

PAGO CON DESCUENTO

DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

Cuota 02 de 02
102,330

TOTAL A PAGAR :

102,330

105

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
22/08/2005 08:53:47

0000332110
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2005

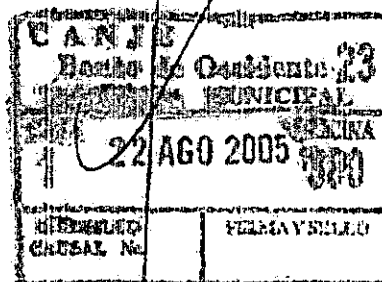
DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 Estrato
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION						
CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4.00	2005	14,071,000	56,284	1,153	57,437
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				8,443	173	8,616
Acumulado hasta la Vigencia 2005, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	64,727	1,326	66,053



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐
DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

TARJETA ☐

Cuota 02 de 02
67,053

+Vir.Recibo 1,000 TOTAL A PAGAR :

67,053

Con este pago se queda al contribuyente

106

82 Santa Librada

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA MUNICIPAL



Fec.xpedicion 2004/03/09 08:19:13

LIQUIDACION OFICIAL 0000165620

DE PAGO No.

ORIGINAL

FP 2004/03/31

Nombre

ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cedula

000000001610331

Direccion

EL MILAGRO

DATOS VIGENCIA ACTUAL

Predio/Cedula Cat. Tipo Sector Manz. Parte Extra

000200280001000 00 02 0028

Direccion del Predio

EL MILAGRO

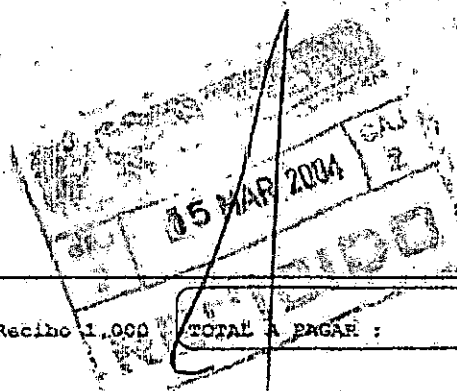
Avaluo

13,728,000

Vigencia

2004

Concepto	LIQUIDACION	Año	Periodo	Valor
PREDIAL UNIFICADO GRUPO III 4.0 X 1000		2004	06	54,912.00
SOBRETASA AMBIENTAL 150 GRUPO III 4.0 X 1000 Sobretasa		2004	00	8,237.00
MENOS DESCUENTO DE	8,236.80	Total Vigencia		64,912.00



*Vir. Recibo 1.000

TOTAL A PAGAR :

55,912.00

Con esta parte se queda el contribuyente

102

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA			
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
No. DEL PREDIO		NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
0002-0028-0001-000		ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO	
DIRECCION DEL PREDIO		MT. s.c.c.	
EL MILAORO		1,610,331	
AVALUO	VIGENCIA	TABLA	
13,388,000	12-2003	6.0 x 1000	
IMPUESTOS	DESCUENTOS	TOTAL	
62,128	15 % 12,319	70,809	
00-0000	HASTA	CAPITAL	
00-0000	00-0000		
INTERESES	DESCUENTO INTERESES	TOTAL	
(+)-SECRETARIA CAM		TOTAL A PAGAR	
12,319		83,128	
ALTERNATIVAS DE PAGO			
A	83,128	88,223	
HASTA	DIA	MES	ANO
	31	03	2003
CONTRIBUYENTE			

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA		331754
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		
NÚMERO DEL PREGIO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
0002-0028-0001-000	ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO	
DESCRIPCION DEL PREGIO	M2 BCC	
EL MILAGRO	1,410,331	
AVALUO	VIGENCIA	TARIFA
11,841,000	12-98	4.0 X 1000
IMPUESTOS	DESCUENTOS	TOTAL
71,046	(15 %) \$ 10,654	60,790
00-00	HASTA	00-00
INTERESES	DEL 28% INTERESES	TOTAL
		60,790
TOTAL A PAGAR		60,790
A	60,790	B
	35,923	C
VALIDO HASTA DIA 31 03 99		
CONTRIBUYENTE		



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A: 0000508

Neiva, Sep. 29, 1997

Avance Catastral \$ 7,369,000

ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

CC: ☒ NT: ☐ No: 1,610,331

De:

Esta Paz y Salvo por concepto de Predial Unificado

His(s) Nos:

00-02-0028-0001-000

Dirección:

EL MILAGRO

Secretaria de Hacienda

HECTAREAS : 00000028

MTS2 : 1250 AREA-CONS : 000060

Destino: SUCESION

TOTAL

\$

\$500

Válido hasta Dic. 31, 1997

ELABORADO

Firma y Sello Autorizado

NUESTRO COMPROMISO ES CON NEIVA

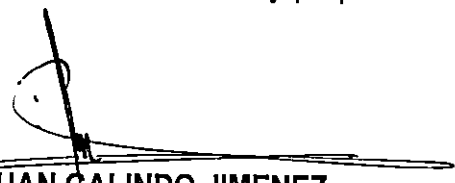
104

115/

CONSTANCIA SECRETARIAL

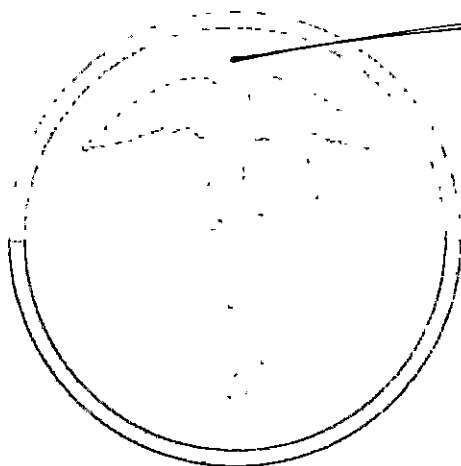
SECRETARIA DEL JUZGADO. - Neiva, agosto 06 de 2019.

Ayer a última hora hábil venció el término de diez días que disponía la demandada FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES para recorrer el traslado de la demanda, lapso dentro del cual dicha demandada a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito. Conste.


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial 06737672

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA = = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C.											

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
ESPINOSA QUIÑONES ALBA MARIA = = = = =											
Documento de identificación (Clase y número)						Sexo (en Letras)					
C.C.#41.354.170 BOGOTA = = = = =						FEMENINO = = = = =					

Datos de la defunción																										
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																										
COLOMBIA = = = = = CUNDINAMARCA = = = = = BOGOTA D.C.																										
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción																				
Año	2	0	0	9	Mes	J	U	L	Día	0	3	09:38	8	0	5	0	7	2	8	6	-	9	-	-	-	-
Presunción de muerte																										
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia																				
- - - - -						Año Mes Día																				
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario																				
Autorización judicial ☐						Certificado Médico ☒						DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ-MD. R#79782134														

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
HERNANDEZ LUQUE JENNIFER ADRIANA = = = = =											
Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
C.C.#52.918.757 BOGOTA = = = = =						Jennifer Hernandez					

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
*****						*****					

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)						Firma					
*****						*****					

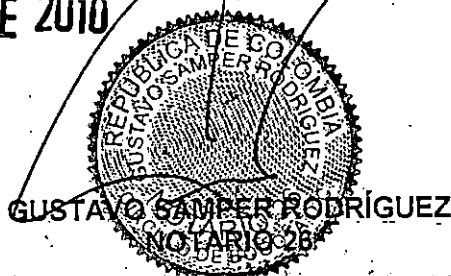
Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	0	9	Mes	J	U	L	Día	0	6	GUSTAVO SAMPER RODRIGUEZ					

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA. - SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO.

-----ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1.970-----

ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ----- DECRETO 2189 DE 1983 -----

SE EXPIDE HOY 26 ENE 2010



EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

EN BLANCO
NOTARIA VEINTISEIS

117/

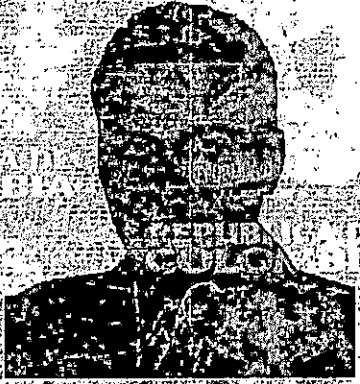
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80110625**

ESPINOSA GASPAR
 APELLIDOS

ELKIN DARIO
 NOMBRES

ELKIN DARIO ESPINOSA
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1983**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

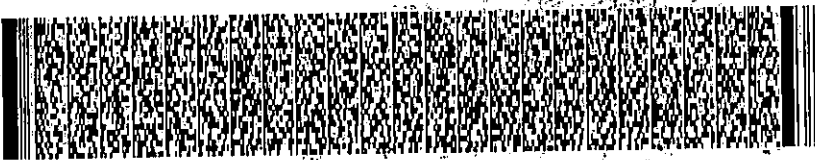
1.68
 ESTATURA

A+
 G.S. RH

M
 SEXO

11-JUN-2001 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1500103-42094982-M-0080110625-20011004 0299901274A 01 110882973

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7403582

IDENTIFICACION No.

1) Parte básica: 830514
2) Parte complementaria: 05202

OFICINA REGISTRAL: 3) Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.): NOTARIA SEXTA
4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA
5) Código: 1.006

SECCION GENERAL

6) Primer apellido: ESPINOSA
7) Segundo apellido: GASPAR
8) Nombres: ELKIN DARIO
9) Sexo: 1) Masculino o Femenino: MASCULINO
10) Masculino ☒ Femenino ☐
11) Fecha de nacimiento: 11) Día: 14, 12) Mes: MAYO, 13) Año: 1983
14) País: COLOMBIA
15) Departamento, Int. o Com.: CUNDINAMARCA
16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, Dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL REGIONAL " SIMON BOLIVAR "
18) Hora: 5.30 A.M.
19) Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): CERTIFICADO MEDICO
20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: C. JONES O.
21) No. licencia: 1296
22) Apellidos (de soltera): GASPAR ESCOBAR
23) Nombres: MARIA ALIRIA
24) Edad (años): 39
25) Identificación (clase y número): C.C.# 26.416.563 NEIVA (HUILA)
26) Nacionalidad: COLOMBIANA
27) Profesión u oficio: HOGAR
28) Apellidos: ESPINOSA QUINONES
29) Nombres: SEVERIANO
30) Edad (años): 45
31) Identificación (clase y número): C.C.# 1.610.746 ANACONIA-NEIVA
32) Nacionalidad: COLOMBIANO
33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

34) Identificación (clase y número): C.C.# 1.610.746 ANACONIA-NEIVA
35) Firma (autógrafa): Severiano Espinosa Quinones
36) Dirección postal: CALLE 155A # 17-24 CONSUELO NORTE
37) Nombre: SEVERIANO ESPINOSA QUINONES
38) Identificación (clase y número):
39) Firma (autógrafa):
40) Domicilio (Municipio):
41) Nombre:
42) Identificación (clase y número):
43) Firma (autógrafa):
44) Domicilio (Municipio):
45) Nombre:

FECHA DE EFECTUACION (QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE
PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(ART. 15 DEC. 1260).

BOGOTA D.C.

TOMO

FOLIO

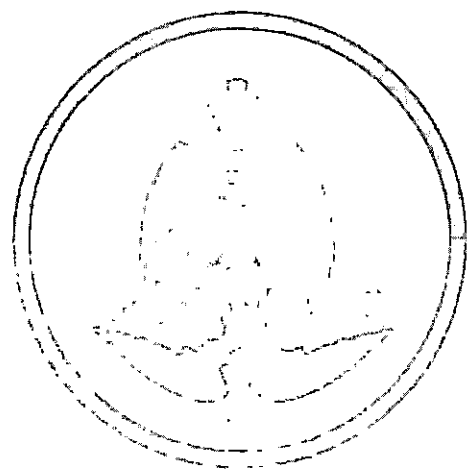
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE

29 JUL 2019

AMPARO QUINTERO ARTURO
NOTARIA SEXTA DE BOGOTA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia



BOGOTÁ, D.C. 6 de febrero de 2019
 Despacho de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura
 Despacho de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura
 Despacho de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura
 Despacho de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura
 Despacho de la Sala IV del Consejo Superior de la Judicatura

- con fecho
 ddo en
 (F. 121)

22 Agosto

Señor:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
La ciudad.

RAD: 2018- 00469

REF: Proceso de Prescripción Agraria de FULGENCIO ESPINOSA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIO QUIÑONES DE ESPINOSA.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

KARIN ESPINOSA GASPAR mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número C.C 52.156.398 de Bogotá, y **ELKIN DARIO ESPINOSA GASPAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.110.625 de Bogotá D.C actuando en nombre propio, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL**, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía Número 9.726.119 de Armenia, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional Número 174.926 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente mis intereses en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, actuando en nombre de la sucesión de Severiano Espinosa Quiñonez.

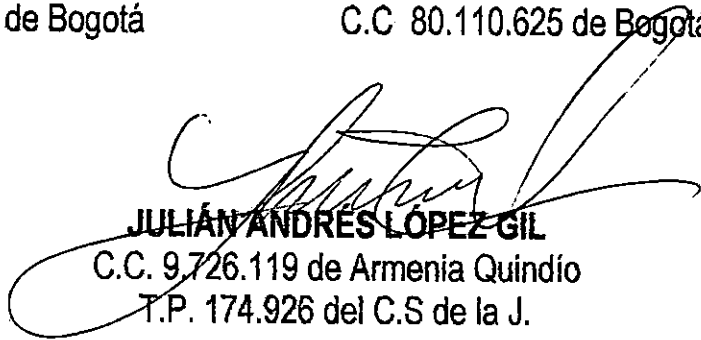
Mi apoderado goza de las facultades necesarias para el cumplimiento del encargo y particularmente las de: Notificarse personalmente de las decisiones, interponer recursos, Formular presentar demanda de reconvencción, solicitar pruebas, recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder, solicitar copias, y demás actos que sea necesarios para su gestión así como las demás de las facultades fijadas legalmente para el encargo solicitado.

Atentamente;


KARIN ESPINOSA GASPAR
C.C 52.156.398 de Bogotá


ELKIN DARIO ESPINOSA GASPAR
C.C 80.110.625 de Bogotá D.C

Acepto,


JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
C.C. 9.726.119 de Armenia Quindío
T.P. 174.926 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4398

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

KARIN ESPINOSA GASPAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052156398, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Karin Espinosa G

----- Firma autógrafa -----



51j9px6wo0f8
06/08/2019 - 16:17:27:847

ELKIN DARIO ESPINOSA GASPAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080110625, presentó el documento dirigido a JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Elkin Dario Espinosa G

----- Firma autógrafa -----



295417qshdku
06/08/2019 - 16:18:19:521

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Luis Ignacio Vivas Cedeño



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO
Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 51j9px6wo0f8

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, Huila

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FULGENCIO ESPINOSA
CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS FAUSTIA ESPINOSA QUIÑONES
Y OTROS**

RAD: 2018-649

ASUNTO: Contestación De Demanda y Proposición De Excepciones

JULIÁN ANDRES LOPEZ GIL, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado judicial de los señores **KARIN ESPINOSA GASPAS Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAS**, mayores de edad y vecinos de Neiva, identificados con cedula numero 52,156.398 80,110.625 de Bogotá DC respectivamente. Hijos del señor **SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES** Me permito allegar escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones del proceso Verbal Sumario de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria interpuesto por el señor **FULGENCIO ESPINOSA**, en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO: No es Cierto. Puesto que el accionante es el que no permite a mis poderdante la señora **KARIN ESPINOSA GASPAS Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAS**. haciendo uso de la fuerza, el ingreso al predio en mención, limitando los actos de señor y dueño. Adicionalmente el demandado Severiano Espinosa Quiñones falleció el 23 de julio del 2018.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No es cierto. El señor **FULGENCIO ESPINOSA** ha hecho uso de la violencia para no permitir el acceso ni de mi poderdante ni de ninguno de los aquí demandados.

CUARTO: No me consta. Adicionalmente quien atiende los gastos como son los impuesto del predio están a cargos de mi poderdante **KARIN ESPINOSA GASPAS** hija del señor Severiano Espinosa Quiñones, quien tiene los comprobantes y paz y salvos del predio mencionado.

QUINTO: No es cierto. Una vez mas dicha aseveración no es cierta toda vez que el demandante de manera violenta ha impedido el ingreso de mi cliente al predio identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042.

SEXTO: No me consta.

SÉPTIMO: No me consta.

OCTAVO: No es cierto. El despacho debe abstenerse de la presente consideración.

PRETENSIONES

Con base en la mención a los hechos de la demanda me pronuncio sobre las pretensiones:

PRIMERO: Me OPONGO TOTALMENTE a la pretensión, pues como fue expuesto anteriormente el bien y las mejoras sobre el cual recae el proceso corresponde a la masa sucesoral de los fallecido SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA.

SEGUNDO: Me opongo.

TERCERA: Me opongo.

EXCEPCIONES

De acuerdo a los hechos expuestos en la demanda me permito interponer la siguiente excepción de merito.

Suspensión de la usucapión por Violencia.

La ocupación del bien objeto de este litigio ha estado viciada de violencia, pues el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES**, quien es tío de mis poderdantes y uno de los demandados ha sido victima del desplazamiento forzado, al igual que los demás miembros de la familia residentes en el predio en disputa, pues desde el 27 de octubre del año 2006 fueron desplazados por las FARC y se encuentra acreditado mediante oficio de la Alta Consejería Para Reintegración Social Y Económica la cual mediante oficio desde el año 2006, le comunico al señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** los derechos que como victima le asisten.

Esto por muchos años no permitió que los herederos de los causantes SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA, pudieran tener la posesión real del predio denominado el Milagro, sin embargo en los últimos años y a raíz de la muerte del padre de mis poderdantes, los señores **KARIN ESPINOSA GASPAR Y ELKILN DARIO**

123 /

ESPINOSA GASPAR como herederos del señor **SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES** en ejercicio de actos de señor y dueños al querer ingresar al predio de su propiedad el señor **FULGENCIO ESPINOSA** a través de la violencia física y verbal ha limitado el ingreso al mismo por parte de los demandados, aun así mis clientes han podido ingresa y verificar el estado del predio. por ende se configura en una causal de suspensión de la usucapión, tal como lo establece la sentencia C-466 del 2014 de la Corte Constitucional.

*La imposibilidad absoluta de hacer valer los propios derechos, como causa de suspensión de la usucapión, no se encontraba inicialmente en el artículo 2530 del Código Civil colombiano. En este se adoptó desde el principio un catálogo cerrado, con causales precisas de suspensión de la usucapión ordinaria, en el cual esta sólo procedía en favor de los "menores, los dementes, los sordomudos y todos los que estén bajo potestad paterna o marital, o bajo tutela o curaduría", de "la herencia yacente", y "entre cónyuges" (CC art 2530). Luego, con la reforma introducida al Código por el Decreto ley 2820 de 1974, la suspensión aplicó a los "menores, los dementes, los sordomudos y quienes estén bajo patria potestad, tutela o curaduría", a la "herencia yacente", y "entre cónyuges". La causal que se comenta aparece entonces con la Ley 791 de 2002. Es una manifestación concreta de un principio general -'contra non valentem agere non currit praescriptio'- usado en otros ordenamientos para justificar la suspensión de la prescripción, y de acuerdo con el cual **no corre la prescripción contra quien se encuentra imposibilitado para obrar en defensa de su derecho.**[19] La introducción de esta causal buscaba darle mayor elasticidad a la suspensión de la usucapión ordinaria, lo cual permitiría ajustarla a un contexto complejo de conflicto armado o violencia estructural, en el cual pudieran existir causas distintas a las previstas anteriormente en el catálogo cerrado del Código, que supusieran un impedimento real para interrumpir la prescripción sobre un bien propio.*

Falta De Interversion Del Titulo.

Por otro lado el demandante no aporta prueba alguna de la **INTERVERSION** del titulo. La cual se refiere a hechos que demuestre de forma inequívoca el momento en el cual se revelo contra los titulares del derecho real pleno de dominio y empezó a ejecutar actos de señor y dueño. Por cuanto el demandante era simplemente un mero tenedor del bien, mas nunca fue dueño ni fue reconocido como tal por los reales propietarios

Por el contrario los herederos del señor **SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES** han venido ejerciendo animo de señor y dueño de la propiedad en disputa,

ingresando al predio a verificar su estado además de pagar los impuesto y encontrándose a paz y salvo hasta el año 2019. Por todo lo antes mencionado la corte constitucional en sentencia de tutela T-741 de 2004 argumenta lo siguiente

La Ley establece que para que exista posesión, es necesario que haya tenencia de la cosa con ánimo de señor o dueño (art. 762 del Código Civil). En relación con ello, la doctrina ha señalado el animus domini como aquel que caracteriza la posesión y que consiste en la intención del poseedor de comportarse como dueño y amo del bien que ostenta. Por el contrario, la mera tenencia genera otra conducta, en la que la persona reconoce la existencia de un dueño distinto de él. Así pues, la institución del usufructo implica de manera intrínseca el reconocimiento de la propiedad ajena y descarta de plano el animus domini necesario para la posesión. Dicho enunciado es recogido con claridad en el artículo 775 del Código Civil, que señala que el usufructuario es mero tenedor.

No obstante, el mero tenedor de la cosa, en el caso dado el usufructuario, puede mudar su condición en la de poseedor. Ello cuando opera la llamada interversión o inversión del título; es decir, cuando el tenedor se rebela expresa y públicamente contra el derecho del propietario o contra la posición del poseedor, desconociendo la calidad de señor de éstos y empezando una nueva etapa de señorío en su propio nombre[9]. De forma concordante con ello, el artículo 777 del Código Civil prescribe que el mero transcurso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión.

Prescripción De Bienes diferentes al pretendido

Adicionalmente se denota en la demanda que el accionante no identifico de forma adecuada el bien que pretende prescribir a su favor, teniendo en cuenta que parte del predio denominado La Bolsa y que integran las 45 hectáreas del predio el Milagro, el cual se pretende la prescripción, era de propiedad de la señora GILMA QUIÑONEZ y fue adjudicado en sucesión notarial mediante escritura (3.182) del siete 7 de noviembre de 1995 en la Notaria Primera del Círculo de Neiva al señor SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ. Por ende nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA

125/
PALOMARES por tal situación este no forma parte del predio que se pretende prescribir.

Es por ello que se presume MALA FE por parte del demandante, pues en los títulos traslativos de dominio como lo es el predio en cuestión debe haberse recibido de quien tenía el la facultad para enajenarla, hecho que no ocurre ya que el predio denominado la bolsa nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, al respecto la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC19903-2017 argumenta lo siguiente:

"(...) La buena fe (...) es la creencia en el poseedor de ser propietario de la cosa. [De esa manera], el precepto [art. 778 C.C.] (...) concluye que 'en los títulos traslativos de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato'. Entonces, para que un adquirente a non domino sea de buena fe, es necesario que haya creído que su autor era propietario, pues no podría recibir de él un derecho de que no fuese titular. De donde es inevitable concluir que el conocimiento por el poseedor, de los vicios del título de su autor, es excluyente de la buena fe, porque infirma esta creencia', anotando también que la Corte tiene explicado que 'por justo título se entiende todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio.

Por ultimo y de gran importancia los demandados como la señora ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES ya han fallecido por ende no pueden ser partes en el presente proceso.

En conclusión no se cumplen los presupuestos facticos ni jurídicos para el reconocimiento de la prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria por parte del demandante.

PRUEBAS

Me permito tener como tales las documentales aportadas y practicar las siguientes:

- 126/
1. Recibos de impuesto predial y paz y salvo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042, Desde el año 1997
 2. Recibos de impuesto predial y paz y salvo del bien La Bolsa identificado con matricula inmobiliaria No 200-78701., Desde el año 1999
 3. Certificado de libertad y tradición del bien inmueble La Bolsa identificado con matricula inmobiliaria No 200-78701.
 4. Escritura publica numero 3.182 de la notaria primera del circulo de Neiva

Solicito como pruebas el interrogatorio de parte.

Solcito como pruebas requerir al ministerio del interior y de justicia se sirva informar si el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** se encuentra registrado como victima de desplazamiento forzado.

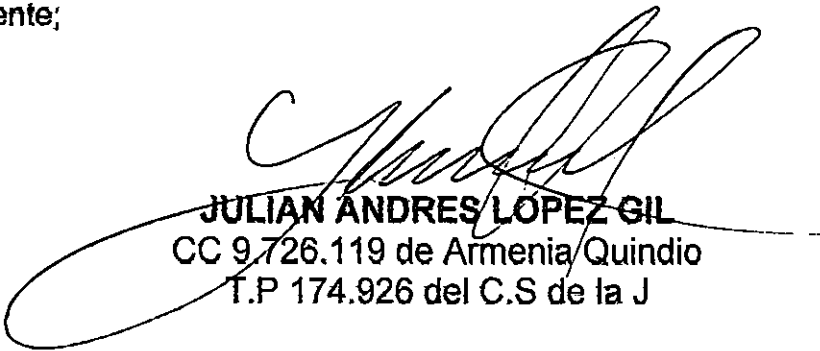
Requerir a la Registraduria General de la Nación para que se sirva allegar los registro civil de defunción de los señores ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la Calle 9 No 3 – 50 oficina 207 Megacentro Neiva. Tel. 3223663484 declaro que no tengo dirección de notificación electrónica.

Del señor Juez;

Atentamente;



JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindio
T.P 174.926 del C.S de la J



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805966322352738

Nro Matrícula: 200-78701

Página 1

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 10:38:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: SANTA LIBRADA

FECHA APERTURA: 31-10-1990 RADICACIÓN: 1990-17262 CON: CERTIFICADO DE: 25-10-1990

CODIGO CATASTRAL: 410010002000080162000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0008-0162-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON CABIDA APROXIMADA DE CINCO HECTAREAS (5 HAS.), CON CERCAS, PLANTACIONES Y MEJORAS, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE (No.219) DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS (1962), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION. LA BOLSA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-03-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 219 DEL 15-03-1962 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RAMIREZ VANEGAS JESUS

A: QUIRONEZ GILMA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-03-1962 Radicación:

Doc: ESCRITURA 219 DEL 15-03-1962 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,500

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIRONEZ GILMA

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1991 Radicación: 1991-4567

Doc: ESCRITURA 1205 DEL 07-05-1991 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$3,500

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: QUIRONEZ GILMA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-1995 Radicación: 1995-19205



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190805966322352738

Nro Matrícula: 200-78701

Página 2

Impreso el 5 de Agosto de 2019 a las 10:38:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3182 DEL 07-11-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$760,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIÑONEZ GILMA

A: ESPINOSA QUIÑONEZ SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

LIBERACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R.
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-78206

FECHA: 05-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



ALCALDIA DE NEIVA
CONCEPITO

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No.

363078

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula Catastral: 0002000000280001000000000

Cédula: 1610331

Avaluo: \$ 16.844.000,00

Nombre: **ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .**

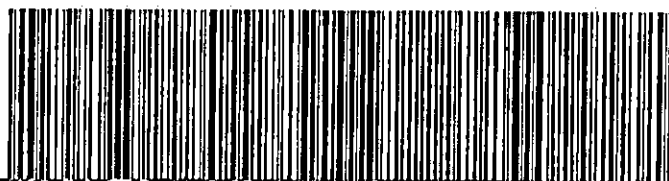
Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Dirección: **EL MILAGRO**

Área Construida: 67,00
M2

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

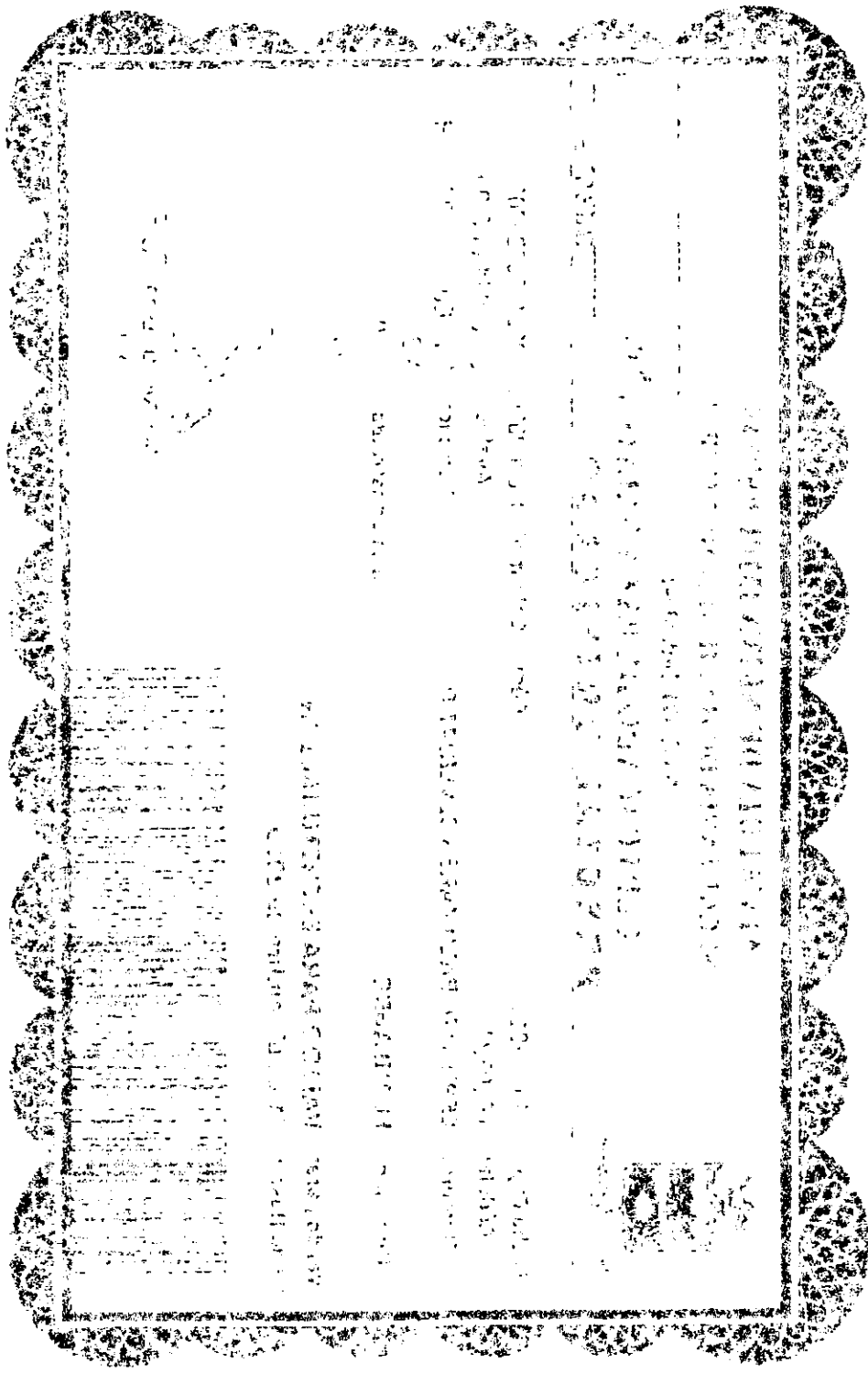
Valido Hasta: **31 de diciembre de 2019**



FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

129





ALCALDIA DE NEIVA
Concepto

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

363079

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula Catastral: 00020000002800010000000000

Cédula: 1610331

Avaluo: \$ 16.844.000,00

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

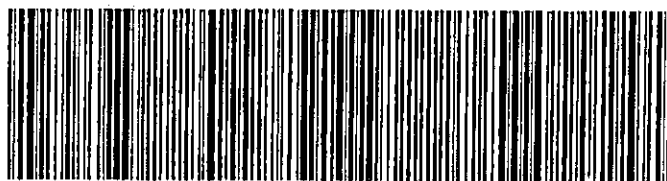
Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Dirección: EL MILAGRO

Área Construida: 67,00
M2

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2019



FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

120

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

11/02/2019 10:59:49

FACTURA No.: 2019100000118049

FECHA LIMITE DE PAGO 28/02/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0002000000280001000000000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0000

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2019	2019100000118049	\$ 16.844.000,00	\$ 117.300,00	\$ 0,00	\$ 117.300,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 15.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6 %		\$ 101.100,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 117.300,00	\$ 0,00	\$ 117.300,00

12 %



(415)7709998000506(8020)2019100000118049(3900)0000105200(96)20190228

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 117.300.00	\$ 101.100.00	\$ 12.100.00	28/02/2019	\$ 105.200.00

1091

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

27/04/2018 14:03:22

FACTURA No.: 2018100000126453

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2018

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67



VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVANZO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2018	2018100000126453	\$ 16.313.800,00	\$ 113.800,00	\$ 0,00	\$ 113.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 98.100,00	\$ 0,00	

12 %

TOTAL DEUDA:

\$ 113.800,00

\$ 0,00

\$ 113.800,00



(415)7709998000506(8020)2018100000126453(3900)0000102000(96)20180430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO

1262

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



14/02/2017 14:13:57

FECHA LIMITE DE PAGO 30/03/2017

DATOS DEL PREDIO

000200280001000

Sector: 02 Manzana: 0028

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construída: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000030390	\$ 16.301.000,00	\$ 113.500,00	\$ 0,00	\$ 113.500,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	COLPATRIO 46 562 562	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	Recaudo Empresarial- Cta Ahorros Ctr	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 97.800,00	026N \$ 0,00 Aceptado por central	
				Seq: \$ 0,00 21 28-03-17 09:26:40	
				Jornada: Normal	
				Ref: \$ 0,00 11 2017100000030390	
		TOTAL DEUDA:	\$ 113.500,00		\$ 113.500,00

12%



La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 000768-2009-Fisco-Tallo de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Efectivo Valor Cheques Valor Total	101.000,00 PAGO TOTAL CON 101.000,00 CUENTO
\$ 0,00	\$ 117.500,00	\$ 27.800,00	\$ 11.700,00	29.623,047	\$ 101.000,00

123

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

15/02/2016 10:21:00

FACTURA No.: 2016100000117439

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2016

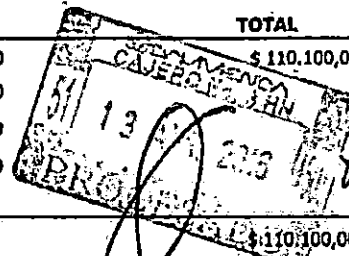
DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: **000200280001000**
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2016	2016100000117439	\$ 15.826.000,00	\$ 110.100,00	\$ 0,00	\$ 110.100,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 95.000,00	\$ 0,00	
12%		TOTAL DEUDA: \$ 110.100,00 \$ 0,00 \$ 110.100,00			



(415)7709998000506(8020)2016100000117439(3900)0000098700(96)20160426

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 110.100.00	\$ 95.000.00	\$ 11.400.00	30/04/2016	\$ 98.700.00

134

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2015 09:38:11

FACTURA No.: 2015100000116413

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio:

000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02 Manzana: 0028

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	2015100000116413	\$ 15.365.000,00	\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 922,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.829,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$ 92.190,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00

12%



(415)7709998000506(8020)2015100000116413(3900)0000095841(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 106.941,00	\$ 02.100,00	\$ 11.100,00	30/04/2015	\$ 05.841,00

125

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2014 10:16:32

FACTURA No.: 2014100000117877

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2014

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio:

000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2014	2014100000117877	\$ 14.917.000,00	\$ 103.800,00	\$ 0,00	\$ 103.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.400,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PECUARIA		\$ 89.500,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 103.800,00

\$ 0,00

\$ 103.800,00



(415)7709998000506(8020)2014100000117877(3900)0000093100(96)20140430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 103.800,00	\$ 89.500,00	\$ 10.700,00	30/04/2014	

136



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

PREDIAL UNIFICADO

128911

Fecha Exp.: 10/12/2013

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000

Avaluo: \$ 14.917.000,00

Terreno: 842 M2 28 H.

Área Construída: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128911(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

1321



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

VALORIZACION

128912

Fecha Exp.: 10/12/2013

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000

Avaluo: \$ 14.917.000,00

Terreno: 842 M2 28 H.

Área Construida: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128912(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

138

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

03/09/2013 07:58:20

FACTURA No.: 2013100000113042

FECHA LIMITE DE PAGO 30/09/2013

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula / Nit.: Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectáreas: 28
Área Construida: 67 Mts2
Área Terreno: 842 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2013	2013100000113042	\$14,917,000.00	\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$900.00	\$0.00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$13,400.00	\$600.00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$89,500.00	\$4,000.00	
TOTAL DEUDA:			\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00

0%



(415)7709998000506(8020)2013100000113042(3900)0000108400(96)20130930

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010; Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$0.00	\$108,400.00	\$0.00	\$0.00	30/09/2013	\$108,400.00

129/

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de expedición:

09/04/2012 11:14:46

FACTURA No.: 201210000010791

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2012

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula / Nit.: Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0038

Hectareas: 28

Área Terreno: 842 Mts2

Área Construida: 62 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2008	0001051713	\$ 15.563.000,00	\$ 107.400,00		\$ 15.670.400,00
2009	0001249113	\$ 16.341.000,00	\$ 112.700,00		\$ 16.453.700,00
2010	2010100000100586	\$ 16.341.000,00	\$ 161.100,00		\$ 16.502.100,00
2011	2011100000210978	\$ 20.597.000,00	\$ 203.200,00		\$ 20.800.200,00
2012	2012100000110791	\$ 21.215.000,00	\$ 209.100,00		\$ 21.424.100,00
	40 RURAL TARIFA 0.5		\$ 180.300,00	\$ 0,00	\$ 180.300,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.800,00	\$ 0,00	\$ 1.800,00
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 27.000,00	\$ 0,00	\$ 27.000,00



951075000

TOTAL DEUDA:

\$ 793.500,00

\$ 304.000,00

\$ 1.097.500,00

12%



41577099980005068020201210000011079139000001075900(96)20120131

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Desc	Vr. Desc	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
				30/04/2012	\$ 1.097.500,00

140

00001

MUNICIPIO DE NEIVA

NIT 891180009-1



SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO 0000830983

ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2007 15:27:39

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2007

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA, PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

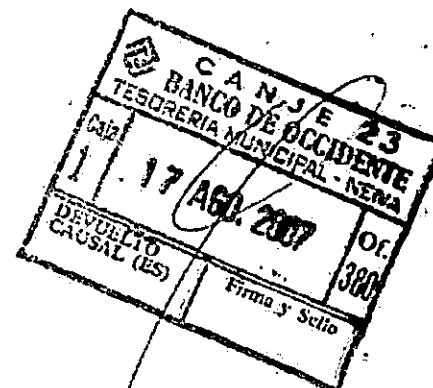
DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6	2007	15,292,000	91,800	1,939	93,739
SOBRETASA AMBIENTAL 15%	R20S			13,800	291	14,091
Acumulado hasta la Vigencia 2007, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	105,600	2,230	107,830

Alcaldia de Neiva
Fecha Imp: 17/08/2007 15:32:01
Fecha Rec: 17/08/2007 15:32:26
Factura: 100-0000830983
Valor: \$107,830.00
Recibido: 0000001362 pag 131

EFECTIVO ☐CHEQUE ☐TARJETA ☐

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

PAGUE HASTA

PAGUE HASTA

30/08/2007

CONTRIBUYENTE

\$ 107,830

121

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
07/07/2006 14:13:54

0000624626
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/07/2006

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 99
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6.00	2006	14,704,000	88,224	758	88,982
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				13,234	114	13,348
Acumulado hasta la Vigencia 2006, Semestre 02 de 02						
			SUBTOTAL	101,458	872	102,330



ALCALDIA DE NEIVA

Fecha Imp: 07/07/2006 14:17:03

Fecha Rec: 07/07/2006 14:16:42

Factura : 100 -0000624626

Valor : \$102,330.00

PAGUESE EN BBVA, AVILLAS, SUPERIOR, GRANBANCO, OCCIDENTE

EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

PAGO CON DESCUENTO

Cuota 02 de 02
102,330

TOTAL A PAGAR :

102,330

102

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
22/08/2005 08:53:47

0000332110
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2005

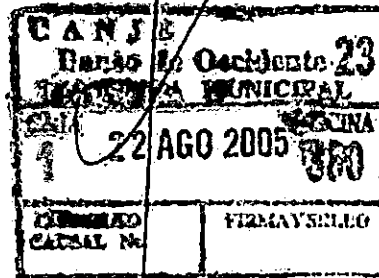
DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Dirección EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 Estrato
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION						
CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4.00	2005	14,071,000	56,284	1,153	57,437
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				8,443	173	8,616
Acumulado hasta la Vigencia 2005, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	64,727	1,326	66,053



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐
DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

TARJETA ☐

Cuota 02 de 02
67,053

+Vir.Recibo 1,000

TOTAL A PAGAR :

67,053

Con este recibo se queda el contribuyente

123

82 Santa Librada

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
TESORERIA MUNICIPAL



Fec.xpedicion 2004/03/09 08:19:13

LIQUIDACION OFICIAL 0000165620
DE PAGO No.

ORIGINAL
FP 2004/03/31

Nombre
ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cedula
000000001610331

Direccion
EL MILAGRO

DATOS VIGENCIA ACTUAL

Predio/Cedula Cat. Tipo Sector Manz. Parte Estra

0002002800001000 00 02 0028

Dirección del Predio

EL MILAGRO

Avaluo

13,728,000

Vigencia

2004

Concepto	LIQUIDACION	Año	Periodo	Valor
PREDIAL UNIFICADO GRUPO III 4.0 X 1000		2004	00	54,912.00
SOBRETASA AMBIENTAL 15% GRUPO III 4.0 X 1000 Sobretasa		2004	00	8,237.00
MENOS DESCUENTO DE	8,236.80	Total Vigencia		63,149.00

+Vlr.Recibo 1,000

TOTAL A PAGAR :

55,912.00

Con esta parte se queda el contribuyente

144

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA			
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			0964385
No DEL PREDIO		NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	
0002-0028-0001-000		ESPINOSA PALGHARES SEVERIANO	
DIRECCION DEL PREDIO		NIT. o C.C.	
EL MILAGRO		1,610,333	
AVALUO	VIGENCIA	TARIFA	
13,488,000	12-2003	6.0 x 1000	
LIQUIDACION VIGENCIA			
IMPUESTOS	DESCUENTOS	TOTAL	
82,128	(15%) 12,319	70,809	
DEUDA ACUMULADA			
00-0000	HASTA	CAPITAL	
	00-0000		
INTERESES	DESCUENTO INTERESES	TOTAL	
(+) SOBRETASA CAM		TOTAL A PAGAR	
		83,128	
ALTERNATIVAS DE PAGO			
A	83,128 B	48,223 C	
VALIDO HASTA	DIA	MES	AÑO
	31	03	2003
CONTRIBUYENTE			

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA **0945538**

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nº DEL PREDIO: 002-0028-0001-000
 DIRECCION DEL PREDIO: EL PITALAGNO
 AVALUO: 13,488.000
 NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: ESPINOSA IZALMOYES SILVERIANO
 NIT: 1.610.331

IMPUESTOS: 82,128
 INTERERES: 20-0000
 VIGENCIA: 12-2003
 BONIFICACION: 5,748
 DESCONTOS: 00-0000
 DEUDA ACUMULADA: 1
 TASA: 5.0 x 1000

VALOR TOTAL: 12,319.142
 CAPITAL: 1000
 TOTAL A PAGAR: 99,899

VALIDO HASTA: 31 MES 2003
 ATRIBUYENTE: EL PITALAGNO

148/

[illegible]

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		331754	
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE		0002-0029-0001-000 ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO			
DIRECCION DEL PREDIO		EL MILAGRO			
NIT. G.C.		1.610.331			
AVALUO		11.841.000			
VIGENCIA		12-98			
TASA		6.0 X 1000			
LICUACION VIGENCIA		DESCUENTOS			
DEUDA ACUMULADA		71.046			
HASTA		10.956			
CAPITAL		1			
TOTAL		60.790			
INTERESES		DESCUENTO INTERESES			
TOTAL		2			
TOTAL A PAGAR		142			
FORMA DE PAGO		60.790			
VALIDO HASTA		31 03 98			
CONTRIBUYENTE		35.923 C			

1441

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA				220544	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO					
No. DEL PROPIO		NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE			
0002-0028-0001-0001		ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO			
DIRECCION DEL PREDIO		MTC.CC.			
EL MILAGRO		1,810,938			
AVALUO		TARIFA			
7,369,000		5.0 X 1000			
VIGENCIA		12-97			
LIQUIDACION VIGENCIA		1			
IMPUESTOS		DESCUENTOS			
22,107		22,107			
DEUDA ACUMULADA		HASTA			
01-91		06-97			
INTERESES		DESCUENTO INTERESES			
162,241		2			
CAPITAL		TOTAL			
169,410		331,653			
TOTAL A PAGAR		331,653			
ALTERNATIVAS DE PAGO		12			
A		331,653			
B		331,653			
VALIDO HASTA		CONTRIBUYENTE			
DIA MES AÑO		DIA MES AÑO			
30 09 97		30 09 97			

250



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0000508

Neiva, Sep. 29, 1997

Avalúo Catastral \$ 7,369,000

ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

CC. ☒ NIT. ☐ No. 1,610,331

De:

Está a Paz y Salvo por concepto de Predial Unificado

Radio(s) Nos.

00-02-0028-0001-000

Dirección:

EL MILAGRO

Secretaría de Hacienda

HECTAREAS : 00000028

MTS2 : 1250 AREA-CONS : 000060

Destino: SUCESION

TOTAL

\$

\$500

Válido hasta Dic. 31, 1997



PA

LIQUIDADO

Firma y Sello Autorizado

NUESTRO COMPROMISO ES CON NEIVA

151



425 154
AA 2107345

DATOS DE LA ESCRITURA :

NUMERO : TRES MIL CIENTO OCHENTA Y -

DOS (3.182) * * * *

* * * *

FECHA : SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995)

* * * *

CLASE DE ACTO : PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE GILMA QUINONEZ. - * * * *

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO : REMIGIO JOSE DIAZ **

CASTRO. - * * * *

* * * *

* * * *

* * * *

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a. Siete (7) de Noviembre - - de mil novecientos noventa y cinco (1.995), ante mí,

ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO, Notario Primero del * *
Círculo de Neiva. * * * *

COMPARECIO : REMIGIO JOSE DIAZ CASTRO, mayor de edad, **

vecino de la ciudad de Neiva, Abogado en ejercicio con **

Tarjeta Profesional número 4.229 del Ministerio de Justicia, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.200.457 expedida en Vélez- Santander y no presenta Libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años de edad y dijo: * *

* * * *

* * * *

PRIMERO.- Que por el presente instrumento público en calidad de apoderado de los interesados, dentro del proceso ** de sucesión intestada de GILMA QUINONEZ, ELEVA A ESCRITURA PUBLICA, el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES, * efectuados dentro del citado proceso de sucesión, llevada * a cabo en esta Notaria, la cual fue iniciada mediante **

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO
NOTARIO

Ca315237238

de Techna

οὐτὸς ἁγιοθεύων

1. Inciso

Decreto

* y-ochō - enta *

7

1941

1997

36	37	38	39
----	----	----	----

✻ ✻ ✻ ✻

* * * *

— — — — —

RECEIVED - 1964

100

* * * SPINOSA

6. SIVA e Ieva

Don del bien*

*12 es donat

... ..

~~SECRET~~

11

100

7



AA

2107346

Ca315237237

El predio rural denominado LA BOLSA,
ubicado en la Fracción de Santa *
Librada, Municipio de Neiva, con una *
cabida aproximada de 5 hectáreas, con
sus cercos, plantaciones, mejoras y *
demás dependencias y anexidades, **

Inscrito en el Catastro bajo el número 00-02--0008-0162 -
000; cuyos linderos son: " Partiendo del borde del Río *
San Miguel, donde se encuentra un tronco viejo denominado
Motumbo, en línea recta hacia el Occidente hasta dar con *
unos árboles Yarumos, de aquí en dirección de sur a norte,
en línea recta hasta dar con un árbol denominado * * *
Barrado, de aquí a encontrar un peñón alto que colinda **
con predio de Avelino Escobar denominado La Laguna, de **
aquí por éste mismo filo abajo por la parte norte hasta *
encontrar el lindero que divide la finca La Balsa con la *
finca El Milagro de propiedad de Severiano Espinosa, por *
este mismo filo en dirección oriente, por el mismo filo
abajo hasta dar con un zanjón hondo y luego por este **
zanjón hondo abajo hasta encontrar un cerco de alambre, *
se sigue por este cerco hasta caer al río San Miguel, **
éste aguas arriba por la margen derecha de dicho río * *
hasta encontrar el tronco de Matumbo que se encuentra **
al borde del río San Miguel, punto de partida. * * *

* * * * *
Título de propiedad: Escritura pública número 219 de 15
de marzo de 1.962 de la Notaría Segura de Neiva; matrícula
inmobiliaria número 200-78701.- * * * * *

Avaluado en la suma de \$760.000.00

TOTAL ACTIVO: \$ (760.000.00

P A S I V O :

La sucesión en referencia no está afectada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

Ca315237237

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO
NOTARIO

C cadena s.a. ne. 89034

108129DMVCa6MHDM

(con pasivo.)

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$ 760.000.00

* * * * *

* * * * *

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DEL BIEN

Es coasignatario en esta sucesión el señor Severiano Espinosa Quiñonez, en su calidad de Hermano de GILMA QUIÑONEZ; ** por consiguiente le corresponde la totalidad del bien, es decir la suma de setecientos sesenta mil pesos M/L. * * * *

* * * * *

* * * * *

* * * * *

HIJUELA UNICA PARA SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ;

Le corresponde la suma de \$760.000.00

Para pagarle lo que le corresponde, se le

adjudica la suma de setecientos sesenta

mil pesos M/L. (\$760.000.00), el cual se

formó con el siguiente bien: * * * *

El predio rural denominado LA BOLSA, ubica-

do en la fracción de Santa Llibrada, municipio

de Neiva, con una cabida aproximada de 5 * *

hectáreas, con sus cercas, plantaciones, ***

mejoras y demás dependencias y anexidades, *

inscrito en el Catastro bajo el número 00-02-

00008-0162-000; cuyos linderos son: Partien

do por el borde del Río San Miguel, donde se

encuentra un tronco viejo denominado Motumbo,

en línea recta hacia el Occidente hasta dar --

con unos árboles de Yarumos; de aquí en direc-

ción de Sur a Norte, en línea recta hasta dar

con un árbol denominado Berraco, de aquí a --

encontrar un peñón alto que colinda con predio

de Avelino Escobar denominado La Laguna, de --



AA

2107347



Ca315237236

allí por este mismo filo abajo por la parte norte hasta encontrar el lindero que divide la finca La Balsa con la finca El Milagro de propiedad de Severiano Espinosa, por este mismo filo en dirección oriente, por el

mismo filo abajo hasta dar con un zanjón hondo y luego por este zanjón hondo abajo hasta encontrar un cerco de alambre, se sigue por este cerco hasta caer al río San Miguel, éste aguas arriba por la margen derecha de dicho río hasta encontrar el tronco de Momumbo que se encuentra al borde del río San Miguel, punto de partida.

Título de propiedad: Escritura pública número 219 del 15 de marzo de 1.962 de la Notaría Segunda de Neiva; matrícula inmobiliaria número 200-78701.

VALE ESTA HIJUELA QUE SE INTEGRA Y PAGA... \$ 760.000.00

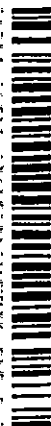
Respetuosamente solicito al señor Notario, se sirva disponer la protocolización del expediente con la escritura pública de adjudicación.

Atentamente, (Fdo.) REMIGIO DIAZ CASTRO. - Hay sello.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL: El suscrito Notario Primero del Circulo de Neiva, hace constar que el presente escrito (fue presentado personalmente por el doctor) REMIGIO DIAZ CASTRO, a quien identifique con la cédula de ciudadanía número 2.200.457 de Vélez- Santander, el trece (13) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1.995).

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Ca315237236



ILUSIONARIO VIVAS CENSO

NOTARIO
Cadenas, S. A. 1999

EL NOTARIO PRIMERO (Firmado) ALBERTO DE JESUS JARAMILLO

ARANGO. (Hay sello). -

SEGUNDO.- Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento
to a lo ordenado por el Decreto número novecientos dos
(902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) para el
trámite de Liquidación de sucesiones y sociedades conyugales
vinculadas a ellas.

Se agrega para su protocolización los siguientes documen-
tos: - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del compare-
ciente;

- Y el certificado de paz y salvo con el Tesoro Municipal
del predio inscrito en el catastro vigente bajo el número*
00-02-0008-0162-000 - expedido por la Secretaría de *
Hacienda de Neiva el 31 de julio de 1.995 y con vigencia
al 31 de diciembre del mismo año, en el cual consta que **
el referido predio tiene un avalúo de \$759.000. **

Leído este instrumento al otorgante y advertido de que la
formalidad del registro debe surtirse en la Oficina de **

Registro de este Circuito antes de noventa (90) días, **
lo aprobó y el suscrito Notario lo autoriza con su firma
en las hojas de papel Notarial números AA-2107345, **
AA-2107346, AA-2107347 y AA-2107348, de lo cual doy fé.

Derechos : \$ 6.480,00

Decreto número 1572 de 1.994.-

EL.

AA

2107348



LA PRESENTE ES CUARTA (4a.) HOJA DE LA Ca3 5237234

ESCRITURA NUMERO TRES MIL CIENTO OCHENTA
Y DOS (3.182) DE FECHA SIETE (7) DE
NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
CINCO (1.995) OTORGADA EN ESTA NOTARIA.

OTORGANTE

yadem.

REMIGIO JOSE DIAZ CASTRO.

Ind. derecho

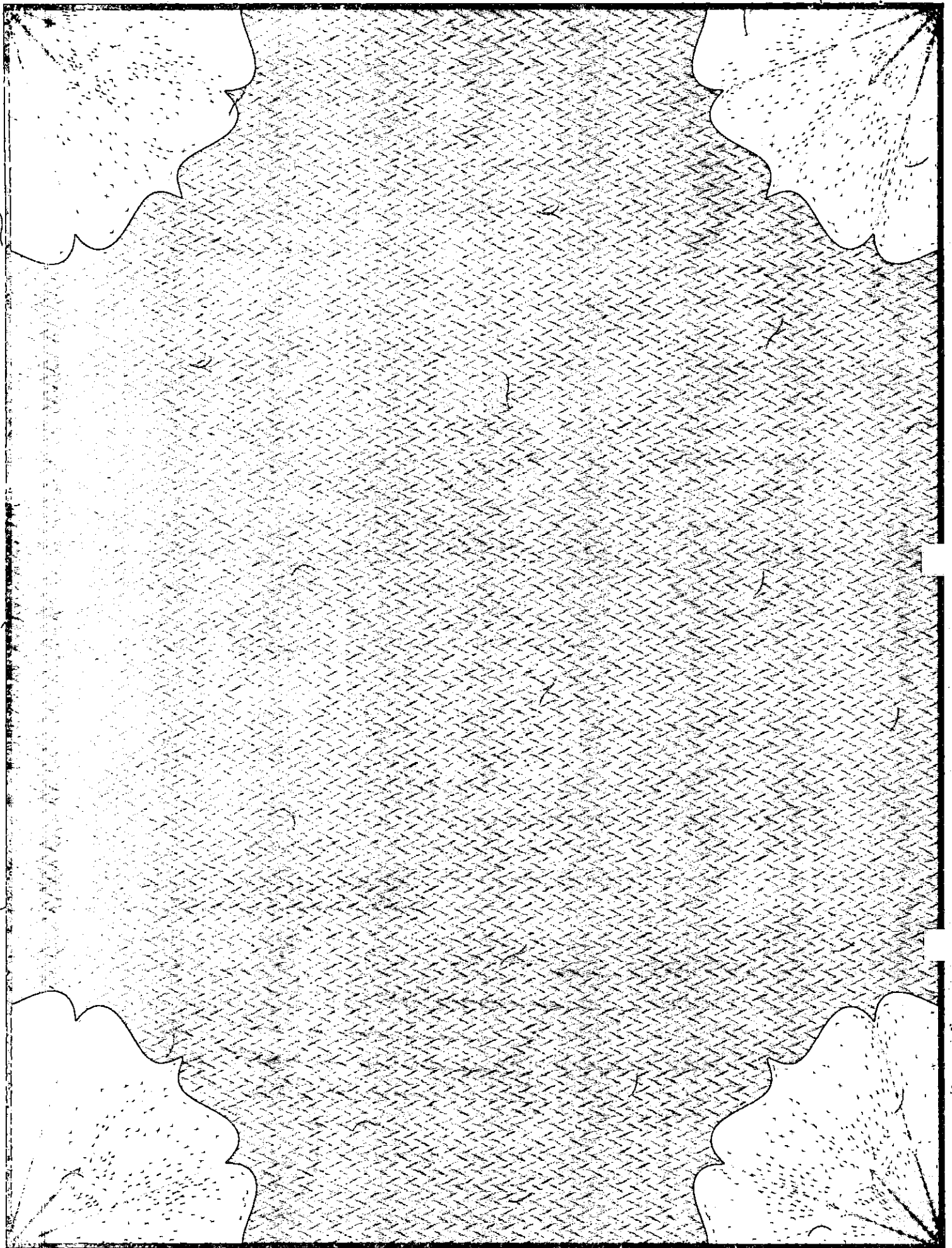
El Notario Primero.-

ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO

Es Quinta copia, tomada del original de la Escritura
No. 3.182 - NOV - 7 - 1995 en 4 hojas de papel.
autorizada en Neiva Huila a: 16 ABR 2019
Con destino a: KARIN ESPINOSA
CASPAU



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE NEIVA

EMPLAZA:

todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el

límite notarial, de la sucesión intestada de CILMA QUINONEZ,

ciudadana número 26.403.850 expedida en NEIVA, de 1.994, poseedor (a) (s) de la cédula de

número 55 - de 13 - de SEPTIEMBRE de 1.995, se ordena la

publicación de este edicto en un periódico de mayor

circulación en el lugar y en una emisora local, en

cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 30, del Decreto

número 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar

visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy 14 de SEPTIEMBRE de 1.995,

siendo las 9 A.M.

EL NOTARIO,

DESFIJACION: El presente Edicto se desfija hoy 27 de Septiembre de

siendo las 6 P. M.

EL NOTARIO ENCARGADO:

ALBERTO DE JESUS

NOTARIO

NEIVA

SEPTIEMBRE

1995

ALICIA CORTES DE PERDOMO

NEIVA

SEPTIEMBRE

1995

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO

NOTARIO

NEIVA

SEPTIEMBRE

1995

ALICIA CORTES DE PERDOMO

NEIVA

SEPTIEMBRE

1995

00327640030

Ca327040030



NOTARIA PRIMERA DE NEIVA
ACTO DE INTEGRACION DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION
DE GILMA QUINONEZ

C.C. No. 26.403.890 EXPEDIDA EN NEIVA

EN Neiva, Departamento del Huila, Republica de Colombia, a 13 de SEPTIEMBRE de 1.995

esta Notaria, el (los) Doctor (es) REMIGIO DIAZ CASTRO, - - -

Identificado (a) con la cedula de ciudadanía

numero 2.200.457 expedida en VELEZ-SANTANDER con cedula

Profesional numero 4.229 del Ministerio de Justicia

manifiesto que comparecía con el propósito que inscriba el (los)

la notarial de la sucesion INTERVADA DE GILMA QUINONEZ,

Intelecto (s) en NEIVA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1.994

Para el efecto prescrito la solicitud con los siguientes

documentos:
El memorial poder

Partidas de defuncion de Ana Julia y Gilma Quinonez

Partida de bautismo de Severiano Espinosa Quinonez

Partida de bautismo de Gilma Quinonez

Partida de matrimonio de Ana Julia Quinonez

Paz y salvo municipal del bien inventariado.

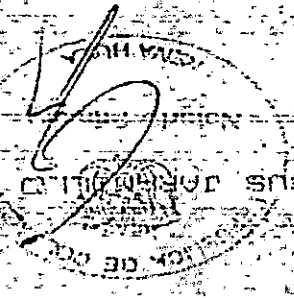
La diligencia de inventarios y avalúos, el censo de particion y

adjudicacion.

158

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO
NOTARIO

ALBERTO DE JESUS JORRILLO ARANGO



EL NOTARIO

En constancia se firma la presente Acta.

Correspondientes.

de Cobranzas de la Administracion de Impuestos Nacionales

Superintendencia de Notariado y Registro y al Jefe de la Oficina

Acto seguido, en Notario ordena la comunicacion a la

apoderado.

Notario correspondiente, para lo cual se entrega en texto al

en uno de los periodicos y emisores locales del edicto emitido

debe en lugar visible de la Notaria, se publique y se otorgue

aceptado y ordena que se firme por el termino de diez (10)

del Decreto numero 902 de 1.988 y en consecuencia, la

ella se ajustan a las exigencias de los articulos 1, 2 y 3

El Suscrito Notario encuentra que la documentacion

Ca327640029

Ca327640029



158

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

27/04/2018 14:02:44

FACTURA No.: 2018100000126558

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2018

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO .

Nit 0002002800890001

Dirección: LA BOLSA

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280089000

Tipo: '00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN				
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	TOTAL
2018	2018100000126558	\$ 2.170.000,00	\$ 40.200,00	\$ 40.200,00
	48 RURAL NO EDIFICADO TARIFA 16		\$ 34.700,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 300,00	\$ 0,00
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 5.000,00	\$ 0,00
12 %		TOTAL DEUDA:	\$ 40.200,00	\$ 40.200,00



(415)7709998000506(8020)2018100000126558(3900)0000036000(96)20180430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 40 200 00	\$ 34 700 00	\$ 4 200 00	30/04/2018	\$ 36 000 00

159

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

14/02/2017 14:14:17

FACTURA No.: 2017100000030494
FECHA LIMITE DE PAGO 30/03/2017

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO ,

Nit 0002002800890001

Dirección: LA BOLSA

Teléfono: 0364

Ref. 1: 0364

Ref. 2: 0364

Ref. 3: 0364

DATOS DEL PREDIO

000200280089000

Predio:

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA	CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000030494	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	\$ 2.163.000,00	\$ 40.100,00	\$ 0,00	\$ 40.100,00
		48 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO TARIFA 16		\$ 34.600,00	\$ 0,00	
		54 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO TARIFA 16		\$ 300,00	\$ 0,00	
		55 PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO TARIFA 16		\$ 5.200,00	\$ 0,00	

TOTAL DEUDA: \$ 40.100,00 \$ 0,00 \$ 40.100,00



(415)7709998000506(8020)2017100000030494(3900)0000035900(96)20170330

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 40.100,00	\$ 34.600,00	\$ 4.200,00	30/03/2017	\$ 35.900,00

10/

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

15/02/2016 10:20:23

FACTURA No.: 2016100000117544

FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2016

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO .

Nit 0002002800890001

Dirección: LA BOLSA

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

000200280089000

Predio:

Tipo: 00

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Sector: 02

Manzana: 0028

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2016	2016100000117544	\$ 2.100.000,00	\$ 38.900,00	\$ 0,00	\$ 38.900,00
	48 RURAL NO EDIFICADO TARIFA 16		\$ 33.600,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 300,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 5.000,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 38.900,00

\$ 0,00

\$ 38.900,00



(415)7709998000506(8020)2016100000117544(3900)0000034900(96)20160430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
0000	20160000	33.600.00	4.000.00	30/04/2016	\$ 34.900,00

161

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2015 09:37:54

FACTURA No.: 2015100000116518

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO .

Nit: 0002002800890001

Dirección: LA BOLSA

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio:

000200280089000

Tipo: 00

Sector: 02 Manzana: 0028

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	2015100000116518	\$ 2.039.000,00	\$ 37.844,00	\$ 0,00	\$ 37.844,00
	48 RURAL NO EDIFICADO TARIFA 16		\$ 32.624,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 326,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 4.894,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 37.844,00	\$ 0,00	\$ 37.844,00

12%



(415)7709998000506(8020)2015100000116518(3900)0000033944(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0 00	\$ 37 844 00	\$ 32 624 00	\$ 3.900.00	30/04/2015	\$ 33 944 00

1/2

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

29/04/2014 13:29:12

FACTURA No.: 2014100000117976

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2014

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO .

NIT: 0002002800890001

Dirección: LA BOLSA

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

000200280089000

Predio:

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2014	2014100000117976	\$ 1.980.000,00	\$ 36.800,00	\$ 0,00	\$ 36.800,00
	48 RURAL NO EDIFICADO TARIFA 16		\$ 31.700,00	\$ 0,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 300,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 4.800,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 36.800,00

\$ 0,00

\$ 36.800,00



(415)7709998000506(8020)2014100000117976(3900)0000033000(96)20140430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base: Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 36.800,00	\$ 31.700,00	\$ 3.800,00	30/04/2014	\$ 33.000,00

16/3/

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

08/10/2013 11:23:55

FACTURA No: 2013100000113131
FECHA LIMITE DE PAGO: 31/10/2013

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO .
Cédula / Nit.: Nit 0002002800890001
Dirección: LA BOLSA

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0002002800890001
Tipo: 00 Sector: 00
Hectareas: 3
Área Terreno: 8376 Mts2
Área Construida: 0 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	
2011	2011100000217661	\$2,763,000.00	\$51,200.00	\$30,300.00	
2012	2012100000110896	\$2,846,000.00	\$52,800.00	\$16,300.00	
2013	2013100000113131	\$1,980,000.00	\$36,800.00	\$2,400.00	
	48 RURAL NO EFIFICADO TARIFA 16		\$31,700.00	\$2,100.00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$300.00	\$0.00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$4,800.00	\$300.00	

0%

TOTAL DEUDA: \$140,800.00 \$49,000.00 \$189,800.00



(415)7709998000506(8020)2013100000113131(3900)0000189800(96)20131031

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013. Aproveche los descuentos ofrecidos en la Amnistía. Coloque al día en sus impuestos antes del 25/09/2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$150,600.00	\$39,200.00	\$0.00	\$0.00	31/10/2013	\$189,800.00

109

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

10/04/2012 07:45:15

FACTURA No.: 2010100000097218
FECHA LIMITE DE PAGO: 30/04/2012

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO
Cédula / Nit: Nit 0002000801620001
Dirección: LA BOLSA

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200080162000
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0008
Hectareas: 4
Área Terreno: 1250 Mts2 Área Construida: 0 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2008	0001048252	\$ 2.170.000,00	\$ 10.000,00	\$ 9.800,00	\$ 19.800,00
2009	0001245963	\$ 2.279.000,00	\$ 10.500,00	\$ 7.500,00	\$ 18.000,00
2010	2010100000097218	\$ 2.279.000,00	\$ 42.400,00	\$ 20.200,00	\$ 62.600,00
	48 RURAL TARIFA 16		\$ 36.500,00	\$ 17.400,00	
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 400,00	\$ 200,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 5.500,00	\$ 2.600,00	

TOTAL DEUDA:

\$ 62.900,00

\$ 37.500,00

\$ 100.400,00

0%



41577099980005068020201010000009721839000000100400(96)20120430

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$ 37.800,00	\$ 62.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/04/2012	\$ 100.400,00

167

AVV 425 20120410 11:33 SC1212 LINEA D
EF 100,400.00 CH 0.00
NOMBRE: TESORERIA MUNICIPAL DE NEIVA
CTA:411130005 FIN:
REF:2010100000097218
***8429
PIN TXN: 43235270304657

00001

MUNICIPIO DE NEIVA

NIT 891180009-1



SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO 0000827598

ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2007 15:27:24

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2007

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO

Cedula / Nit 000200080162000

Lugar de nacimiento LA BOLSA

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200080162000

Tipo 00 Sector 02 Manzana 0008

Hect 4.00 Mts2 1250 Area Con. 0.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4	2007	2,132,000	8,500	180	8,680
SOBRETASA AMBIENTAL 15%	R2AS			1,300	27	1,327
Acumulado hasta la Vigencia 2007, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	9,800	207	10,007

Fecha Imp: 17/08/2007 15:32:00
 Fecha Rec: 17/08/2007 15:32:03
 Valor: 100 - 0000827598
 Valor: 915,007.00
 Cedula: 0000601361 Bm 121

MUNICIPIO DE NEIVA

EFECTIVO ☐CHEQUE ☐TARJETA ☐

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

PAGUE HASTA

PAGUE HASTA

30/08/2007

CONTRIBUYENTE

\$ 10.007

166

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
07/07/2006 14:13:42

0000620985
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/07/2006

DATOS DEL PROPIETARIO

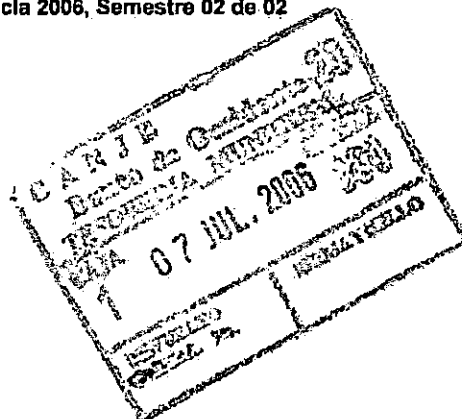
Nombre ESPINOSA, QUINONEZ SEVERIANO
Cedula / Nit 000200080162000
Direccion LA BOLSA

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200080162000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0008 99
Hect 4.00 Mts2 1250 Area Con. 0.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4.00	2006	2,050,000	8,200	70	8,270
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				1,230	11	1,241
Acumulado hasta la Vigencia 2006, Semestre 02 de 02						
			SUBTOTAL	9,430	81	9,511



ALCALDIA DE NEIVA

Fecha Imp: 07/07/2006 14:17:24

Fecha Rec: 07/07/2006 14:17:08

Factura : 100 -0000620985

Valor : 99,511.08

PAGUESE EN BBVA, AVILLAS, SUPERIOR, GRANBANCO, OCCIDENTE

EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

PAGO CON DESCUENTO

DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

Cuota 02 de 02
9,511

TOTAL A PAGAR :

9,511

Con esta nota se queda el contribuyente

16/

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
22/08/2005 08:53:32

0000405355
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2005

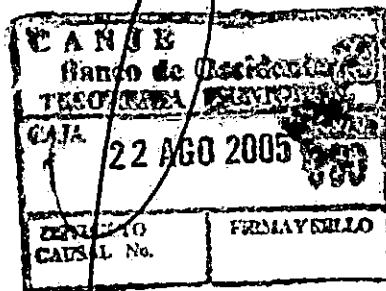
DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA QUINONEZ SEVERIANO
Cedula / Nit 000200080162000
Dirección LA BOLSA

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200080162000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0008 Estrato
Hect 4.00 Mts2 1250 Area Con. 0.00

LIQUIDACION						
CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4.00	2005	1,962,000	7,848	161	8,009
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				1,177	24	1,201
Fra: 0000163326	4.00	2004	1,914,000	8,804	2,075	10,879
Acumulado hasta la Vigencia 2005, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	17,829	2,260	20,089



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐
DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

TARJETA ☐

Cuota 02 de 02
21,089

+Vir.Recibo 1,000 TOTAL A PAGAR :

21,089

169

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA		IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0945540	
No. DEL PREDIO		0002-0008-0062-000		ESPINOSA - GUINOMEZ SIVAKIANO	
DIRECCION DEL PREDIO		LA 801.5A		NIT. 0.00	
AVALUO		1.808.000		VICENCIA	
IMPUESTOS		7.632		DESCUENTOS	
DEUDA ACUMULADA		534		1	
DESECUENTO INTERESES		10.221		2	
INTERESES		10.221		2	
TOTAL A PAGAR		44.429		1+2	
ALTERNATIVAS DE PAGO		44.429		C	
VALDO HASTA		31		05	
DIA		MES		AÑO	
CONTRIBUYENTE		2003		40.475	
		B		C	
		44.329		36.087	

19/1

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE I
Neiva, Huila
E. S. D.

Original 1
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE303877 No. Anexos: 0
Fecha: 19/12/2019 Hora: 11:42:50
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Multiple
DESCRIP: HOL FOL54 RAD. 2018-649 FULG
CLASE: RECIBIDA
187

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FULGENCIO ESPINOSA
CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES Y
OTROS**

RAD: 2018-649

ASUNTO: Contestación De Demanda y Proposición De Excepciones

JULIÁN ANDRÉS LOPEZ GIL, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado judicial del señor **REINALDO ESPINOSA QUIÑONES**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cedula numero 12,097,235 de Neiva, **EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cedula numero 20,282,290 de Bogotá DC, **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cedula numero 12,102,565 de Neiva, **GLADYS ESPINOSA**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cedula numero 35,465,142 de Bogotá DC, **YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con cedula numero 52,201,321 de Bogotá DC, respectivamente me permito allegar escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones del proceso Verbal Sumario de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria interpuesto por el señor **FULGENCIO ESPINOSA**, en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO: No es Cierto. Puesto que el accionante es el que no permite a mis poderdante la señora **KARIN ESPINOSA GASPAS Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAS**, haciendo uso de la fuerza, el ingreso al predio en mención, limitando los actos de señor y dueño. Adicionalmente el demandado Severiano Espinosa Quiñones falleció el 23 de julio del 2018.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No es cierto. El señor **FULGENCIO ESPINOSA** ha hecho uso de la violencia para no permitir el acceso ni de mi poderdante ni de ninguno de los aquí demandados.

CUARTO: No me consta. Adicionalmente quien atiende los gastos como son los impuesto del predio están a cargos de mi poderdante **KARIN ESPINOSA GASPAS** hija del señor Severiano Espinosa Quiñones, quien tiene los comprobantes y paz y salvos del predio mencionado.

QUINTO: No es cierto. Una vez mas dicha aseveración no es cierta toda vez que el demandante de manera violenta ha impedido el ingreso de mi cliente al predio identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042.

SEXTO: No me consta.

SÉPTIMO: No me consta.

OCTAVO: No es cierto. El despacho debe abstenerse de la presente consideración.

PRETENSIONES

Con base en la mención a los hechos de la demanda me pronuncio sobre las pretensiones:

PRIMERO: ME OPONGO TOTALMENTE a la pretensión, pues como fue expuesto anteriormente el bien y las mejoras sobre el cual recae el proceso corresponde a la masa sucesoral de los fallecido **SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA.**

SEGUNDO: Me opongo.

TERCERA: Me opongo.

EXCEPCIONES

De acuerdo a los hechos expuestos en la demanda me permito interponer la siguiente excepción de merito.

Suspensión de la usucapión por Violencia.

La ocupación del bien objeto de este litigio ha estado viciada de violencia, pues el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES**, quien es tío de mis poderdantes y uno de los demandados ha sido víctima del desplazamiento forzado, al igual que los demás miembros de la familia residentes en el predio en disputa, pues desde el 27 de octubre del año 2006 fueron desplazados por las FARC y se encuentra acreditado mediante oficio de la Alta Consejería Para Reintegración Social Y Económica la cual mediante oficio desde el año 2006, le comunico al señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** los derechos que como víctima le asisten.

Esto por muchos años no permitió que los herederos de los causantes **SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA**, pudieran tener la posesión real del predio denominado el Milagro, sin embargo en los últimos años y a raíz de la muerte del padre de mis poderdantes, los señores **KARIN ESPINOSA GASPAR Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAR** como herederos del señor **SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES** en ejercicio de actos de señor y dueños al querer ingresar al predio de su propiedad el señor **FULGENCIO ESPINOSA** a través de la violencia física y verbal ha limitado el ingreso al mismo por parte de los demandados, aun así mis clientes han podido ingresar y verificar el estado del predio. por ende se configura en una causal de suspensión de la usucapión, tal como lo establece la sentencia C-466 del 2014 de la Corte Constitucional.

La imposibilidad absoluta de hacer valer los propios derechos, como causa de suspensión de la usucapión, no se encontraba inicialmente en el artículo 2530 del Código Civil colombiano. En este se adoptó desde el principio un catálogo cerrado, con causales precisas de suspensión de la usucapión ordinaria, en el cual esta sólo procedía en favor de los "menores, los dementes, los sordomudos y todos los que estén bajo potestad paterna o marital, o bajo tutela o curaduría", de "la herencia yacente", y "entre cónyuges" (CC art 2530). Luego, con la reforma introducida al Código por el

Decreto ley 2820 de 1974, la suspensión aplicó a los "menores, los dementes, los sordomudos y quienes estén bajo patria potestad, tutela o curaduría", a la "herencia yacente", y "entre cónyuges". La causal que se comenta aparece entonces con la Ley 791 de 2002. Es una manifestación concreta de un principio general -'contra non valentem agere non currit praescriptio'- usado en otros ordenamientos para justificar la suspensión de la prescripción, y de acuerdo con el cual **no corre la prescripción contra**

quien se encuentra imposibilitado para obrar en defensa de su derecho.[19] La introducción de esta causal buscaba darle mayor elasticidad a la suspensión de la usucapión ordinaria, lo cual permitiría ajustarla a un contexto complejo de conflicto armado o violencia estructural, en el cual pudieran existir causas distintas a las previstas anteriormente en el catálogo cerrado del Código, que supusieran un impedimento real para interrumpir la prescripción sobre un bien propio.

Falta De Interversion Del Titulo.

Por otro lado el demandante no aporta prueba alguna de la **INTERVERSION** del título. La cual se refiere a hechos que demuestre de forma inequívoca el momento en el cual se revelo contra los titulares del derecho real pleno de dominio y empezó a ejecutar actos de señor y dueño. Por cuanto el demandante era simplemente un mero tenedor del bien, mas nunca fue dueño ni fue reconocido como tal por los reales propietarios

Por el contrario los herederos del señor SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES han venido ejerciendo animo de señor y dueño de la propiedad en disputa, ingresando al predio a verificar su estado además de pagar los impuestos y encontrándose a paz y salvo hasta el año 2019. Por todo lo antes mencionado la corte constitucional en sentencia de tutela T-741 de 2004 argumenta lo siguiente

La Ley establece que para que exista posesión, es necesario que haya tenencia de la cosa con ánimo de señor o dueño (art. 762 del Código Civil). En relación con ello, la doctrina ha señalado el animus domini como aquel que caracteriza la posesión y que consiste en la intención del poseedor de comportarse como dueño y amo del bien que ostenta. Por el contrario, la mera tenencia genera otra conducta, en la que la persona reconoce la existencia de un dueño distinto de él. Así pues, la institución del usufructo implica de manera intrínseca el reconocimiento de la propiedad ajena y descarta de plano el animus domini necesario para la posesión. Dicho enunciado es recogido con claridad en el artículo 775 del Código Civil, que señala que el usufructuario es mero tenedor.

*No obstante, el mero tenedor de la cosa, en el caso dado el usufructuario, puede mudar su condición en la de poseedor. Ello cuando opera la llamada **intervención o inversión del título**; es decir, cuando el tenedor se rebela expresa y públicamente contra el derecho del propietario o contra la posición del poseedor, desconociendo la calidad de señor de éstos y empezando una nueva etapa de señorío en su propio nombre[9]. De forma*

concordante con ello, el artículo 777 del Código Civil prescribe que el mero transcurso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión.

Prescripción De Bienes diferentes al pretendido

Adicionalmente se denota en la demanda que el accionante no identifico de forma adecuada el bien que pretende prescribir a su favor, teniendo en cuenta que parte del predio denominado La Bolsa y que integran las 45 hectáreas del predio el Milagro, el cual se pretende la prescripción, era de propiedad de la señora GILMA QUIÑONEZ y fue adjudicado en sucesión notarial mediante escritura (3.182) del siete 7 de noviembre de 1995 en la Notaria Primera del Circulo de Neiva al señor SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ. Por ende nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES por tal situación este no forma parte del predio que se pretende prescribir.

Es por ello que se presume MALA FE por parte del demandante, pues en los títulos traslativos de dominio como lo es el predio en cuestión debe haberse recibido de quien tenia el la facultad para enajenarla, hecho que no ocurre ya que el predio denominado la bolsa nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, al respecto la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC19903-2017 argumenta lo siguiente:

"(...) La buena fe (...) es la creencia en el poseedor de ser propietario de la cosa. [De esa manera], el precepto [art. 778 C.C.] (...) concluye que 'en los títulos traslativos de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato'. Entonces, para que un adquirente a non domino sea de buena fe, es necesario que haya creído que su autor era propietario, pues no podría recibir de él un derecho de que no fuese titular. De donde es inevitable concluir que el conocimiento por el poseedor, de los vicios del título de su autor, es excluyente de la buena fe, porque infirma esta creencia', anotando también que la Corte tiene explicado que 'por justo título se entiende todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio.

Por ultimo y de gran importancia los demandados como la señora ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES ya han fallecido por ende no pueden ser partes en el presente proceso.

En conclusión no se cumplen los presupuestos facticos ni jurídicos para el reconocimiento de la prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria por parte del demandante.

PRUEBAS

Me permito tener como tales las documentales aportadas y practicar las siguientes:

1. Poder conferido a mi favor.
2. Copia cedula del causante Severiano espinosa quiñones.
3. Registro civil de defunción de la señora Ana Julia Quiñones de Espinosa esposa del causante Severiano espinosa quiñones expedido el día 02 de agosto de 2019.
4. Copia de cedula de la señora Ana Julia Quiñones de Espinosa.
5. Copia de partida de matrimonio donde los contrayentes son el causante Severiano espinosa quiñones y la señora Ana Julia Quiñones.
6. Registro civil de defunción de la señora Alba María Espinosa Quiñones hija del difunto Severiano espinosa quiñones expedido el día 02 de agosto de 2019.
7. Copia de cedula de la señora Alba María Espinosa Quiñones.
8. Registro civil de nacimiento del señor Severiano Espinosa Palomares expedido el día 01 de agosto de 2019.
9. Registro de nacimiento de la señora Yeam Adriana Pérez Espinosa hija de la difunta Alba María Espinosa Quiñones.
10. Copia de cedula de la señora Yeam Adriana Pérez Espinosa hija de la difunta Alba María Espinosa Quiñones.
11. Registro de nacimiento de la señora Gladys Espinosa expedido el día 05 agosto de 2019.
12. Registro de nacimiento del señor Reinaldo Espinosa Quiñones expedido el día 01 agosto de 2019.
13. Copia de cedula del señor Reinaldo Espinosa Quiñones.
14. Registro de nacimiento del señor Carmelo Espinosa expedido el día 01 agosto de 2019.
15. Copia de cedula del señor Carmelo Espinosa.
16. Copia de cedula de la señora Gladys Espinosa, hija de los difuntos Severiano espinosa quiñones y Ana Julia Quiñones.
17. Copia de cedula de la señora Evangelina Espinosa Quiñones hija de los difuntos Severiano espinosa quiñones y Ana Julia Quiñones.
18. Copia de la partida de bautismo de la señora Evangelina Espinosa Quiñones.
19. Certificado de paz y salvo predial unificado No 363076 expedido por la Alcaldía de Neiva Impuestos.
20. Certificado de paz y salvo predial unificado No 363077 expedido por la Alcaldía de Neiva Impuestos.
21. Factura No 2019100000137814 de Impuesto predial unificado con fecha de pago 13 febrero de 2019.
22. Copia autentica de escritura publica No 1826 de 1961 correspondiente a la venta real de la finca llamada "las aguas" ubicado en el corregimiento de san Antonio.
23. Copia autentica de escritura publica No 1863 de 1961 en donde da fe y refiere que por haber recibido la totalidad de la deuda que consta en la escritura publica No 1813 de 1960.
24. Copia de calificaciones y edificaciones suscrito por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

25. Memorial del 27 octubre de 2006 suscrito por el señor Carmelo Espinosa.

- ✓ Copia de recibo de caja No 20031587940
- ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-165042.
- ✓ Copia de recibo de caja No 20031587941
- ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-29553.
- ✓ Copia de recibo de caja No 1587942
- ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-103509.
- ✓ Copia de recibo de caja No 1587939
- ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-52945.
- ✓ Copia de recibo de caja No 1587943.
- ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-165041.

26. respuesta expedida por la presidencia de la Republica de 07 de noviembre de 2006.

Solicito como pruebas el interrogatorio de parte.

Solicito como pruebas requerir al ministerio del interior y de justicia se sirva informar si el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** se encuentra registrado como víctima de desplazamiento forzado.

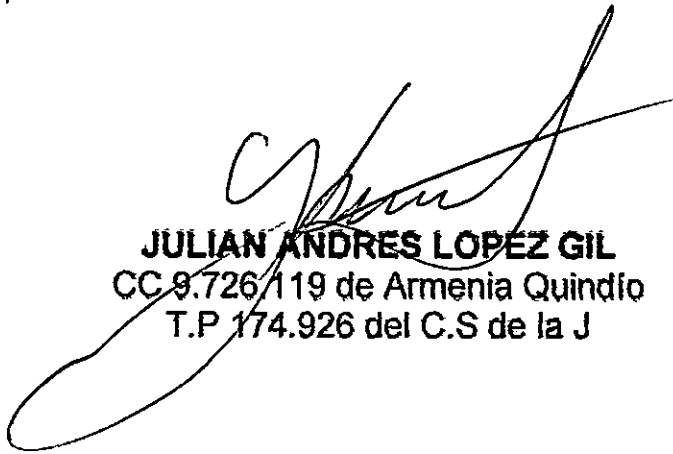
Requerir a la Registraduría General de la Nación para que se sirva allegar los registro civil de defunción de los señores ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la Calle 9 No 3 – 50 oficina 207 Megacentro Neiva. Tel. 3223663484 declaro que no tengo dirección de notificación electrónica.

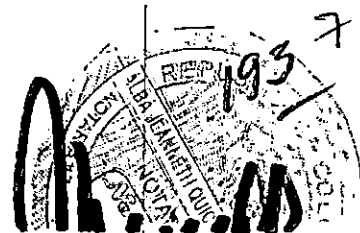
Del señor Juez;

Atentamente;


JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726/119 de Armenia Quindío
T.P 174.926 del C.S de la J

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Neiva, 8 de agosto de 2019

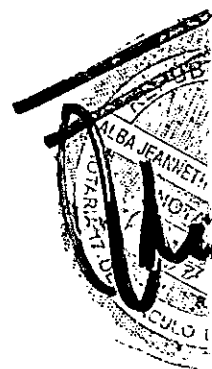


Señor,
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
La ciudad.

REF: proceso de prescripción agraria de **FULGENCIO ESPINOSA** Contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA.**

ASUNTO: Poder Especial

REINALDO ESPINOSA QUIÑONES mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía numero 12.097.235 de Neiva Huila, **EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía numero 20.282.290 de Bogotá DC, **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con cedula de ciudadanía numero 12.102.565 de Neiva Huila, **GLADYS ESPINOSA** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía numero 35.465.142 de Bogotá DC, **YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA** mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía numero 52,201,321 de Bogotá DC. Mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente para que en mi nombre el doctor **JULIÁN ANDRÉS LOPEZ GIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Con el objeto de que me represente en proceso verbal sumario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, con radicación interna numero 2018-649 que se lleva en contra en el juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva.



Nuestro apoderado queda con las facultades necesarias derivadas de la labor encomendada y particularmente las de conciliar, contestar la demandada, formulación de excepciones, presentación de recursos, solicitud de pruebas y demás que considere necesario en ejercicio del presente poder.

Atentamente;



JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Reinaldo Espinosa
REINALDO ESPINOSA QUIÑONES
C.C N°12.097.235 de Neiva Huila

EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES
C.C N° 20.282.290 de Bogotá DC

Carmelo Espinosa Quiñones
12102565 NEIVA

CARMELO ESPINOSA QUIÑONES
C.C N° 12.102.565 de Neiva Huila

Gladys Espinosa
35465142

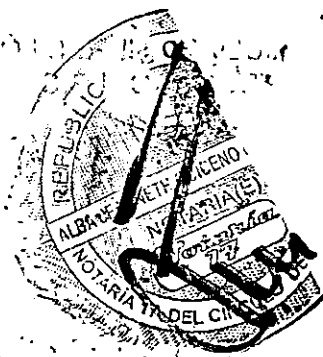
GLADYS ESPINOSA
C.C N°35.465.142 de Bogotá DC

ADRIANA PEREZ
YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA
C.C N° 52, 201,321 de Bogotá DC

Acepto;

[Signature]
JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindío
T.P 174.926 del C.S de la J





NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

ESPECIAL EN BLANCO

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Nº 34039



49063

2016, D.C.

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052201321, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO DE CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

ADRIANA PEREZ



2x06p2ns89lq
08/08/2019 - 12:10:36:383



----- Firma autógrafa -----

CARMELO-ESPINOSA QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012102565, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO DE CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

CARMELO-ESPINOSA QUIÑONES



2vm25izgpxjk
08/08/2019 - 12:12:18:753



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 2x06p2ns89lq

Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C.

TRAMITE A
SOLICITUD DEL
INTERESADO

RECEIVED
JAN 10 1964
FBI
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
JAN 10 1964
FBI
WASHINGTON, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Nº 34166



49224

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLADYS ESPINOSA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0035465142, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



1k7hbnucjnx

08/08/2019 - 16:38:23:592



Glady Espinosa

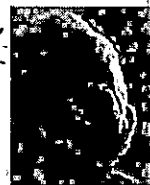
----- Firma autógrafa -----

REINALDO ESPINOSA QUINONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0012097235, presentó el documento dirigido a JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6qvvrslg6wkc

08/08/2019 - 16:39:22:648



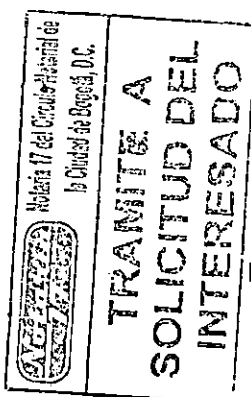
Reinaldo Espinosa

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá, D.C.



Alba Jeanneth Quiceno González

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ

Notaría diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

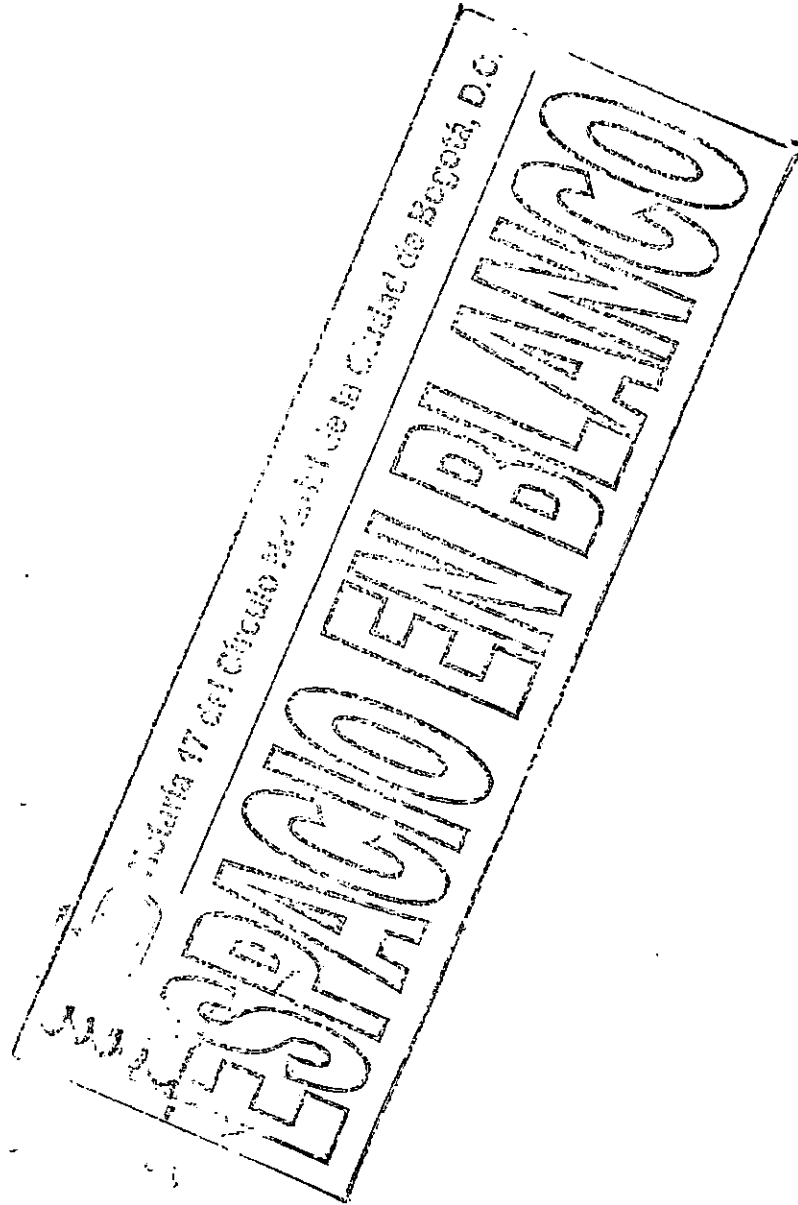
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1K7hbnucjnx



Puede verificar la autenticidad y contenido del presente documento, contactándose con la Notaría 17 de Bogotá, D.C. indicando el número de la hoja, ubicado en la parte superior.

Carlos Abad Toro Ortiz





Nº 34170

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
DE DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA A RUGO

Artículo 68 y 69 Decreto-Ley 960 de 1970 y Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1069 de 2015



49246

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020282290, quien manifestó no saber y/o poder firmar.

*El compareciente manifestó no saber y/o no poder firmar.
Conforme al Artículo 69 Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo
2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autoriza esta diligencia.*

52pq87bsc112
08/08/2019 - 17:04:22:504

----- Firma autógrafa -----

Una vez se leyó de viva voz la totalidad del documento por parte del Notario, declaró su anuencia con lo consignado en el documento adjunto, acepta su contenido como cierto y solicitó al testigo rogado: MARIA GRACIELA SANCHEZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041736847, quien manifestó que en calidad de testigo a ruego del compareciente firma el documento adjunto.

5j9gvnn759l9
08/08/2019 - 17:05:04:237

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar, con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

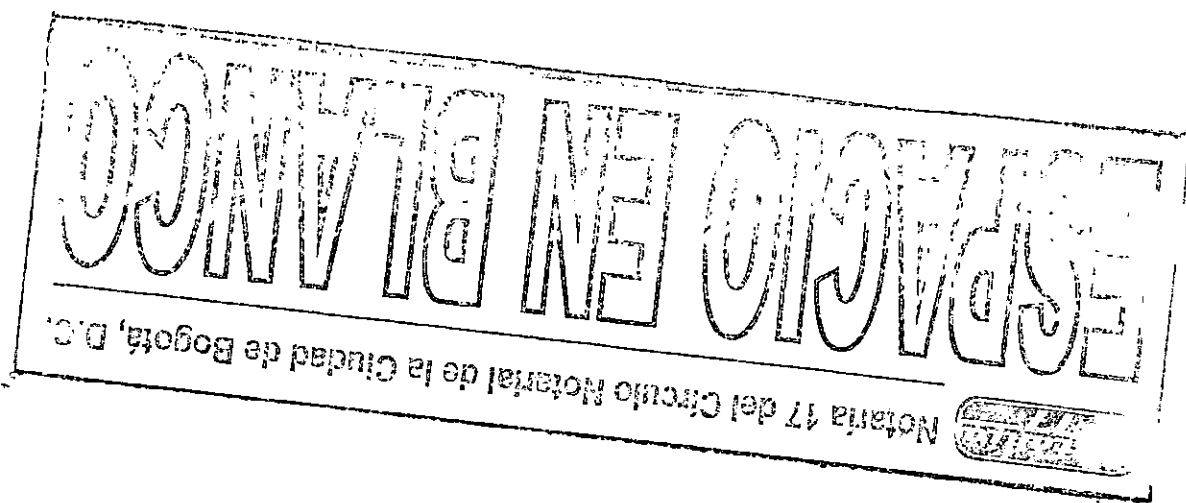
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.

ALBA JEANNETH QUICENO GONZALEZ
Notaria diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en: www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52pq87bsc112





198 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.610.746
ESPINOSA QUINONES
APELLIDOS SEVERIANO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1938
ATACO (TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
28-SEP-1961 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00214431-M-0001610746-20100213
0020861520A 1
5020239042
ESTADO CIVIL

PERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

199 Forma DANE IP 25-1 V/88 13

965908

REGISTRO DE DEFUNCION

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 01 2 Mes Agosto 3 Año 1994

4 Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) Notaría Primera 5 Código 3501 6 Municipio, depto, intendencia o comisaría Neiva (Huila)

7 Primer apellido QUINONES 8 Segundo apellido o de casada DE ESPINOSA 9 Nombres ANA JULIA

No. identificación personal 10 Año 1910 11 Mes Julio 12 Día 10 13 PARTE COMPLE. 14 Depto, int, com, o país si no es Colombia Tolima 15 Municipio Coyaima

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro 18 Día 19 Mes 20 Año

21 Sexo Masculino 1 Femenino 2 22 Estado civil Soltero(a) 1 Viudo(a) 3 Casado(a) 2 Otro 4 23 Identificación Clase: T.I. 1 C.C. 2 C.E. 3 No. 26.403.731 De Neiva

LUGAR DE LA DEFUNCION 24 País Colombia 25 Depto, int, comis. Huila 26 Municipio Neiva 27 Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION 28 Día 30 29 Mes Julio 30 Año 1994 31 Hora 9 pm 32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO paro cardiorespiratorio, I.M., DHT. G. III

33 Nombres y apellidos del médico que certifica Yolanda Durán 34 Licencia No. 757-87

PRESUNCION DE MUERTE 35 Juzgado que profiere la sentencia 36 Día 37 Mes 38 Año

39 Documento presentado NOTARIA PRIMERA DE NEIVA Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Notaria. Autorización judicial 3

40 Nombres y apellidos

41 Nombres y apellidos María Francisca Quiñones

42 Nombres y apellidos Severino Espinosa

44 Nombres y apellidos Raúl Quimbaya Avendaño

46 Dirección Calle 16 No. 2-56 Neiva

47 Nombres y apellidos

49 Dirección

50 Nombres y apellidos

52 Dirección

45 Firma y documento de identificación C.C. No. 12.120.481 de Neiva

48 Firma y documento de identificación C.C. No.

51 Firma y documento de identificación C.C. No.

53 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

54 NOTAS:

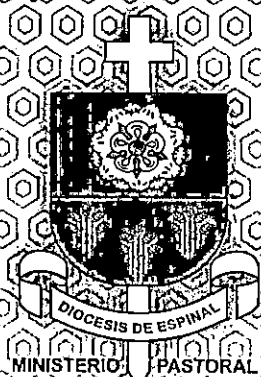
EN BLANCO

EN BLANCO

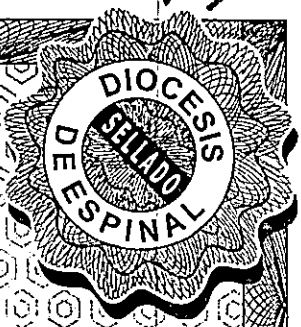
200

14





DIOCESIS DEL ESPINAL



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

ATACO, TOLIMA

NIT. 809.012.258-1

No. 245204

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE MATRIMONIO

Libro: 003

Folio: 307

Numero: 630

DATOS DEL CONTRAYENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: SEVERIANO ESPINOSA

HIJO DE: ZOILA ESPINOSA

PARROQUIA DE BAUTISMO: SAN ANTONIO-HUILA

FECHA DE BAUTISMO: XXXXXX

DATOS DE LA CONTRAYENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: ANA JULIA QUIÑONES

HIJA DE: MARÍA FRANCISCA QUIÑONES

PARROQUIA DE BAUTISMO: COYAIMA-TOLIMA

FECHA DE BAUTISMO: XXXXXX

OTROS

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO: 06 DE OCTUBRE DE 1932

LUGAR DE CELEBRACIÓN: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE ATACO

PRESIDENTE DE LA CELEBRACIÓN: JESUS ANTONIO BARCO. Pbro.

TESTIGOS: FLORESMIRO PALMA Y JORGE ALVAMADOR

DA FE: JESUS ANTONIO BARCO. Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PÁGINA DEL ACTA: Ninguna

Transcripción de su original, expedida en el despacho parroquial, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DÍAS.

POST DATA: este documento eclesástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Está sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicito la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia, a su titular y/o a los legítimamente autorizados para darle m bozones o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.

Pbro. JOSE HENRY SAAVEDRA PERALTA
Cura Párroco



CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA: CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL
Carrera 7 N° 10-14 piso dos. Teléfono 098 2390260. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

DIOCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo
Serial

06737672

Datos de la oficina de registro											
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA				CUNDINAMARCA				BOGOTA D.C.			

Datos del inscrito											
Apellidos y nombres completos											
ESPINOSA QUIÑONES ALBA MARIA											
Documento de identificación (Clase y número)											
C.C.#41.354.170 BOGOTA											
Sexo (en Letras)											
FEMENINO											

Datos de la defunción											
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA				CUNDINAMARCA				BOGOTA D.C.			
Fecha de la defunción											
Año	2	0	0	9	Mes	J	U	L	Día	0	3
Hora										09:38	
Número de certificado de defunción											
8 05 07 286 -9											
Presunción de muerte											
Juzgado que profiere la sentencia											
Fecha de la sentencia											
Año											
Mes											
Día											
Documento presentado											
Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial											
Certificado Médico											
X											
DIEGO MAURICIO RODRIGUEZ-MD. R#79782134											

Datos del denunciante											
Apellidos y nombres completos											
HERNANDEZ LUQUE JENNIFER ADRIANA											
Documentos de identificación (Clase y número)											
C.C.#52.918.757 BOGOTA											
Firma											
Jennifer Hernandez											

Primer testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)											

Firma											

Segundo testigo											
Apellidos y nombres completos											

Documentos de identificación (Clase y número)											

Firma											

Fecha de inscripción											
Año	2	0	0	9	Mes	J	U	L	Día	0	6
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
SUS TAYLOR SANCHEZ RODRIGUEZ											

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE POSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

10 2 AGO 2019

MARTHA JENNY RAMÍREZ BARRETO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

203 / 17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 41.354.170
DE Bogota (Cund.)
APELLIDOS ESPINOSA QUIROMS
NOMBRES Alba Maria
NACIDO 28-Mar-1944 Fortalecidas (Ruila)
ESTATURA 1-45 COLOR PIEL
SEÑALES Ninguna
FECHA 4-Agt-67
Alba Maria Espinosa Quiroms
CARPETA NACIONAL DE IDENTIFICACION

204

257

SEVERIANO ESPINOSA PALMARES

En el Hpio de Nueva Inspeccion Opta de palcia a San Antonio
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

Palmaria a 21 día del mes de Febrero de mil novecientos

83 se presentó Ana Julia Quiñones de equino manifestó que a los 1
(Nombre del denunciante)

de la mañana del día 21 de febrero murió el señor Severiano Espinosa

Palmares, de sexo masculino a la edad de 79 años, natural de SAN ANTONIO
(ciudad)

Palmaria República de Colombia, de estado civil casado, que su última
(o pueblo)

ocupación fué la de Agricultor y que la muerte ocurrió en San Antonio
(dirección de la)

Ana Julia Quiñones H. que es hijo recuerdo
(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)

de coita espasmosa y de Guillermo Palmares que la causa

principal de la muerte fué natural que la certificó el doctor

—En constancia se firma ante testigos

El denunciante Ana Julia Quiñones de Cda. No. 26.403.731 de Nueva

El testigo, Gerardo Ligu Cda. No. 1610319 de Nueva

El testigo, Arenio Calento Cda. No. 1610.047 de Nueva

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Es fiel copia del original que reposa en el
archivo de esta Notaría.

Luis Ignacio Vivas Cedeño
Notario Primero



01 AGO 2019

EN BLANCO

EN BLANCO

ORDINALES DE LOS MESES	ENERO: 01 MAYO: 05 SEPT: 09	FEBRERO: 02 JUNIO: 06 OCTUBRE: 10	MARZO: 03 JULIO: 07 NOV: 11	ABRIL: 04 AGOSTO: 08 DICIEMBRE: 12
---------------------------	-----------------------------------	---	-----------------------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

5933041

1 Parte básica	2 Parte compl.
800818	03394

3 Oficina Registro Civil	4 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	5 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	6 Código
NOTARIA QUINTA		BOGOTA	1005

SECCION GENERAL

7 Inscrito	8 Primer apellido	9 Segundo apellido	10 Nombres
	PEREZ	ESPINOSA	YEAM ADRIANA
11 Sexo	12 Masculino o Femenino	13 Fecha de nacimiento	14 Día
	femenino	18 agosto	1.980
15 Lugar de nacimiento	16 País	17 Departamento, Int., o Com.	18 Municipio
	colombia	CUNIDNAM ARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

19 Datos del nacimiento	20 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	21 Hora
	CLINICA SAN PEDRO CLAVER	7,25p.m.
22 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq, etc.)	23 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	24 No. licencia
	CERTIFICADO MEDICO	DR. RICO
25 Madre	26 Apellidos (de soltera)	27 Nombres
	ESPINOSA QUINONES	ALBA MARIA
28 Identificación (clase y número)	29 Nacionalidad	30 Profesión u oficio
	C# 41.354.170 Bogotá	COLOMBIA NA
31 Padre	32 Apellidos	33 Nombres
	PEREZ	LUIS GONZAGA
34 Identificación (clase y número)	35 Nacionalidad	36 Profesión u oficio
	C# 12.105.987 Neiva	COLOMBIA ND

37 Denunciante	38 Identificación (clase y número)	39 Dirección postal	40 Firma (autógrafo)
	C# 41.354.170 Bogotá	Cra. 10a. # 12082	
41 Testigo	42 Domicilio (Municipio)	43 Identificación (clase y número)	44 Firma (autógrafo)
45 Testigo	46 Domicilio (Municipio)	47 Identificación (clase y número)	48 Firma (autógrafo)
49 Fecha de inscripción	50 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	51 Día	52 Mes
		11	septiembre
53 Año			1.980

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0/1/77

ESTADIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

La inscripcón con el matrimonio civil con: Flor de Guadalupe Jimenez, el día 09 de Julio de 2004, en la Notaría Once de Bogotá, como consta en la EP # 2584 de la misma fecha dicho acto inscripcón a) Hoy 13 de Julio de 2004 Notario Quinto Jimenez



TRABAJOS EN BLANCO
NOTARIA 5ª



LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 167 DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.
SERIAL N°: 5933041
BOGOTÁ D.C.: 2019-08-02 (AAAA-MM-DD)
CON DESTINO AL INTERESADO

20
206

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.201.321

PEREZ ESPINOSA

APELLIDOS

YEAM ADRIANA

NOMBRES

ADRIANA PEREZ
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-AGO-1980

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-ENE-1999 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500113-45142565-F-0052201321-20051128

0381105332C 02 154457531

En la República de

Gladys Espinosa

Departamento del Huila

Municipio de

San Antonio de Fortalecidos

a

10

del mes de

Octubre

de mil novecientos

57

se presentó el señor

Cecili Vargas

mayor de edad, de nacionalidad

Col

natural de

Neiva

domiciliado en

San Antonio

y declaró: que el día

1º

del mes de

Octubre

de mil novecientos

57

siendo las

12

de la noche

nació en

San Antonio de Fortalecidos

del municipio de

Neiva

República de

Col

un niño de sexo

Machista

quien se le ha dado el nombre de

Gladys

hijo

Natural

del señor

(Con Cédula No.)

de

de

años de edad, natural

de

República de

de profesión

y la señora

Tulcia Espinosa

de

17

años de edad, natural de

San Antonio

República de

Col

de profesión

Domestica

siendo abuelos paternos

Espinosa y Tulcia Quintero

y abuelos maternos

Severina

Fueron testigos

Jose Eustacio Torres y Jorge Diaz C.

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante,

Francisco Olaya L.

T. I 108 de San Antonio

(Cda. No.)

El testigo,

Jose Gonzalez

El testigo,

Jose Diaz C.

(Cda. No.)

(Cda. No.)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

a quien se refiere esta Acta como hijo

para constancia firmo.

Es fiel copia del original que reposa en el

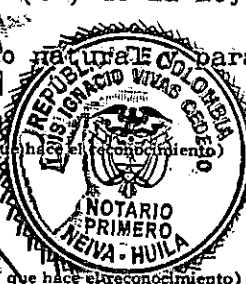
archivo de esta Oficina y la expido para

acreditar parentesco ante Autoridades

Civiles a solicitud del interesado.

LUIS IGNACIO VIVAS CEDENO

Notario Primero



05 AGO 2019

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

22
203

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
47 01 06	

22198139

3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría, Estado, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento NEIVA (HUILA)	5 Código 3501
--	---	------------------

SECCION GENERICA

6 Primer apellido ESPINOSA	7 Segundo apellido QUINONES	8 Nombres REINALDO
9 Masculino o Femenino MASCULINO	10 Masculino ☒ Femenino ☐	11 Día 06
12 Mes ENERO	13 Año 1.947	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. HUILA	16 Municipio NEIVA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento NEIVA	18 Hora
19 Documento presentado--Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera) QUINONES	23 Nombres TULIA
24 Edad al momento del parto	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR	
28 Apellidos ESPINOSA	29 Nombres SEVERIANO
30 Edad al momento del nacimiento	
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio AGRICULTOR	

34 Identificación (clase y número) C.C. 12.097.235 de NEIVA (HUILA)	35 Firma (autógrafa) <i>Severiano Espinosa Quinones</i>
36 Dirección postal CALLE 16 AEROPUERTO	37 Nombre SEVERIANO ESPINOSA QUINONES
38 Identificación (clase y número) Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado.	39 Firma (autógrafa) <i>Alberto de Jesús Jaramillo Arango</i>
40	41
42	43
44	45

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 02	47 Mes DICIEMBRE	48 Año 1.994
--------------	---------------------	-----------------

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro

49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro ALBERTO DE JESUS JARAMILLO ARANGO

Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los _____ días del mes de _____ de _____

Firma de la Madre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo de la Madre

Dirección Residencia

Firma del Padre

Nro. Documento de Identidad

Nombre Completo del Padre

Dirección Residencia

Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

60) Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

EN BLANCO

EN BLANCO

23
209

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.097.235**

ESPINOSA QUINONES

APELLIDOS
REINALDO

NOMBRES

Reinaldo Espinosa
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **06-ENE-1947**

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

06-SEP-1968 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00152325-M-0012097235-20090310 0010279402A 2 4250008517

bre y ape-
los del
istrado

Arango Espinosa

En la República de *Col.* Departamento de *Huila*

Municipio de *Neiva - Cpto de San Antonio de N.*
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a *cuatro* del mes de *Agosto* de mil novecientos *veintiuno* y *uno*

se presentó el señor *Seberiano Espinosa* mayor de edad, de nacionalidad *Col.*
(nombre del declarante)

natural de *nto. Cpto* domiciliado en *esto. Cpto.* y declaró: que el día

31 del mes de *Julio* de mil novecientos *veintiuno* siendo las

13 de la *m.* nació en *La Vereda de Santa Filomena de este*
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

Cpto del municipio de *Neiva* República de *Col.* un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de *Carmelo* hijo *legítimo*
(legítimo o natural)

del señor *Seberiano Espinosa* de de *48* años de edad, natural

de *esto* República de *Col.* de profesión *agricultor* y la señora

Julia Quintero de *36* años de edad, natural de *Coyuyá*

República de *Col.* de profesión *prof.* siendo abuelos paternos *Fra*

Espinoza y abuelos maternos *Fra*

Quintero Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta.

P/ El declarante, *Carlos H. Rivera* T #000,4 *Neiva*
(Cda. No.)

El testigo, *José María Lora* 2615876 *Neiva*
(Cda. No.)

El testigo, *Enochio Bonilla* 572464 *Neiva*
(Cda. No.)

Rodrigo Fra
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

República de Colombia
Corregimiento de S. Anto.
de Fuerte de Neiva
NEIVA - HUILA

NOTARIA PRIMERA DE NEIVA

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño

Es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Oficina y la expido para acreditar parentesco ante Autoridades Civiles a solicitud del interesado (Firma del padre que hace el reconocimiento)

Luis Ignacio Vivas Cepeda
Notario Primero

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

01 AGO 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS IGNACIO VIVAS CEPEDA
NOTARIO PRIMERO
NEIVA - HUILA

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.102.565**
ESPINOSA QUINONES

APELLIDOS
CARMELO

NOMBRES
Carmelo Espinosa

FIRMA
Carmelo Espinosa



FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1951**

NEIVA
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

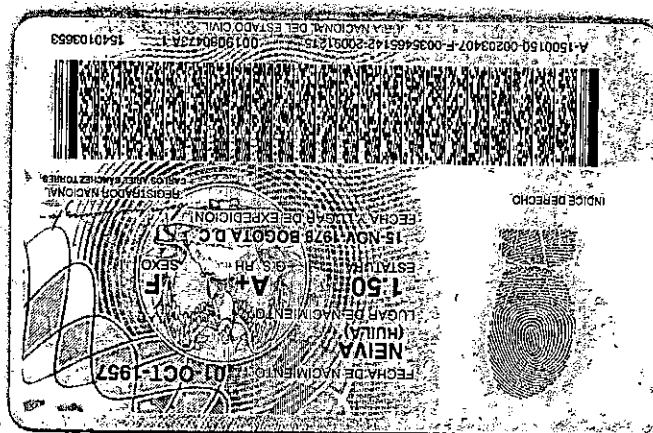
16-ENE-1973 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-1500150-00356954-M-0012102565-20120121 0029001208A 1 37530148



212
26

213 27

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.282.290
ESPINOSA QUINONES
APELLIDOS
EVANGELINA
NOMBRES
NO FIRMA
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1936

ATACO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

A+--

G.S. RH

F

SEXO

30-OCT-1962 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

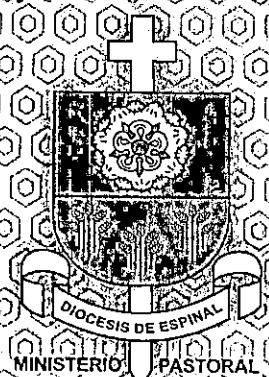
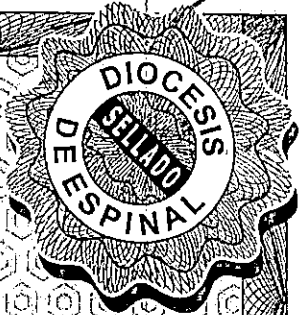
INDICE DERECHO



A-1500150-00201809-F-0020262209-20091204

0018667709A 1

1170004662



DIOCESIS DEL ESPINAL

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1

No. 245228

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 017
Folio: 079
Numero: 350

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZADO: EVANGELINA ESPINOSA QUINONES

FECHA DE BAUTISMO: 07 DE JULIO DE 1936

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE ABRIL DE 1936

PADRES: SEVERIANO ESPINOSA Y JULIA QUINONES

ABUELOS PATERNOS: ZOILA ESPINOSA

ABUELOS MATEROS: FRANCISCA QUINONES

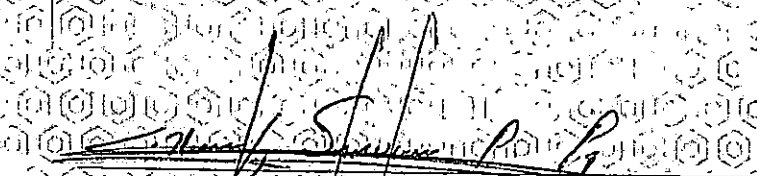
PADRINOS: JUAN OLIVERA Y FRANCISCA DIAZ

MINISTRO: ANTONIO MARIA CARO Pbro.

DOY FE: ANTONIO MARIA CARO Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PAGINA DEL ACTA: Casó en Bogotá parroquia San Cristóbal el 17 de febrero de 1963 con Gervasio Montaña; conste: Elicerio Montoya Pbro.
Transcripción de su original expedida en el despacho parroquial, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DÍAS.

POST DATA: este documento eclesástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Esta sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicito la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia; a sustitular y/o a los legítimamente autorizados para darle manejo, es válido sin enmendaduras, borrones o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable y exclusivamente competente de certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.


Pbro. JOSE HENRY SAAVEDRA PERALTA
Cura Párroco



CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA: CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL
Carrera 7 N° 10-14 piso dos Teléfono 098.2390260
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

DIOCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO TOLIMA
NIT. 809.012.258-1



ALCALDÍA DE NEIVA
CONCEPCION

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No.

363076

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula Catastral: 00020000002800890000000000

Cédula: 200280089

Avaluo: \$ 2.235.000,00

Nombre: **SEVERIANO ESPINOSA QUINONEZ**

Terreno: 8376,00 3 H.
00 M2

Dirección: **LA BOLSA**

Área Construida: 0 M2

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

Valido Hasta: **31 de diciembre de 2019**



(415)7709998000506(8020)200280089(3900)0000363076(96)20190424

FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz



ALCALDIA DE NEIVA
CONCEJO

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

363077

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula: 200280089

Nombre: **SEVERIANO ESPINOSA QUINONEZ**

Cédula Catastral: 00020000002800890000000000

Avaluo: \$ 2.235.000,00

Terreno: 8376,00 3 H.
00 M2

Dirección: **LA BOLSA**

Área Construida: 0 M2

Valido para: **ESCRITURACION**

Valido Hasta: **31 de diciembre de 2019**



(415)7709998000506(8020)200280089(3900)0000363077(96)20190424

FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

210

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

12/02/2019 17:25:47

FACTURA No.: 2019100000137814

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: SEVERIANO ESPINOSA QUINONEZ

Nit 200280089

Dirección: LA BOLSA

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 00020000002800890000000000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0000

Hectareas: 3

Área Terreno: 8.376

Área Construida:

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN					
VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2019	2019100000137814	\$ 2.235.000	\$ 41.600	\$ 0	\$ 41.600
	48 RURAL NO EDIFICADO TARIFA 16		\$ 35.800		
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 400		
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 5.400	\$ 0	
12 %		TOTAL DEUDA:			
			\$ 41.600	\$ 0	\$ 41.600



(415)7709998000506(8020)2019100000137814(3900)0000037300(96)20190430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

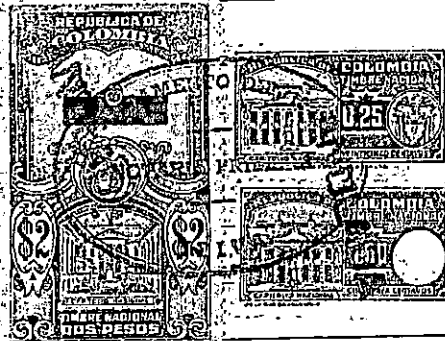
Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0	\$ 41.600	\$ 35.800	\$ 4.300	30/04/2019	\$ 37.300



El Notario,
Alfredo Rojas Castro

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESEN-

TA Y DOS (1.862).- En la --
 cabecera del Municipio de --
 Neiva, Departamento del Hui-
 la, República de Colombia,
 a dieciseis (16) denoviembre
 de mil novecientos sesenta



y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Castro, Notario Primero Prin-
 cipal del Circuito de Neiva y los testigos instrumentales señores

Rafael Cadena y Eduardo Tovar M. Agüero, mayores de edad, veci-
 ros del Circuito, de buena fama y en quienes no concurre ningun-

na causal de impedimento legal, comparecieron SANTIAGO BARRERA BAH-
 MON, varón mayor de cincuenta años, natural de Neiva, --

donde le fué expedida la cédula de ciudadanía número 1.603.466,
 a quien conozco personalmente de todo tiempo y doy fe, y dijo:

A)- Que da en venta real y enajenación perpetua al señor SEVERIA-
 NO ESPINOSA, la finca rural denominada LAS AGUAS, con todas sus

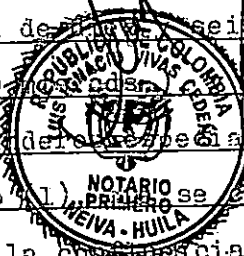
anexidades, usos y costumbres, bien que está ubicada en el paraje
 de Santa Librada, corregimiento de San Antonio, municipio de Neiva,

hoy Anacomia, municipio de Neiva, departamento del Huila, que tie-
 ne una extensión aproximada de mil ochocientos sesis (1.862) has-

mil metros cuadrados. (2.000 metros cuadrados) dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, Par-
 tiendo del mojón número uno (1) se colocó en la margen dere-

cha del río San Miguel, en la confluencia de la quebrada denomi-
 nada La Laguna, se sigue por este río arriba hasta una distancia

de ciento catorce metros (114 mts.), donde se colocó el mojón nú-
 mero dos (2); de este sitio se sigue por una falda hasta dar con



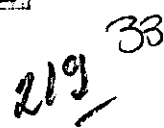
EL NOTARIO PRIMERO del Circuito de Neiva
 Huila de fe que esta copia fotostática es
 similar con una fotocopia del documento
 que tuvo a la vista
 06 AGO 2019
 Luis Ignacio Vivas Cedeno
 Notario Primero de Neiva Huila

Nota: 17/61. - 31/11/1961
 al Glorioso y al Amparo
 de la U. de la Plata
 de la U. de la Plata
 de la U. de la Plata

Se otorga el presente documento
 en la ciudad de Neiva, Huila, a los
 16 de Noviembre de 1961

EN BLANCO

EN BLANCO



so de la quebrada La Laguna, abajo hasta la confluencia del río San Miguel, donde se clavó el mojón número uno (1), punto de partida, con distancia en este trayecto de cuatrocientos veintinueve (429) metros, y colindando en estos dos últimos trayectos con Remigio Narváez.".- P)- Que el inmueble anterior lo hubo por adjudicación del Ministerio de Agricultura, Resolución número 01961 del 24 de octubre de 1.959, registrada en Neiva en el Libro Primero, tomo IV, página 238, número 2292, el 16 de noviembre del mismo año, y protocolizada por escritura pública número mil ochocientos cincuenta y cinco (1.855) de diciembre diecinueve (19) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), Notaría Segunda.-

Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de todo gravamen como hipoteca, censo, anticresis, arrendamiento, etc., y que no tiene patrimonio de familia no embargable, etc., y que no tiene pendiente embargo alguno en los casos de Ley, sea por evicción o por otros motivos adhibidos a la misma.

06 AGO 2019

Presente en el pueblo de Neiva, vecino de la misma ciudad, a quien igualmente conozco de lo común, manifestó: que acepta en todas

mente conozco de lo que en ella se manifestó: que acepta en todas sus partes la presente escritura y el contrato de compra-venta en ella contenido, que ha pagado el precio estipulado, y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere. —

Manifestó igualmente el señor Severiano Espinosa: PRIMERO.— Que

EL NOTARIO PRIMERO del Circulo de Nalva
Hulla de fé en esta copia fotostatica es
similar con una fotocopia del documento
quetueva la vista saldral al

6 AUG 2019

Señor Severiano Espinosa P.
Notario Primero de Melva Huila

EN BLANCO

EN BLANCO



-3.428-

Nº G 05528043

34
220

inmuebles están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, como lo acredita con el certificado del Registrador de Neiva que comprende un período mayor de veinte (20) años.- CUARTO.- Que con esta

hipoteca, garantiza al BANCO CAFETERO toda cla-

se de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo y a favor del citado Banco, directas o indirectas y por cualquier concepto, todo hasta la citada cantidad de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) moneda legal colombiana, garantizándose tanto el capital como los intereses, las costas, los honorarios de abogado y demás gastos hasta el pago efectivo y total.- QUINTO.- El Hipotecante autoriza al Banco para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca si los inmuebles fueren embargados por un tercero, y además para que en caso de acción judicial solicite el secuestro de los inmuebles hipotecados con la sola presentación de la demanda y mediante secuestro designado directamente por el Banco.- SEXTO.- Se señala la ciudad de Neiva como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el Banco pueda demandar ante cualquier Juez competente del país por razón de la cuantía, sin consideración a la ubicación de los inmuebles ni al domicilio de El Hipotecante.- SEPTIMO.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán de cargo de El Hipotecante, quien se obliga a llevar al Banco la primera copia, debidamente registrada, de esta escritura lo mismo que el certificado de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, incluido el registro de esta escritura.- Así mismo El Hipotecante autoriza al Notario Primero de Neiva al Banco Cafetero la copia o copias que solicitare de esta escritura y para que esta escritura obtenga el registro o reproducción de los registros en la Oficina de Registro respectiva.- Presente el señor SILVIO OCAMPO OSPINA, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula número 2.311.225, expedida en Guamo-(T.)

EL NOTARIO PRIMERO del Circuito de Neiva, Huila, se obliga a llevar al Banco la primera copia, debidamente registrada, de esta escritura lo mismo que el certificado de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados, incluido el registro de esta escritura.- Así mismo El Hipotecante autoriza al Notario Primero de Neiva al Banco Cafetero la copia o copias que solicitare de esta escritura y para que esta escritura obtenga el registro o reproducción de los registros en la Oficina de Registro respectiva.- Presente el señor SILVIO OCAMPO OSPINA, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula número 2.311.225, expedida en Guamo-(T.)

06 ABO 2019

Luis Ignacio Vivas Cedeño
Notario Primero de Neiva, Huila



EN BLANCO

EN BLANCO



vio de campo Os pima -
Los Aceligos.

Defensor de la Justicia

C. 871379 N. Neiva

Eliondo J. J. J.

214872564.77mm

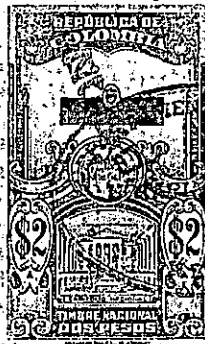
el notario,

Alfonso J. J. J.

NUMERO MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y TRES (1.863).--

En la cabecera del Muni-
cipio de Neiva, Departamen-
to del Huila, República de Colombia, a dieci-
seis (16) de noviembre de

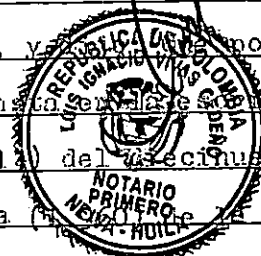


mil novecientos sesenta y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Cas-
tro, Notario Primero Principal del Circuito de Neiva y los tes-
tigos instrumentales señores Rafael Cadena y Eduardo Tovar M.,
varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito
y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal,
compareció el señor RODOLFO PEREZ ARDILA, mayor de edad, vecino
del Municipio de Teruel, con cédula de ciudadanía número 1.663-
652 de allí mismo y libreta militar número 1.663-652, que se
expedida por el Distrito Militar número 1.663-652, por haber
de todo lo cual doy fé, y por haber recibido la totalidad

EL NOTARIO PRIMERO del Circuito de Neiva
Huila, a los 16 días del mes de noviembre de 1961, en la
ciudad de Neiva, Huila, República de Colombia, a los 16 días del mes de
noviembre de 1961, en la ciudad de Neiva, Huila, República de Colombia,
que tiene a la vista el documento que se describe a continuación.

06 AGO 2010

Seis mil y sesenta y tres (6.663) -
Notario Primero de Neiva



mil novecientos sesenta y uno (1.961) del cincuenta y uno (1961) de la ciudad de
de manos de la deudora señora LETICIA CUENCA DE CARDENAS, declara-
ra legalmente extinguida dicha obligación, así como que con --
ello ha cumplido la totalidad de las obligaciones que la citada
señora había adquirido por medio del mismo instrumento, por lo

Nota. 17/61. - 81/3 de Neiva
al Notario por 3 pps. - 11/11/61 - 11/11/61
y entendiéndose - 11/11/61 - 11/11/61

11/11/61 - 11/11/61

EN BLANCO

EN BLANCO

35
222

illas de Timbre Nacional por valor de \$1,50.- Derechos: seis pesos
cuarenta centavos (\$6,40); Ley 168 de 1.943.-

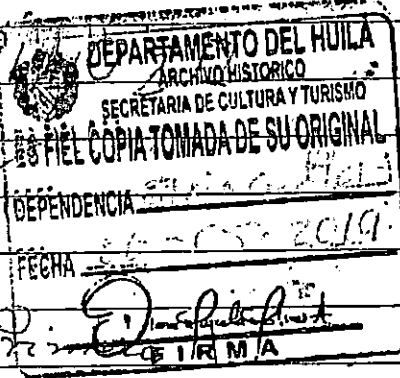
Guillermo Silva es

SEVERINO-ESPINO

Segundo Escobar

Sonmoyez

al Notario Primero



Eduardo Lopez Galán



EL NOTARIO PRIMERO del Circulo de Neiva
Huila da fé que esta copia fotostática es
similar con una fotocopia del documento
que tuvo a la vista

06 AGO 2019

Luis Ignacio Vivas Cedeño
Notario Primero de Neiva Huila

PRIMERO MIL CIENTO CINCUEN

TA Y NUEVE (1.159).- En

la cabecera del Municipio

de Neiva, Departamento

del Huila, República de

Colombia, a 06 de Agosto de mil novecientos cincuenta
y ocho (1.958) ante mi, Eduardo López Galán, Notario Primero -

Principal del Circulo de Neiva y los testigos instrumentales se-
ñores Eliseo Pineda y Marceliano Quintero

varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito
y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal,

compareció la señora EVELIA PERDOMO de BUSTAMANTE, mujer casada,
mayor de edad, vecina del Municipio de Campoalegre, poseedora de

la tarjeta postal número 2355 expedida en el lugar de su vecin-
dad, a quien personalmente conozco, y dijo:- PRIMERO.- Que tran-

fiere a título de venta y enajenación perpetua al señor MARCOA
ANTONIO RODRIGUEZ JAIME, tambien casado y mayor y de la misma ve-

cinidad, portador de la cédula de ciudadanía número 1419741 expe-
dida en Campoalegre y sin libreta militar por aparecer de su cá-

dula que tiene mas de cincuenta años, a quien de igual manera co-

REC. N. 2012
de este Not
9-VI-94 ADS

EN BLANCO

EN BLANCO

36
223

613580228

- 1.627 -

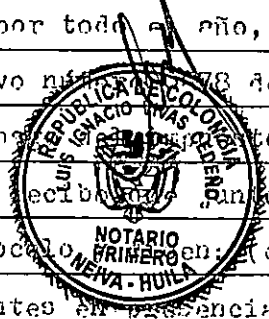
MARCO LOPEZ GALAN
NOTARIO (E. DEL CIRCUITO)
NEIVA



mares por Resolución #1386 procedente del Ministerio de Agricultura, protocolizada en la Notaría Primera de este Circuito por medio de la Escritura #26 de 16 de Enero de 1.956.- Que el precio de la venta es el de la cantidad de UN MIL -

QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00) moneda corriente que el vendedor expone tiene recibidos de manos del comprador, en dinero efectivo, a su satisfacción.-- Y declara además: Que la mejora que por la presente escritura vende al señor Espinosa Palomares la hubo por haberla establecido allí a sus propias y personales expensas desde cuando la zona de terreno era baldía, es decir, a título de colono cultivador; - que lo vendido por esta escritura no se halla hipotecado, ni embargado, ni prometido a otra persona, ni dado en tenencia por medio de escritura, etc., por lo que se obliga a senear esta venta en todos los casos de la ley; y que le ha dado posesión de lo vendido al comprador. sin reservarse para sí ningún derecho.- Presente el comprador. señor SEVERIANO ESPINOSA VALDERRAMA, de las condiciones civiles ya indicadas, expuso: que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido; que tiene pagado el precio de la mejora comprada, en dinero efectivo, a satisfacción del vendedor y que se halla poseyendo la mejora, por los linderos que esta escritura expresa.- Se comprobó que los contratantes se hallan a paz y salvo con el Tesoro Nacional con los certificados números 74877 y 60991 expedidos el 8 de octubre con vigencia por todo el año, conforme al Decreto Legislativo número 78 de 1.954; y con el impuesto predial y el pago de la matrícula de la finca, el certificado y la boleta de recibidos, junto con el se agregan originales al Protocolo (cópense).- Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos, y advertidos de la formalidad del registro en la oficina del Circuito, dentro de noventa días, lo aprobaron y firman con ellos y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- Se adhieren estampi-

El NOTARIO PRIMERO del Circuito de Neiva
Halla de la que esta copia fotostática es
similar con una fotocopia del documento
que tuvo a la vista el ven
8 6 AGO 2019
Luis Ignacio Vivas Cedeño
Notario Primero de Neiva Huila



EN BLANCO

EN BLANCO



1 ESTRUCTURA

	RESIDENCIAL				INDUSTRIAL O COMERCIAL			
	PUN- TOS	A	B	C	PUN- TOS	A	B	C
ARMAZÓN								
MADERA	0	1	2	3	4	5	6	7
PREFABRICADO	1	2	3	4	5	6	7	8
LADRILLO, BLOQUE	2	3	4	5	6	7	8	9
CONCRETO HASTA TRES PISOS	4	5	6	7	8	9	10	11
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS	6	7	8	9	10	11	12	13
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA	0	1	2	3	4	5	6	7
BAHAREQUE, ADCBE, TAPA	1	2	3	4	5	6	7	8
MADERA	2	3	4	5	6	7	8	9
CONCRETO PREFABRICADO	3	4	5	6	7	8	9	10
BLOQUE, LADRILLO	4	5	6	7	8	9	10	11
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS	1	2	3	4	5	6	7	8
ZUNO, TEJA DE BARRO, ETENANT RUSTICO	3	4	5	6	7	8	9	10
ENTREPISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO	6	7	8	9	10	11	12	13
ETENANT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)	9	10	11	12	13	14	15	16
AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETENANT O TEJA DE BARRO	13	14	15	16	17	18	19	20
PLACA REPERMEABILIZADA CUBIERTA LUXOSA U ORNAMENTAL	16	17	18	19	20	21	22	23
CONSERVACION								
MALO	0	1	2	3	4	5	6	7
REGULAR	2	3	4	5	6	7	8	9
BUENO	4	5	6	7	8	9	10	11
EXCELENTE	5	6	7	8	9	10	11	12
SUBTOTAL				A				

2 ACABADOS PRINCIPALES

ENCUADRE								
POBRE	0	1	2	3	4	5	6	7
SENCILLA	2	3	4	5	6	7	8	9
REGULAR	4	5	6	7	8	9	10	11
BUENA	6	7	8	9	10	11	12	13
LUXOSA	8	9	10	11	12	13	14	15
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	3	4	5	6	7
PAÑETE, PAPEL COMÚN, LADRILLO PENSADO	1	2	3	4	5	6	7	8
ESTUQUE, CERAMICA, PAPEL FINO	2	3	4	5	6	7	8	9
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL	3	4	5	6	7	8	9	10
MARMOL, LUXOSOS, OTROS	4	5	6	7	8	9	10	11
TIERRA PISADA	0	1	2	3	4	5	6	7
CEMENTO, MADERA BURDA	2	3	4	5	6	7	8	9
BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO	3	4	5	6	7	8	9	10
LISTON MACHIMBRADO	4	5	6	7	8	9	10	11
TABLON CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA	5	6	7	8	9	10	11	12
PARQUET, ALFOMBRA, RETAL DE MARMOL (GRAN PEQUEÑO)	8	9	10	11	12	13	14	15
REJAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUXOSOS	9	10	11	12	13	14	15	16
CONSERVACION								
MALO	0	1	2	3	4	5	6	7
REGULAR	2	3	4	5	6	7	8	9
BUENO	4	5	6	7	8	9	10	11
EXCELENTE	5	6	7	8	9	10	11	12
SUBTOTAL				B				

3 BAÑO

ENCUADRE								
SIN BARO	0	1	2	3	4	5	6	7
PEQUEÑO	1	2	3	4	5	6	7	8
MEDIANO	2	3	4	5	6	7	8	9
GRANDE	3	4	5	6	7	8	9	10
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	3	4	5	6	7
PAÑETE, BALDOSA COMÚN DE CEMENTO	1	2	3	4	5	6	7	8
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMÚN	2	3	4	5	6	7	8	9
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3	4	5	6	7	8	9	10
CERAMICA, CRISTALAC, GRANITO	4	5	6	7	8	9	10	11
MARMOL, ENCHAPE LUXOSO	5	6	7	8	9	10	11	12
POBRE	0	1	2	3	4	5	6	7
SENCILLO	3	4	5	6	7	8	9	10
REGULAR	6	7	8	9	10	11	12	13
BUENO	9	10	11	12	13	14	15	16
LUXOSO	12	13	14	15	16	17	18	19
MALO	0	1	2	3	4	5	6	7
REGULAR	2	3	4	5	6	7	8	9
BUENO	4	5	6	7	8	9	10	11
EXCELENTE	5	6	7	8	9	10	11	12
SUBTOTAL				D				

4 COCINA

ENCUADRE								
SIN COCINA	0	1	2	3	4	5	6	7
PEQUEÑA	1	2	3	4	5	6	7	8
MEDIANA	2	3	4	5	6	7	8	9
GRANDE	3	4	5	6	7	8	9	10
SIN CUBRIMIENTO	0	1	2	3	4	5	6	7
PAÑETE, BALDOSA DE CEMENTO	1	2	3	4	5	6	7	8
BALDOSIN UNICOLOR, PAPEL COMÚN	2	3	4	5	6	7	8	9
BALDOSIN DECORADO, PAPEL FINO	3	4	5	6	7	8	9	10
CERAMICA, CRISTALAC, GRANITO	4	5	6	7	8	9	10	11
MARMOL, ENCHAPE LUXOSO	5	6	7	8	9	10	11	12
POBRE	0	1	2	3	4	5	6	7
SENCILLO	2	3	4	5	6	7	8	9
REGULAR	3	4	5	6	7	8	9	10
BUENO	4	5	6	7	8	9	10	11
LUXOSO	6	7	8	9	10	11	12	13
MALO	0	1	2	3	4	5	6	7
REGULAR	2	3	4	5	6	7	8	9
BUENO	4	5	6	7	8	9	10	11
EXCELENTE	5	6	7	8	9	10	11	12
SUBTOTAL				E				

TOTAL RESIDENCIAL
Y COMERCIAL

12

5 COMPLEMENTO INDUSTRIA

ENCUADRE								
MADERA	0	1	2	3	4	5	6	7
METALICA LIVIANA	12	13	14	15	16	17	18	19
METALICA MEDIANA	22	23	24	25	26	27	28	29
METALICA PESADA	34	35	36	37	38	39	40	41
ALTURA	6	7	8	9	10	11	12	13

SUBTOTAL

TOTAL INDUSTRIAL Σ (1,2,5)

6 GENERALES

ENCUADRE								
TOTAL DE PISOS	1	2	3	4	5	6	7	8
DE HABITACIONES	5	6	7	8	9	10	11	12
DE BAÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8
DE LOCALES	1	2	3	4	5	6	7	8
AÑO DE CONSTRUCCION	19	20	21	22	23	24	25	26
ESTRATO: N°	1	2	3	4	5	6	7	8
OBSERVACIONES:								

LP 45X623

AVALUO

ENCUADRE								
ZONA	15	16	17	18	19	20	21	22
VALOR UNITARIO	80.000	81.000	82.000	83.000	84.000	85.000	86.000	87.000
AREA	10	11	12	13	14	15	16	17
VALOR	2.250.000	2.260.000	2.270.000	2.280.000	2.290.000	2.300.000	2.310.000	2.320.000
ENCUADRE								
UNIDAD	A	B	C	D	E	F	G	H
DESTINO	01	02	03	04	05	06	07	08
PUNTO	12	13	14	15	16	17	18	19
VALOR UNITARIO	2387	2397	2407	2417	2427	2437	2447	2457
AREA	60	61	62	63	64	65	66	67
VALOR	1.243.220	1.244.220	1.245.220	1.246.220	1.247.220	1.248.220	1.249.220	1.250.220
ENCUADRE								
FUNCIONARIO CATASTRAL								
FECHA								
DIA	02	03	04	05	06	07	08	09
MES	02	03	04	05	06	07	08	09
AÑO	19	20	21	22	23	24	25	26

NOMBRE Y FIRMA:

Julio E. Guzman

1528

28

ZACION CARTOGRAFICA PLANCHA No.:

324. III. A.

FOTOGRAFIA: VUELO:

2165

No. 149

PREDIOS COLINDANTES

CROQUIS DEL PREDIO

PROPIETARIOS

NUMERO
DEL PREDIO

SALGADO JUAN GUILLERMO 26.163

CALANTE R. CARLOS RAMON 26.125

REVAEZ T. TOSCOCO 26.164

ALON X RIVERO 26.129

ALENCIA P. AURELIO 26.130

ALENCIA L. VICTOR ARAUJO 29.0001

ALDEON X SEVERO 28.0002

BARCELLO C. IGNACIO 28.0003

BARCELLO C. IGNACIO 28.0003

JUSTOS S. HANIO ELENA 28.0008

ALDEON X SEVERO 28.0002

RIO SAN ANTONIO

NOMBRE FUNCIONARIO:

FIRMA:

ESCALA

1:25.000

FECHA

DIA MES AÑO

RESUMEN DEL AVALUO

TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	\$ 368.000	01-01-88
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	\$ 451.000	01-01-89
REAJUSTE	\$ 555.000	01-01-90
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$ 2250.000	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$ 143.220	MUTACION:
TOTALES	\$ 2393.220	FORMACION
AVALUO DEFINITIVO	\$ 2393.000	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$ 31239.000	01-01-91
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$ 7364.000	01-01-92
AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
TERRENO	\$	RESOLUCION:
EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
TOTALES	\$	INSCRIPCION:
AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
REAJUSTE	\$	VIGENCIA:

226

SECCIONAL DE

NETIVA		00.02.026.000.1.00																		
Ciudad	SAN ANTONIO DE ANCONIMA	3-22-70																		
Vereda	SANTA LIBRADA	Destino: Económico																		
Nombre del Recinto	EL MILAGRO	<table border="1"> <tr> <td>Unidad</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Agropecuaria</td> <td>Agropecuaria</td> <td>Agropecuaria</td> <td>Agropecuaria</td> <td>Agropecuaria</td> </tr> </table>	Unidad	1	2	3	4	5		X						Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria
Unidad	1	2	3	4	5															
	X																			
	Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria	Agropecuaria															

[illegible]

Antidotes: members - domicilio en Miami, teléfono y dirección a la casa

Numero del predio en el catastro anterior
PR-123-032-0070- 60,0000.555.

[illegible]

REVISADO

1978

22/20

Bogotá Octubre 27 de 2006

A QUIEN INTERESE

Yo, **CARMELO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.102.565 de Neiva, mis hermanos y yo fuimos desalojados por la guerrilla de las FARC querían que se les pagara la vacuna y transferirles papeles de escrituración a ellos de las tierras. Las tierras son herencia de mi padre y madre. Mi padre se llamaba **SEVERIANO ESPINOSA PALOMAR**, quien se identificaba con C.C. No 1.610.331 de Neiva y mi mamá se llamaba **QUIÑONES ESPINIZA ANA JULIA** quien se identificaba con C.C. No 26.403.731 de Neiva.

Estos predios quedan en veredas santa librada del corregimiento SAN ANTONIO FORTECILLAS del Municipio de Neiva. Queremos volver a trabajar a la tierra y acogernos a los planes del gobierno.

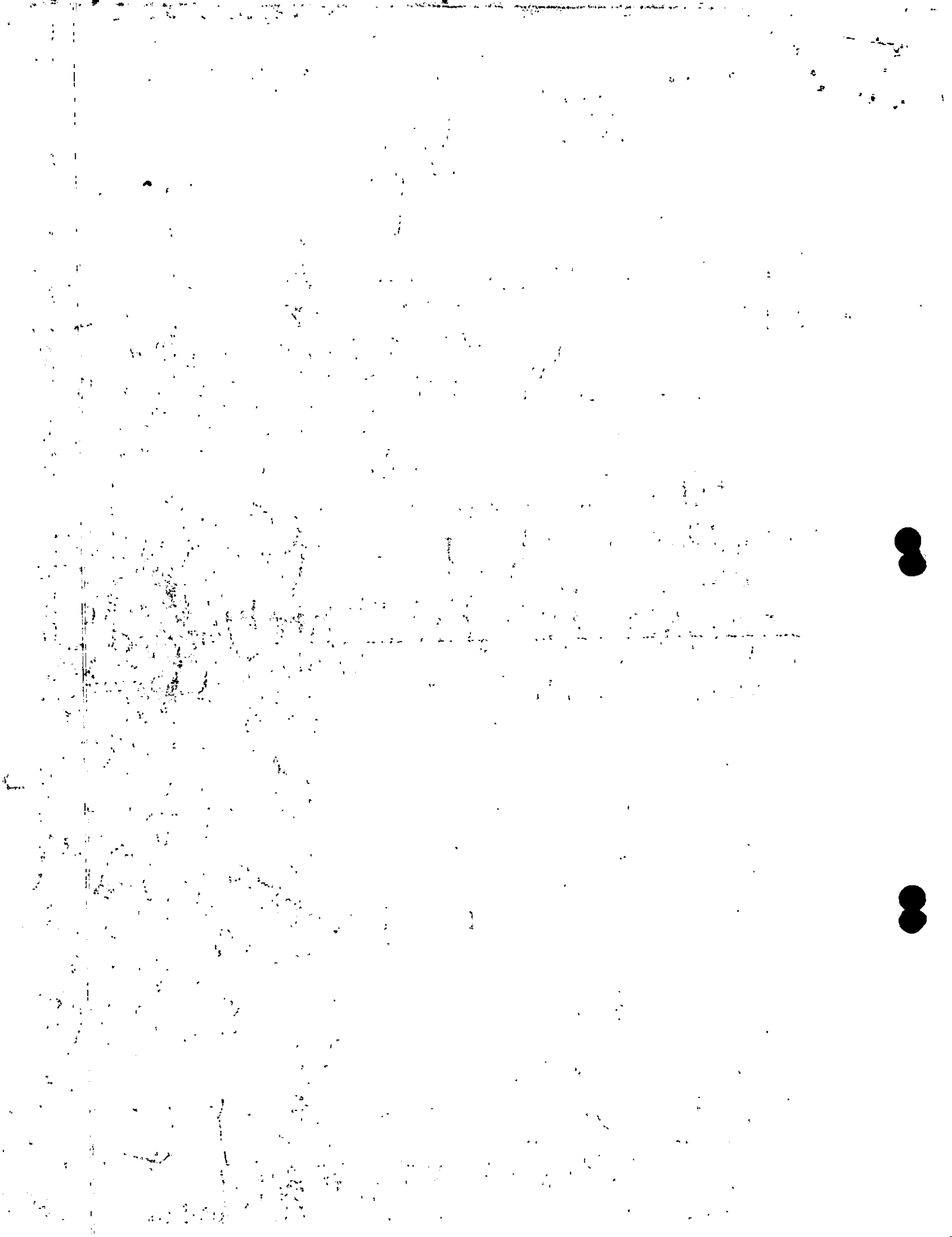
Anexo los certificados de libertad que tengo.

Atentamente,

Carmelo Espinosa Amín

CARMELO ESPINOSA

C.C. No 12.102.565 NEIVA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587940

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:13 a.m.

No. RADICACION: 2003-90962

BANCO POPULAR 31/12/03 09:41 39

MATRICULA: 200-165042 0139 FI 85n 000002 AC2002 403

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO Cuentas: 390-06106-7 Noc: 165042

Ulc Frec: 622222222222.000.00

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA Ulc Frec: 622222222222.000.00

Ulc Cha Cje: 622222222222.000.00

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 7000000.00

FORMA DE PAGO: CHEQUE 7000 BANCO: 02 No.: 622222222222.000.00

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

OFICINA DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-165042

230

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 12-10-2001 RADICACION: 2001-54389 CON: CERTIFICADO DE: 09-10-2001 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
MEJORAS EN TERRENO BALDIO, CON EXTENSION APROXIMADA DE 5HAS.ALINDERA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 932 DE OCTUBRE
13 DE 1948, DE LA NOTARIA 1A. DE NEIVA. SEGUN DECRETO 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-11-1948 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 932 del: 13-10-1948 NOTARIA 1A. de NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENO BALDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
PERDOMO S FLORENTINO 906197
A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO 663910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90962 FECHA: 31-12-2003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587941

20

1587941

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m.

No. RADICACION: 2003-90963

MATRICULA: 200-29553

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

7000 BANCO: 02 No.:

VALOR TOTAL: \$ 7000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-29553

4A
232

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 25-01-1982 RADICACION: 82-00269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-01-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 HAS.) POR ESTOS LINDEROS: *POR EL ORIENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR SANTIAGO LEIVA EN UNA EXTENSION DE TRESCIENTOS METROS (300MTS.) Y ABELINO ESCOBAR EN DIEZ EMTROS (10 MTS.); OCCIDENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR AURELIA ESCOBAR DE G. EN LONGITUD DE SETECIENTOS METROS (700 MTS.); NORTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR LOS SEÑORES ISMAEL ARTUNDUAGA EN UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), LORENZO GOMEZ EN EXTENSION DE FRENTE DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.) PROCESO AROS SESENTA METROS (60MTS.), VICTOR M. PALENCIA DOSCIENTOS METROS (200MTS.) Y SEVERO CALDERON QUINIENTOS METROS (500 MTS.).-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) EL MILAGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1955 Radicacion:
Doc: RESOLUCION 1386 del: 05-05-1955 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES, SECCION DE BALDIOS
A: ESPINOSA SEVERIANO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1 de NEIVA VALOR ACTO: \$ 27,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA- ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ESPINOSA SEVERIANO X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-1995 Radicacion: 1995-12202
Doc: ESCRITURA 1958 del: 25-07-1995 NOTARIA 1 de NEIVA VALOR ACTO: \$ 27,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAFETERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-29553

Pagina 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-02-1959 Radicacion: 1959

Doc: ESCRITURA 1158 del: 03-12-1958 NOTARIA 1 de NEIVA VALOR ACTO: \$ 1,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENOS BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA APACHE GUILLERMO

A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

1610331 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: TCI2001-414 fecha 11-10-2001

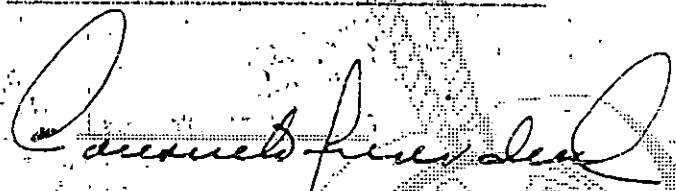
"POR NO HABERSE TRASLADADO OPORTUNAMENTE". VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90963 FECHA: 31-12-2003


El Registrador Principal : CONSUELO FERRO DE CABRERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO SE EXORDINAR DE REGISTRO GRABACION RIDULA CITADA

10/23/2001

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
WASHINGTON, D.C. 20535

10/23/2001



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-103509

234

Pagina 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:41 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA

A: NARVAEZ SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1A de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 25,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NARVAEZ BAHAMON SANTIAGO

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1A de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 27,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPINOSA SEVERIANO

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-1995 Radicacion: 1995-12202

Doc: ESCRITURA 1958 del: 25-07-1995 NOTARIA 1 de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 27,000.00

Se cancela la anotación No. 3.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAFETERO

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90964

FECHA: 31-12-2003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-103509

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 26-01-1982 RADICACION: 82 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-01-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA QUE TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE DIECISEIS HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (16 hts. 2.000 m2) Y QUE SE HALLA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NORTE, PARTIENDO DEL MOJON #1 QUE SE COLOCO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN MIGUEL EN LA CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA DENOMINADA LA LAGUNA, SE SIGUE POR ESTE RIO, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 114 METROS, DONDE SE COLOCO EL MOJON #2, DE ESTE SITIO SE SIGUE POR UNA FALDA HASTA DAR CON LA QUEBRADA DENOMINADA SAN ANTONIO, DONDE SE CLAVO AL MOJON #3, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DE ESTA QUEBRADA Y CON UNA DISTANCIA DE 90 METROS, COLINDANDO EN ESTAS DOS DISTANCIAS CON EL SEÑOR ANGEL ESPINOSA; DE ESTE SITIO SE SIGUE POR LA QUEBRADA DE SAN ANTONIO, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 200 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #4 LINDANDO CON EFRAIN CORDOBA; POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO ANTERIOR SE SIGUE POR UN ZANJON SECO Y LUEGO UNA FALDA, HASTA UNA DISTANCIA DE 128 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #5, LUEGO VOLVIENDO EN DIRECCION SUR HASTA UNA DISTANCIA DE 72 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #6, DE AQUI SE SIGUE EN DIRECCION SUR-ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 100 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #7; DEL SITIO ANTERIOR SE VUELVE CON DIRECCION SUR Y POR UN FILO, ABAJO, HASTA LLEGAR AL RIO SAN MIGUEL DONDE SE CLAVO, SOBRE SU MARGEN DERECHA, EL MOJON #8, CON UNA DISTANCIA DE 166 METROS; DE AQUI SE SIGUE AL RIO SAN MIGUEL, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 134 METROS, DONDE SE CLAVO AL MOJON #9; DE AQUI ATRAVESANDO EL RIO SE TOMA UN FILO, ARRIBA, EN UNA DISTANCIA DE 204 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #10, COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR SEVERIANO ESPINOSA; DE AQUI VOLVIENDO AL ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 25 METROS, DONDE SE CLAVO EL MOJON #11 Y COLINDANDO EN ESTE PUNTO CON SANTIAGO LEON, LUEGO SE VUELVE HACIA EL SUR-ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 125 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #12 COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR ABELINO ESCOBAR; POR EL SUR, PARTIENDO DEL SITIO SE SIGUE UNA FALDA BOScosa Y CERCOS DE ALAMBRE EN UNA DISTANCIA DE 94 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #13; COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR ABELINO ESCOBAR; POR EL OCCIDENTE, DEL PUNTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SE SIGUE POR UN FILO HASTA DAR A UN SALTO QUE FORMA LA QUEBRADA LA LAGUNA, CON UNA DISTANCIA EN ESTE TRAYECTO DE 139 METROS; DE AQUI Y SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA LA LAGUNA, ABAJO, HASTA UNA CONFLUENCIA DEL RIO SAN MIGUEL DONDE SE CLAVO EL MOJON #1, PUNTO DE PARTIDA, CON UNA DISTANCIA EN ESTE TRAYECTO DE 429 METROS Y COLINDANDO EN ESTOS DOS ULTIMOS TRAYECTOS CON REMIGIO NARVAEZ."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION "LAS AGUAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros):

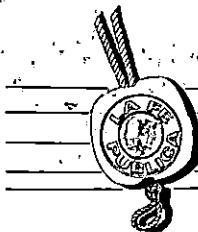
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-11-1959 Radicación:

Doc: RESOLUCION 01961 del: 02-10-1959 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587939

20

1587939

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m.

No. RADICACION: 2003-90961

MATRICULA: 200-52945

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

7000 BANCO: 02 No.:

VALOR TOTAL: \$ 7000

Cant. Chq:

Está en su Banco

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO OFICINA DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-52945

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:NEIVA
FECHA APERTURA: 19-02-1986 RADICACION: 86-001241 CON: CERTIFICADO DE: 17-02-1986 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CUATRO HECTAREAS OCHOMIL METROS CUADRADOS (4 HAS. 8.000 M2), CON CASA DE HABITACION Y DESCRIPCION DE LINDEROS EN LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES (723) DE FECHA TRES (03) DE MAYO (05) DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (1.967) DE LA NOTARIA PRIMERA (1a.) DE NEIVA (H.).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LAS DOS AGUAS. (VEREDA SANTA LIBRADA)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

42802

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1959 Radicacion: 86-1241

RESOLUCION 00709 del: 15-05-1959 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA- DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES.

A: CORDOBA VANEGAS EFRAIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1967 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 723 del: 03-05-1967 NOTARIA 1 de NEIVA

VALOR ACTO: \$5.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORDOBA VANEGAS EFRAIN

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-52945

Pagina 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

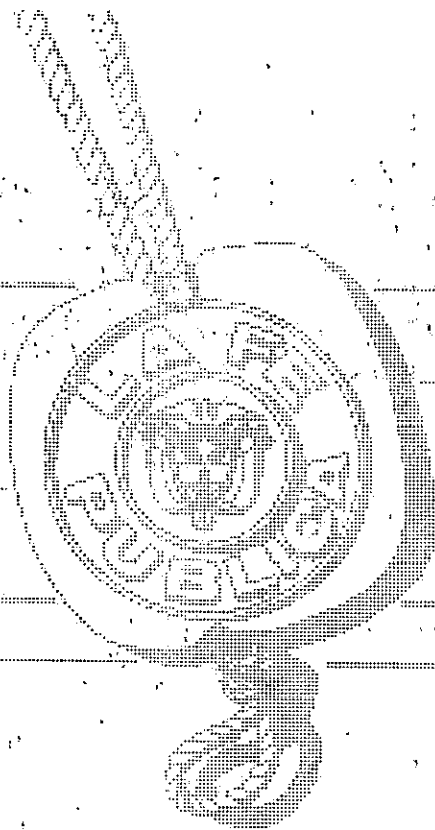
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5. Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90961

FECHA: 31-12-2003

El Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587943

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:52 a.m.

No. RADICACION: 2003-90965

MATRICULA: 200-165041

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO BANCOS FORMULARIO 31/12/88 14:47

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA:

CERTIFICADOS: .1

VALOR TOTAL: \$ 7.210,12

FORMA DE PAGO:

CHEQUE 7000 BANCO: 02 No. :

CERTIFICADO SE EXPIDE EN LA OFICINA DE REGISTRO GRABACION Y MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-165041

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:NEIVA
FECHA APERTURA: 11-10-2001 RADICACION: 2001-54392 CON: CERTIFICADO DE: 09-10-2001 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

MEJORAS EN TERRENOS BALDIOS DE LA NACION, ALINDERADAS COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 705 DEL 10 DE JULIO DE 1946, DE LA NOTARIA 1A. DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1946 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 705 del: 10-07-1946 NOTARIA 1A. de NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENO BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

MARCE PERDOMO CENON

1199179

ALQUIRONEZ DE ESPINOSA JULIA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90965

FECHA: 31-12-2003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA



Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

SI
239

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2006

Señor
CARMELO ESPINOSA
Presente

0001698

07 NOV. 2006

En atención a su escrito de fecha octubre 27 de 2006, donde manifiesta que usted, junto con sus hermanos, fueron desalojados de las tierras que pertenecían a su padre, ubicadas en la vereda Santa Librada del corregimiento San Antonio Fortecillas del Municipio de Neiva, por la guerrilla de las FARC, me permito informarle lo siguiente:

Con el objeto de facilitar los procesos paz y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad la justicia y la reparación, se expidió la ley 975 de 2005, denominada de Justicia y Paz, que en su artículo 5 contiene la definición de víctima, y en el artículo 23, establece el incidente de reparación integral en el que debe intervenir la víctima su representante leal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la citada ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que hayan decidido desmovilizarse y contribuir a la reconciliación nacional, por lo tanto, para estar dentro del marco de la ley de justicia y paz, el hecho generador del daño, debió ser cometido por el grupo o persona que haya decidido desmovilizarse y con ocasión a la pertenencia a estos grupos.

El Decreto 4760 de 2007 reglamentario de la Ley 975 de 2005, en sus artículos 9, 10 y 11, establece como se efectuará la orientación y asistencia legal a las víctimas, por lo cual consideramos oportuno transcribirlos:

"ARTICULO 9. DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la ley 975/2005, el Ministerio Público conforme al artículo 118 de la Carta Política diseñará y ejecutará programas de divulgación, promoción e información general de los derechos de las víctimas.



52
240

Para tal efecto se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en lo de su competencia.

En estos programas se deberán integrar las Entidades Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones sociales para la asistencia de las Víctimas. La Comisión Nacional de Televisión prestará su concurso en la divulgación de las campañas de que trata el presente artículo.

ARTICULO 10. ASESORÍA A LAS VICTIMAS Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS. *El Ministerio Público formulará las políticas y ejecutará los programas de asesoría jurídica legal y orientación general a las víctimas de las conductas punibles cometidas por grupos armados organizados al margen de la ley sobre los derechos que les asisten por su condición en virtud de lo previsto en la ley 975 de 2005 y adelantará las acciones encaminadas a asegurar el reconocimiento oportuno de los mismos, dentro de los respectivos procesos.*

Con el fin de facilitar a las víctimas el ejercicio de tales derechos, igualmente prestará la orientación y asistencia legal a través de sus direcciones seccionales y locales.

ARTICULO 11. PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES. *En virtud de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, éstas podrán intervenir activamente en el proceso previsto en la Ley 975 de 2005 aportando pruebas, cooperando con las autoridades judiciales, conociendo y en su caso contravirtiendo las decisiones que se adopten dentro del mismo.*

Para tal efecto, entre otros aspectos, se tendrán en cuenta los siguientes:

- 1. Las víctimas tendrán derecho a recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;*
- 2. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de la intimidad y seguridad de las víctimas, en los términos previstos por el inciso final del artículo 15 de la Ley 975/2005.*
- 3. Tendrán derecho a ser oídas, a que se les facilite el aporte de pruebas, a recibir desde el primer contacto con las autoridades judiciales información*



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

53

241

pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de la conducta punible de la cual han sido víctimas;

4. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

5. Con ocasión de su participación en el proceso, las víctimas tendrán derecho a ser asistidas por un abogado de confianza, o en su defecto, por el Ministerio Público; sin perjuicio de que puedan intervenir directamente durante todo el proceso.

6. La Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz velará por que las autoridades competentes brinden atención adecuada a las necesidades especiales de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, Personas discapacitadas o de la tercera edad que participen en el proceso de investigación y juzgamiento de los responsables de las conductas punibles a quienes se aplique la ley 975/2005 , así como por el reconocimiento de las víctimas de las conductas punibles atentatorias contra la libertad, integridad y formación sexuales y adelantará las acciones requeridas para tales fines.

7. Las víctimas tendrán derecho a la reparación de los daños sufridos por las conductas punibles. Para tal efecto podrán participar en el incidente de reparación integral de que trata el artículo 23 de la misma, el cual se surtirá a petición de la víctima, sea directamente o por conducto del a Procuraduría judicial, o a solicitud del Fiscal del caso y en él tendrán derecho a presentar sus pretensiones.

8. A ser informadas sobre la decisión definitiva adoptada por las autoridades judiciales competentes con ocasión de la investigación y juzgamiento de que trata la ley 975/2005, y a controvertir las decisiones que las afecten.

Parágrafo. *Para los efectos del presente artículo tendrán la calidad de víctima quienes se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 975 de 2.005, incluyendo a las víctimas del desplazamiento forzado ocasionado por*



Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

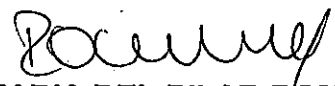
54
242

las conductas punibles cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Para el ejercicio de sus derechos dentro del proceso, la víctima deberá acreditar sumariamente su condición de tal, la cual, de ser procedente, será reconocida por la autoridad judicial."

Todos estos mecanismos de orientación están siendo implementados por las autoridades correspondientes, por lo cual, respetuosamente le sugerimos dirigirse a las siguientes entidades:

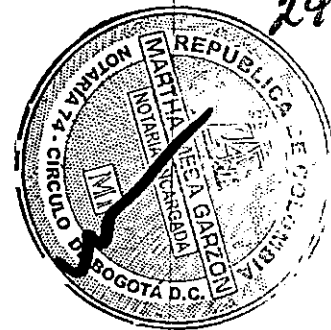
- Acción Social – Subdirección de Atención a víctimas de la Violencia, calle 7 N°6-54, conmutador 5960800 ext. 7361, 7149, 7128 Bogotá.
- Defensoría del Pueblo, Calle 55 N°10-32 Bogotá
- Procuraduría General de la Nación, Carrera 5ª N°15-80 Bogotá
- Comisión nacional de reparación y Reconciliación, carrera 12 N°90-19 teléfono 6512719 Fax 6512600 Bogotá.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR ROMERO SÁNCHEZ
Asesora Jurídica

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Neiva, 15 de agosto de 2019



Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

La ciudad.

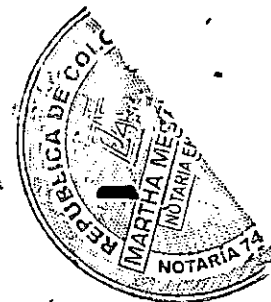
REF: proceso de prescripción agraria de **FULGENCIO ESPINOSA**
Contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL**
CAUSANTE SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA
QUIÑONES DE ESPINOSA.

ASUNTO: Poder Especial

ZOILA ESPINOSA DE LEON mayor de edad vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía número 26.420.288 de Neiva Huila. Mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente para que en mi nombre el doctor **JULIÁN ANDRÉS LOPEZ GIL**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional número 174.926 del C.S de la J. Con el objeto de que me represente en proceso verbal sumario de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, con radicación interna número 2018-649 que se lleva en contra en el juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva.

Nuestro apoderado queda con las facultades necesarias derivadas de la labor encomendada y particularmente las de conciliar, contestar la demandada, formulación de excepciones, presentación de recursos, solicitud de pruebas y demás que considere necesario en ejercicio del presente poder.

Atentamente;



ESPACIO EN BLANCO



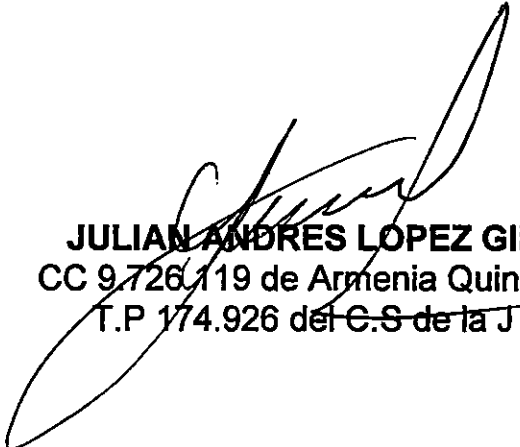
JULIAN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

7
244

Leopoldina Leon
51.690.465.

ZOILA ESPINOSA DE LEON
C.C N° 26.420.288 de Neiva Huila

Acepto;


JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindío
T.P 174.926 del C.S de la J

NOTARIA 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
FIRMA A RUGO 810-941200db
Ante la Notaria 74 del Círculo de Bogotá, compareció:
ESPINOSA DE LEON ZOILA
Identificado con C.C. 26420288
y declaró que el anterior documento le fue leído de viva voz y que su contenido es cierto. Manifiesta NO SABER o NO PODER firmar por lo que impúntele la huella dactilar y ruega a:
LEON ESPINOSA LEOPOLDINA
Identificado con C.C. 51690465
mayor de edad y domiciliado en esta ciudad para que lo suscriba.
Dado en Bogotá D.C. 2018-08-15 14:35:23
X) 
Firma a ruego
MARTHA MECA GARZON
Huella del Declarante
NOTARIA (E) 74 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Resolución No. 9543 de 6 de Junio de 2018 S.N.R. Huella del Rogado

No es quien confiere poder



8
245

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.428.288
ESPINOSA De LEON

APELLIDOS
ZOILA

NOMBRES

Zoila Espinosa León

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1933

ATACO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.45

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

06-NOV-1962 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00200145-F-0028420288-20091126

0018339541A 1

1220111087

JULIÁN ANDRÉS LÓPEZ GIL
ABOGADO U.G.C

Original
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE303886 No. Anexos: 0
Fecha: 19/12/2019 Hora: 11:44:48
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple
DESCRIP: HOL FOL77 RA. 2018-649 FULGE
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
Neiva, Huila
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE FULGENCIO ESPINOSA
CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES Y
OTROS**

RAD: 2018-649

ASUNTO: Contestación De Demanda y Proposición De Excepciones

JULIÁN ANDRÉS LOPEZ GIL, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **ZOILA ESPINOSA DE LEON** identificada con cedula de ciudadanía No 26.420.288 de Neiva-Huila, respectivamente me permito allégar escrito de contestación de demanda y presentación de excepciones del proceso Verbal Sumario de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria interpuesto por el señor **FULGENCIO ESPINOSA**, en los siguientes términos.

HECHOS

PRIMERO: No es Cierto. Puesto que el accionante es el que no permite a mis poderdante la señora **KARIN ESPINOSA GASPAR Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAR**. haciendo uso de la fuerza, el ingreso al predio en mención, limitando los actos de señor y dueño. Adicionalmente el demandado Severiano Espinosa Quiñones falleció el 23 de julio del 2018.

SEGUNDO: No me consta.

TERCERO: No es cierto. El señor **FULGENCIO ESPINOSA** ha hecho uso de la violencia para no permitir el acceso ni de mi poderdante ni de ninguno de los aquí demandados.

CUARTO: No me consta. Adicionalmente quien atiende los gastos como son los impuesto del predio están a cargos de mi poderdante **KARIN ESPINOSA GASPAR** hija del señor Severiano Espinosa Quiñones, quien tiene los comprobantes y paz y salvos del predio mencionado.

QUINTO: No es cierto. Una vez mas dicha aseveración no es cierta toda vez que el demandante de manera violenta ha impedido el ingreso de mi cliente al predio identificado con matricula inmobiliaria No 200-165042.

SEXTO: No me consta.

SÉPTIMO: No me consta.

OCTAVO: No es cierto. El despacho debe abstenerse de la presente consideración.

PRETENSIONES

Con base en la mención a los hechos de la demanda me pronuncio sobre las pretensiones:

PRIMERO: ME OPONGO TOTALMENTE a la pretensión, pues como fue expuesto anteriormente el bien y las mejoras sobre el cual recae el proceso corresponde a la masa sucesoral de los fallecido **SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA**.

SEGUNDO: Me opongo.

TERCERA: Me opongo.

EXCEPCIONES

De acuerdo a los hechos expuestos en la demanda me permito interponer la siguiente excepción de merito.

Suspensión de la usucapión por Violencia.

La ocupación del bien objeto de este litigio ha estado viciada de violencia, pues el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES**, quien es tío de mis poderdantes y uno de los demandados ha sido víctima del desplazamiento forzado, al igual que los demás miembros de la familia residentes en el predio en disputa, pues desde el 27 de octubre del año 2006 fueron desplazados por las FARC y se encuentra acreditado mediante oficio de la Alta Consejería Para Reintegración Social Y Económica la cual mediante oficio desde el año 2006, le comunico al señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** los derechos que como víctima le asisten.

Esto por muchos años no permitió que los herederos de los causantes **SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA**, pudieran tener la posesión real del predio denominado el Milagro, sin embargo en los últimos años y a raíz de la muerte del padre de mis poderdantes, los señores **KARIN ESPINOSA GASPAR Y ELKILN DARIO ESPINOSA GASPAR** como herederos del señor **SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES** en ejercicio de actos de señor y dueños al querer ingresar al predio de su propiedad el señor **FULGENCIO ESPINOSA** a través de la violencia física y verbal ha limitado el ingreso al mismo por parte de los demandados, aun así mis clientes han podido ingresa y verificar el estado del predio. por ende se configura en una causal de suspensión de la usucapión, tal como lo establece la sentencia C-466 del 2014 de la Corte Constitucional.

La imposibilidad absoluta de hacer valer los propios derechos, como causa de suspensión de la usucapión, no se encontraba inicialmente en el artículo 2530 del Código Civil colombiano. En este se adoptó desde el principio un catálogo cerrado, con causales precisas de suspensión de la usucapión ordinaria, en el cual esta sólo procedía en favor de los "menores, los dementes, los sordomudos y todos los que estén bajo potestad paterna o marital, o bajo tutela o curaduría", de "la herencia yacente", y "entre cónyuges" (CC art 2530). Luego, con la reforma introducida al Código por el Decreto ley 2820 de 1974, la suspensión aplicó a los "menores, los dementes, los sordomudos y quienes estén bajo patria potestad, tutela o curaduría", a la "herencia yacente", y "entre cónyuges". La causal que se comenta aparece entonces con la Ley 791 de 2002. Es una manifestación

concreta de un principio general –‘contra non valentem agere non currit praescriptio’- usado en otros ordenamientos para justificar la suspensión de la prescripción, y de acuerdo con el cual **no corre la prescripción contra**

quien se encuentra imposibilitado para obrar en defensa de su derecho.[19] La introducción de esta causal buscaba darle mayor elasticidad a la suspensión de la usucapión ordinaria, lo cual permitiría ajustarla a un contexto complejo de conflicto armado o violencia estructural, en el cual pudieran existir causas distintas a las previstas anteriormente en el catálogo cerrado del Código, que supusieran un impedimento real para interrumpir la prescripción sobre un bien propio.

Falta De Interversion Del Titulo.

Por otro lado el demandante no aporta prueba alguna de la **INTERVERSION** del título. La cual se refiere a hechos que demuestre de forma inequívoca el momento en el cual se reveló contra los titulares del derecho real pleno de dominio y empezó a ejecutar actos de señor y dueño. Por cuanto el demandante era simplemente un mero tenedor del bien, mas nunca fue dueño ni fue reconocido como tal por los reales propietarios

Por el contrario los herederos del señor SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES han venido ejerciendo animo de señor y dueño de la propiedad en disputa, ingresando al predio a verificar su estado además de pagar los impuestos y encontrándose a paz y salvo hasta el año 2019. Por todo lo antes mencionado la corte constitucional en sentencia de tutela T-741 de 2004 argumenta lo siguiente

La Ley establece que para que exista posesión, es necesario que haya tenencia de la cosa con ánimo de señor o dueño (art. 762 del Código Civil). En relación con ello, la doctrina ha señalado el animus domini como aquel que caracteriza la posesión y que consiste en la intención del poseedor de comportarse como dueño y amo del bien que ostenta. Por el contrario, la mera tenencia genera otra conducta, en la que la persona reconoce la existencia de un dueño distinto de él. Así pues, la institución del usufructo implica de manera intrínseca el reconocimiento de la propiedad ajena y descarta de plano el animus domini necesario para la posesión. Dicho enunciado es recogido con claridad en el artículo 775 del Código Civil, que señala que el usufructuario es mero tenedor.

*No obstante, el mero tenedor de la cosa, en el caso dado el usufructuario, puede mudar su condición en la de poseedor. Ello cuando opera la llamada **intervención o inversión del título**; es decir, cuando el tenedor se rebela expresa y públicamente contra el derecho del propietario o contra la posición del poseedor, desconociendo la calidad de señor de éstos y empezando una nueva etapa de señorío en su propio nombre[9]. De forma concordante con ello, el artículo 777 del Código Civil prescribe que el mero transcurso del tiempo no muda la mera tenencia en posesión.*

Prescripción De Bienes diferentes al pretendido

Adicionalmente se denota en la demanda que el accionante no identificó de forma adecuada el bien que pretende prescribir a su favor, teniendo en cuenta que parte del predio denominado La Bolsa y que integran las 45 hectáreas del predio el Milagro, el cual se pretende la prescripción, era de propiedad de la señora GILMA QUIÑONEZ y fue adjudicado en sucesión notarial mediante escritura (3.182) del siete 7 de noviembre de 1995 en la Notaria Primera del Circulo de Neiva al señor SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ. Por ende nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES por tal situación este no forma parte del predio que se pretende prescribir.

Es por ello que se presume MALA FE por parte del demandante, pues en los títulos traslativos de dominio como lo es el predio en cuestión debe haberse recibido de quien tenía el la facultad para enajenarla, hecho que no ocurre ya que el predio denominado la bolsa nunca ha sido de propiedad del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, al respecto la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC19903-2017 argumenta lo siguiente:

"(...) La buena fe (...) es la creencia en el poseedor de ser propietario de la cosa. [De esa manera], el precepto [art. 778 C.C.] (...) concluye que 'en los títulos traslativos de dominio, la buena fe supone la persuasión de haberse recibido la cosa de quien tenía la facultad de enajenarla y de no haber habido fraude ni otro vicio en el acto o contrato'. Entonces, para que un adquirente a non domino sea de buena fe, es necesario que haya creído que su autor era propietario, pues no podría recibir de él un derecho de que no fuese titular. De donde es inevitable concluir que el conocimiento por el poseedor, de los vicios del título de su autor, es excluyente de la buena fe, porque infirma esta creencia', anotando también que la Corte tiene explicado que 'por justo título se entiende todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio.

Por ultimo y de gran importancia los demandados como la señora ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES ya han fallecido por ende no pueden ser partes en el presente proceso.

En conclusión no se cumplen los presupuestos facticos ni jurídicos para el reconocimiento de la prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria por parte del demandante.

PRUEBAS

Me permito tener como tales las documentales aportadas y practicar las siguientes:

1. Poder conferido a mi favor.
2. Copia cedula de la señora **ZOILA ESPINOSA DE LEON.**

3. Copia de la partida de bautismo de la señora **ZOILA ESPINOSA DE LEON.**
4. Copia registro civil de defunción del señor Severino Espinosa Quiñones.
5. Copia de la partida de bautismo de la señora María Julia espinosa quiñones.
6. Copia de la partida de bautismo de la señora Aminta Espinosa Quiñones
7. Copia de la partida de bautismo del señor Severiano Espinosa.
8. Copia de Memorial del 27 octubre de 2006 suscrito por el señor Carmelo Espinosa y respuesta expedida por la presidencia de la Republica de 07 de noviembre de 2006 donde se relaciona:
 - ✓ Copia de recibo de caja No 20031587940
 - ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-165042.
 - ✓ Copia de recibo de caja No 20031587941
 - ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-29553.
 - ✓ Copia de recibo de caja No 1587942
 - ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-103509.
 - ✓ Copia de recibo de caja No 1587939
 - ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-52945.
 - ✓ Copia de recibo de caja No 1587943.
 - ✓ Copia de oficina de registro de instrumentos públicos con No de matrícula inmobiliaria 200-165041.
9. Copia de proceso de prescripción agraria de Fulgencio espinosa contra herederos determinados e indeterminados con numero de radicado 2018-649.
10. Copia de solicitud de registro civil del día 20 de septiembre de 2018.
11. Copia de calificación de edificaciones expedido por Agustín Codazzi.
12. Copia de factura No. 2019100000118049 de impuesto predial unificado.
13. Copia de factura No. 2018100000126453 de impuesto predial unificado.
14. Copia de factura No. 201710000030390 de impuesto predial unificado.
15. Copia de factura No. 2016100000117439 de impuesto predial unificado.
16. Copia de factura No. 2015100000116413 de impuesto predial unificado.
17. Copia de factura No. 2014100000117877 de impuesto predial unificado.
18. Copia de certificado de paz y salvo de predial unificado No 128911 de 2013
19. Copia de certificado de paz y salvo de predial unificado No 128912 de 2013
20. Copia de factura No. 2013100000113042 de impuesto predial unificado.
21. Copia de factura No. 2012100000110791 de impuesto predial unificado.
22. Copia de factura No. 0000830983 de impuesto predial unificado de 2007.
23. Copia de factura No. 000200280001000 de impuesto predial unificado de 2006.
24. Copia de factura No. 000200280001000 de impuesto predial unificado de 2005.
25. Copia de factura No. 0000165620 de impuesto predial unificado de 2004.
26. Copia de factura No. 0964385 de impuesto predial unificado de 2003.

27. Copia de factura No. 463174 de impuesto predial unificado de 2002.
28. Copia de factura No. 424792 de impuesto predial unificado de 2001.
29. Copia de factura No. 331754 de impuesto predial unificado de 1998
30. Copia de factura No. 220544 de impuesto predial unificado de 1997.
31. Copia de certificado de paz y salvo de predial unificado No 0000508 de 1997
32. Copia de certificado de paz y salvo de predial unificado No 363079 de 2019
33. Copia de certificado de paz y salvo de predial unificado No 363078 de 2019
34. Copia de certificado de libertad y tradición con No matrícula 200-29553 con fecha de 06 de mayo de 2019.
35. Copia de escritura publica No 1159 de 1958.
36. Copia de escritura publica No 1862 de 1961.
37. Copia de escritura publica No 1863 de 1961.
- 38.

Solicito como pruebas el interrogatorio de parte.

Solicito como pruebas requerir al ministerio del Interior y de Justicia se sirva informar si el señor **CARMELO ESPINOSA QUIÑONES** se encuentra registrado como víctima de desplazamiento forzado.

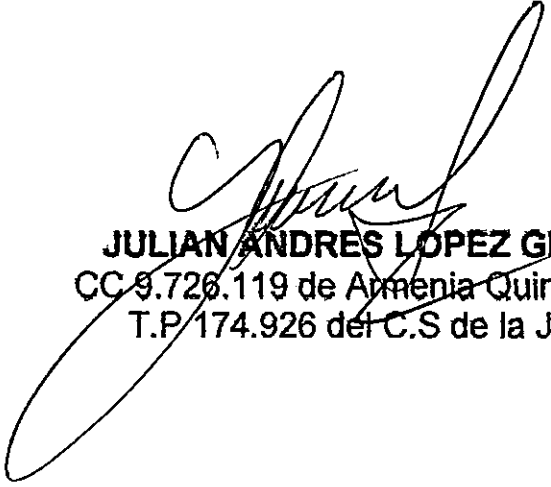
Requerir a la Registraduría General de la Nación para que se sirva allegar los registro civil de defunción de los señores ALBA ESPINOSA QUIÑONES; TULIA ESPINOSA QUIÑONES; GILMA ESPINOSA QUIÑONES; AMINTA ESPINOSA QUIÑONES Y SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES

NOTIFICACIONES

EL DEMANDADO: en la Calle 9 No 3 – 50 oficina 207 Megacentro Neiva. Tel. 3223663484 declaro que no tengo dirección de notificación electrónica.

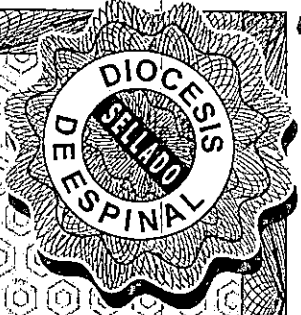
Del señor Juez;

Atentamente;



JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindío
T.P 174.926 del C.S de la J

9
252



DIOCESIS DEL ESPINAL

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

ATACO, TOLIMA

NIT. 809.012.258-1

No. 245227

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 16A
Folio: 435
Numero: 2374

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZADO: ZOILA ESPINOSA QUINONES

FECHA DE BAUTISMO: 04 DE SEPTIEMBRE DE 1933

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 23 DE JULIO DE 1933

PADRES: SEVERIANO ESPINOSA Y JULIA QUINONES

ABUELOS PATERNOS: ZOILA ESPINOSA

ABUELOS MATEROS: FRANCISCA QUINONES

PADRINOS: JOSÉ MARÍA CASTRO Y FAUSTINA CHARRY

MINISTRO: HONORIO OSPINA H. Pbro.

DOY FE: HONORIO OSPINA H. Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PÁGINA DEL ACTA: Ninguna. No presenta matrimonio a la fecha. Transcripción de su original expedida en el despacho parroquial a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DÍAS.

POST DATA: este documento eclesástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Está sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicito la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia, a su titular y/o a los legítimamente autorizados para darle manejo, es válido sin enmendaduras, borrones o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable y exclusivamente competente de certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.

Pbro. JOSE HENRY SAAVEDRA PERALTA
Cura Párroco



CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA: CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL

Carrera 7 N° 10-14 piso dos Teléfono 098 2390260

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.y. de 2:00p.m. a 5:00p.m.

DIOCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

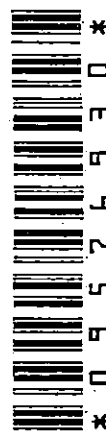


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09576930



Datos de la oficina de registro

Ciudad de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

ESPINOSA QUIÑONES SEVERIANO

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

C.C. 1610746 de NEIVA

Masculino

Datos de la defunción

País de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

2018

Mes

JUL

Día

23

09:00

71916413-4

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

X.X.X.X.X.X.X.X

Año

X

X

X

X

Mes

X

X

X

Día

X

X

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial



Certificado Médico



CARMEN CECILIA GOMEZ FLOREZ - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

CABRERA MATEUS PEDRO ALEJANDRO

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

C.C. 80826893 de BOGOTA D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

2018

Mes

JUL

Día

24

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

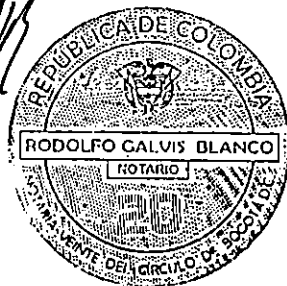
ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA VEINTE DE BOGOTA



24 JUL 2019

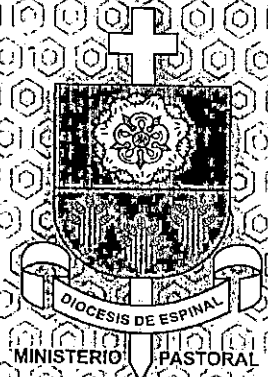
[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

254



DIOCESIS DEL ESPINAL



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1

No. 245202

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 017
Folio: 412
Numero: 1820

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZADO: MARÍA JULIA ESPINOSA QUIÑONES

FECHA DE BAUTISMO: 11 DE FEBRERO DE 1940

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DE 1940

PADRES: SEVERIANO ESPINOSA Y JULIA QUIÑONES

ABUELOS PATERNOS: ZOILA ESPINOSA

ABUELOS MATERNS: FRANCISCA QUIÑONES

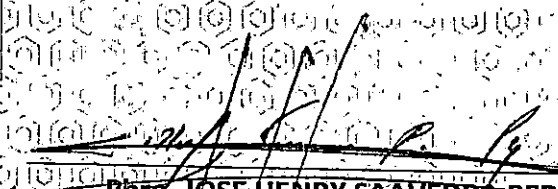
PADRINOS: DOLORES BONILLA

MINISTRO: DONICIO RAMOS, Pbro.

DOY FE: DONICIO RAMOS, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PÁGINA DEL ACTA: Ninguna. No presenta matrimonio a la fecha. Transcripción de su original expedida en el despacho parroquial, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DÍAS.

POST DATA: este documento eclesiástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Está sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicitó la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia; a su titular y/o a los legítimamente autorizados para darle manejo, es válido sin enmendaduras, borrones o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable y exclusivamente competente de certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.


Pbro. JOSE HENRY SAAVEDRA PERALTA
Cura Párroco



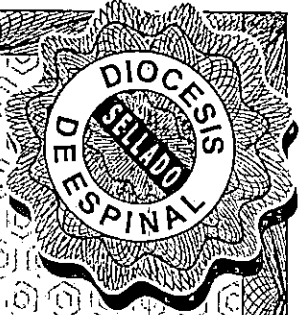
CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA: CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL

Carrera 7 N° 10-14 piso dos. Teléfono 098/2390260

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.y de 2:00p.m. a 5:00p.m.)

DIOCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1

255 12



DIOCESIS DEL ESPINAL



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

ATACO, TOLIMA

NIT. 809.012.258-1

No. 245203

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 018
Folio: 143
Numero: 667

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZADO: AMINTA ESPINOSA QUÍÑONES

FECHA DE BAUTISMO: 01 DE AGOSTO DE 1942

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 18 DE DICIEMBRE DE 1941

PADRES: SEVERIANO ESPINOSA Y JULIA QUÍÑONES

ABUELOS PATERNOS: ZOILA ESPINOSA

ABUELOS MATERNOS: FRANCISCA QUÍÑONES

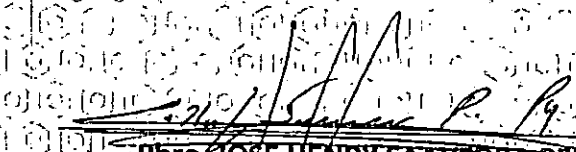
PADRINOS: JOSÉ MONTES Y JOVA GULMA

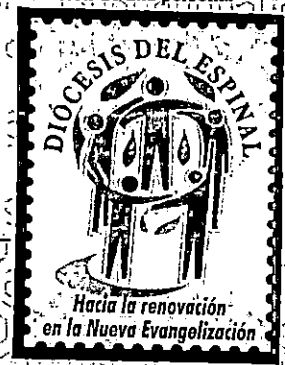
MINISTRO: JOSÉ URIOLA BEITIA, Pbro.

DOY FE: JOSÉ URIOLA BEITIA, Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PÁGINA DEL ACTA: Ninguna. No presenta matrimonio a la fecha. Transcripción de su original expedida en el despacho parroquial, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DÍAS.

POST DATA: este documento eclesástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Está sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicitó la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia; a su titular y/o a los legítimamente autorizados para darle manejo, es válido sin enmendaduras, borrados o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable y exclusivamente competente de certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.


Pbro. JOSÉ HENRY SAAVEDRA PERALTA
Cura Párroco



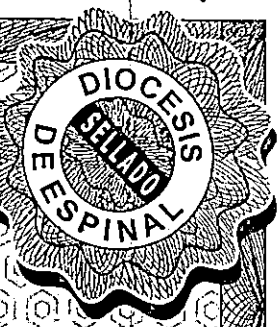
CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA: CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL

Carrera 7 N° 10-14 piso dos. Teléfono 098/2390260

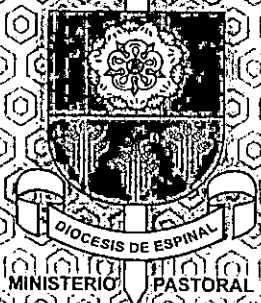
Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

DIOCESIS DEL ESPINAL
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
ATACO, TOLIMA
NIT. 809.012.258-1

256 18



DIOCESIS DEL ESPINAL



PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES

ATACO TOLIMA

NIT. 809.012.258-1

No. 245226

El suscrito párroco de la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes de Ataco, certifica que en el archivo parroquial se encuentra el siguiente documento:

PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 017
Folio: 235
Numero: 1020

NOMBRES Y APELLIDOS DEL BAUTIZADO: SEVERIANO ESPINOSA QUINONES

FECHA DE BAUTISMO: 06 DE JULIO DE 1938

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE FEBRERO DE 1938

PADRES: SEVERIANO ESPINOSA Y JULIA QUINONES

ABUELOS PATERNOS: ZOILA ESPINOSA

ABUELOS MATERNOS: FRANCISCA QUINONES

PADRINOS: JUAN OLIVERA Y FRANCISCA DIAZ

MINISTRO: ANTONIO MARIA CARO Pbro.

DOY FE: ANTONIO MARIA CARO Pbro.

ANOTACIONES MARGINALES O AL PIE DE LA PAGINA DEL ACTA: Caso en San José de Neiva el 02 de agosto de 1963 con María Alicia Gaspar, testigos Pedro Rivera y Raquel Ramirez; conste Elicerio Montoya Pbro. Transcripción de su original expedida en el despacho parroquial, a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019). CADUCIDAD 60 DIAS

POST DATA: este documento eclesiástico certifica una ceremonia religiosa en la cual se hace constar la vida religiosa de un fiel católico. Está sujeto a correcciones y verificaciones de acuerdo a las normas canónicas. La información que contiene fue entregada por quien solicito la ceremonia en la fecha arriba señalada. Interesa única y exclusivamente a la iglesia, a su titular y/o a los legítimamente autorizados para darle manejo, es válido sin enmendaduras, borrones o tachones. Se le recuerda al titular y/o solicitante que solamente el Estado Colombiano es el responsable y exclusivamente competente de certificar el nacimiento, la identidad, el estado civil y la defunción de una persona.

Pbro. JOSE HENRY SAAVEDRA PERALES
Cura Párroco



CORRECCIONES, AUTENTICACIONES Y SELLOS DE COMPETENCIA, CURIA DIOCESANA DEL ESPINAL

Carrera 7 N° 10-14 piso dos Teléfono: 098/2390260

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

Bogotá Octubre 27 de 2006

A QUIEN INTERESE

Yo, **CARMELO ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.102.565 de Neiva, mis hermanos y yo fuimos desalojados por la guerrilla de las FARC querían que se les pagara la vacuna y transferirles papeles de escrituración a ellos de las tierras. Las tierras son herencia de mi padre y madre. Mi padre se llamaba **SEVERIANO ESPINOSA PALOMAR**, quien se identificaba con C.C. No 1.610.331 de Neiva y mi mamá se llamaba **QUIÑONES ESPINIZA ANA JULIA** quien se identificaba con C.C. No 26.403.731 de Neiva.

Estos predios quedan en veredas santa librada del corregimiento SAN ANTONIO FORTECILLAS del Municipio de Neiva. Queremos volver a trabajar a la tierra y acogernos a los planes del gobierno.

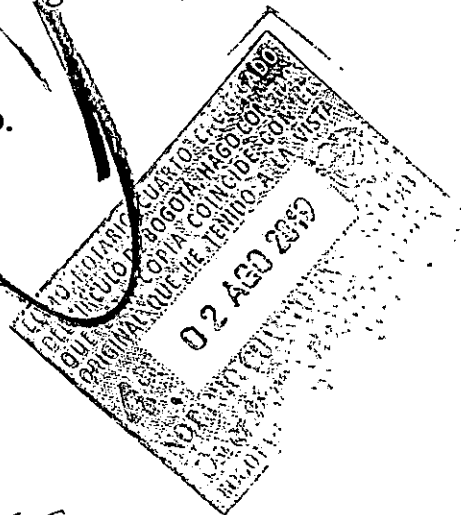
Anexo los certificados de libertad que tengo.

Atentamente,

Carmelo Espinosa

CARMELO ESPINOSA

C.C. No 12.102.565 NEIVA





Libertad y Orden

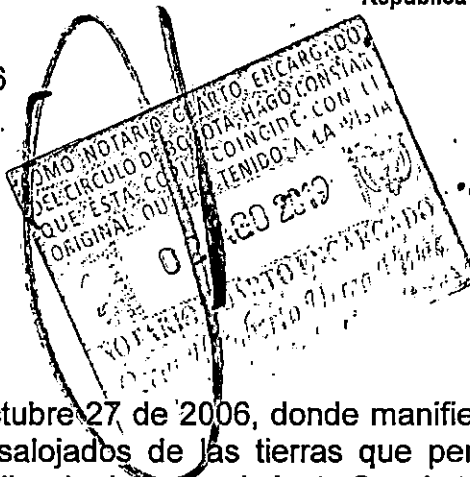
Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

15
258

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2006

Señor
CARMELO ESPINOSA
Presente

07 NOV 2006



0001698

En atención a su escrito de fecha octubre 27 de 2006, donde manifiesta que usted, junto con sus hermanos, fueron desalojados de las tierras que pertenecían a su padre, ubicadas en la vereda Santa Librada del corregimiento San Antonio Fortecillas del Municipio de Neiva, por la guerrilla de las FARC, me permito informarle lo siguiente:

Con el objeto de facilitar los procesos paz y garantizar los derechos de las víctimas a la verdad la justicia y la reparación, se expidió la ley 975 de 2005, denominada de Justicia y Paz, que en su artículo 5 contiene la definición de víctima, y en el artículo 23, establece el incidente de reparación integral en el que debe intervenir la víctima su representante leal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones.

No obstante lo anterior, hay que tener en cuenta que la citada ley regula lo concerniente a la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley que hayan decidido desmovilizarse y contribuir a la reconciliación nacional, por lo tanto, para estar dentro del marco de la ley de justicia y paz, el hecho generador del daño, debió ser cometido por el grupo o persona que haya decidido desmovilizarse y con ocasión a la pertenencia a estos grupos.

El Decreto 4760 de 2007 reglamentario de la Ley 975 de 2005, en sus artículos 9, 10 y 11, establece como se efectuará la orientación y asistencia legal a las víctimas, por lo cual consideramos oportuno transcribirlos:

"ARTICULO 9. DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 36 de la ley 975/2005, el Ministerio Público conforme al artículo 118 de la Carta Política diseñará y ejecutará programas de divulgación, promoción e información general de los derechos de las víctimas.



Libertad y Orden

16
259

Para tal efecto se tendrán en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en lo de su competencia.

En estos programas se deberán integrar las Entidades Gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal, las Organizaciones No Gubernamentales y las Organizaciones sociales para la asistencia de las Víctimas. La Comisión Nacional de Televisión prestará su concurso en la divulgación de las campañas de que trata el presente artículo.

ARTICULO 10. ASESORÍA A LAS VÍCTIMAS Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS. El Ministerio Público formulará las políticas y ejecutará los programas de asesoría jurídica legal y orientación general a las víctimas de las conductas punibles cometidas por grupos armados organizados al margen de la ley sobre los derechos que les asisten por su condición en virtud de lo previsto en la ley 975 de 2005 y adelantará las acciones encaminadas a asegurar el reconocimiento oportuno de los mismos, dentro de los respectivos procesos.

Con el fin de facilitar a las víctimas el ejercicio de tales derechos, igualmente prestará la orientación y asistencia legal a través de sus direcciones seccionales y locales.

ARTICULO 11. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LOS PROCESOS JUDICIALES. En virtud de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, éstas podrán intervenir activamente en el proceso previsto en la Ley 975 de 2005 aportando pruebas, cooperando con las autoridades judiciales, conociendo y en su caso contravirtiendo las decisiones que se adopten dentro del mismo.

Para tal efecto, entre otros aspectos, se tendrán en cuenta los siguientes:

- 1. Las víctimas tendrán derecho a recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno;*
- 2. La Fiscalía General de la Nación velará por la protección de la intimidad y seguridad de las víctimas, en los términos previstos por el inciso final del artículo 15 de la Ley 975/2005.*
- 3. Tendrán derecho a ser oídas, a que se les facilite el aporte de pruebas, a recibir desde el primer contacto con las autoridades judiciales información*



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

17

260

pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de la conducta punible de la cual han sido víctimas;

4. A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

5. Con ocasión de su participación en el proceso, las víctimas tendrán derecho a ser asistidas por un abogado de confianza, o en su defecto, por el Ministerio Público; sin perjuicio de que puedan intervenir directamente durante todo el proceso.

6. La Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz velará por que las autoridades competentes brinden atención adecuada a las necesidades especiales de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, Personas discapacitadas o de la tercera edad que participen en el proceso de investigación y juzgamiento de los responsables de las conductas punibles a quienes se aplique la ley 975/2005, así como por el reconocimiento de las víctimas de las conductas punibles atentatorias contra la libertad, integridad y formación sexuales y adelantará las acciones requeridas para tales fines.

7. Las víctimas tendrán derecho a la reparación de los daños sufridos por las conductas punibles. Para tal efecto podrán participar en el incidente de reparación integral de que trata el artículo 23 de la misma, el cual se surtirá a petición de la víctima, sea directamente o por conducto del a Procuraduría judicial, o a solicitud del Fiscal del caso y en el tendrán derecho a presentar sus pretensiones.

8. A ser informadas sobre la decisión definitiva adoptada por las autoridades judiciales competentes con ocasión de la investigación y juzgamiento de que trata la ley 975/2005, y a controvertir las decisiones que las afecten.

Parágrafo. Para los efectos del presente artículo tendrán la calidad de víctima quienes se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 5 de la Ley 975 de 2.005, incluyendo a las víctimas del desplazamiento forzado ocasionado por



Libertad y Orden

Presidencia de la República
Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica
De Personas y Grupos Alzados en Armas
República de Colombia

18
261

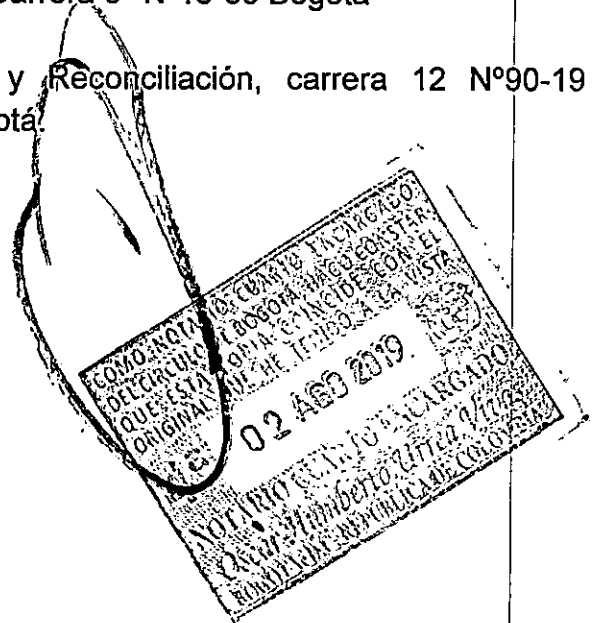
las conductas punibles cometidas por los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley. Para el ejercicio de sus derechos dentro del proceso, la víctima deberá acreditar sumariamente su condición de tal, la cual, de ser procedente, será reconocida por la autoridad judicial."

Todos estos mecanismos de orientación están siendo implementados por las autoridades correspondientes, por lo cual, respetuosamente le sugerimos dirigirse a las siguientes entidades:

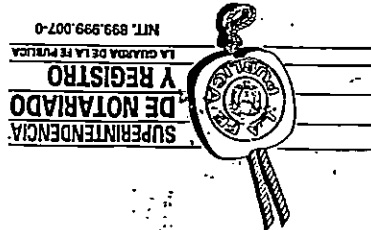
- Acción Social – Subdirección de Atención a víctimas de la Violencia, calle 7 N°6-54, conmutador 5960800 ext. 7361, 7149, 7128 Bogotá.
- Defensoría del Pueblo, Calle 55 N°10-32 Bogotá
- Procuraduría General de la Nación, Carrera 5ª N°15-80 Bogotá
- Comisión nacional de reparación y Reconciliación, carrera 12 N°90-19 teléfono 6512719 Fax 6512600 Bogotá.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR ROMERO SÁNCHEZ
Asesora Jurídica



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587940

1587940

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:13 a.m.

No. RADICACION: 2003-90962

BANCA POPULAR AT/17/OX. 09:41 79
MATRICULA: 200-165042
CERTEFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

VALOR TOTAL: \$ 7.000.000,00
FORMA DE PAGO: CHEQUE
CERTEFICADOS: 1

CERTIFICADO SE EXPIDE DE REGISTRO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-165042

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:13 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 12-10-2001 RADICACION: 200-54389 CON: CERTIFICADO DE: 09-10-2001 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
MEJORAS EN TERRENO BALDIO, CON EXTENSION APROXIMADA DE 5HAS.ALINDERA COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 932 DE OCTUBRE
13 DE 1948, DE LA NOTARIA 1A. DE NEIVA. SEGUN DECRETO 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-11-1948 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 932 del: 13-10-1948 NOTARIA 1A. de NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENO BALDIO
SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PERDOMO S FLORENTINO 906197
A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO 663910 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90962 FECHA: 31-12-2003

El Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587941

1587941

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m.

No. RADICACION: 2003-90963

MATRICULA: 200-29553

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

7000 BANCO: 02 No.:

VALOR TOTAL: \$ 7000.00

RECIBO PAGO 31/12/03 09:41 39
0139 FI NSN 000002 002007 Adj
Cuenta: 370-04104-7 00029553
Uly Efer. : \$7000.00
Uly Cha. Pon: \$7000.00
Uly Cha. Cio: \$7000.00
Uly total: \$7000.00
Cont. Cha. :
Fate ps en Banco 11

CERTIFICADO SE EXPIDE DE REGISTRO GRABACION FRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-29553

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 25-01-1982 RADICACION: 82-00269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-01-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 HAS.) POR ESTOS LINDEROS:"POR EL ORIENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR SANTIAGO LEIVA EN UNA EXTENSION DE TRESCIENTOS METROS (300MTS.)Y ABELINO ESCOBAR EN DIEZ EMTROS (10 MTS.);OCCIDENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR AURELIA ESCOBAR DE G. EN LONGITUD DE SETECIENTOS METROS (700 MTS.); NORTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR LOS SEÑORES ISMAEL ARTUNDUAGA EN UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), LORENZO GOMEZ EN EXTENSION DE FRENTE DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.)PROCESO AROS SESENTA METROS (60MTS.), VICTOR M. PALENCIA DOSCIENTOS METROS (200MTS.) Y SEVERO CALDERON QUINIENTOS METROS (500 MTS.).-----

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: RURAL
1) EL MILAGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1955 Radicacion:

Doc: RESOLUCION 1386 del: 05-05-1955 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES, SECCION DE BALDIOS

A: ESPINOSA SEVERIANO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1 de NEIVA VALOR ACTO: \$ 27,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA - ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPINOSA SEVERIANO

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-08-1995 Radicacion: 1995-12202

Doc: ESCRITURA 1958 del: 25-07-1995 NOTARIA 1 de NEIVA VALOR ACTO: \$ 27,000.00

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA-ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAFETERO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-29553

Pagina 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-02-1959 Radicacion: 1959

Doc: ESCRITURA 1158 del: 03-12-1958 NOTARIA 1 de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 1,500.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENOS BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SILVA APACHE GUILLERMO

A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

1610331

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: TCI2001-414 fecha 11-10-2001

"POR NO HABERSE TRASLADADO OPORTUNAMENTE". VALE.

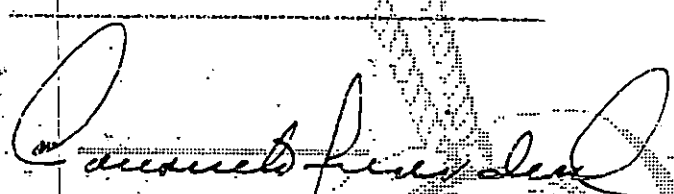
FIN DE ESTE DOCUMENTO

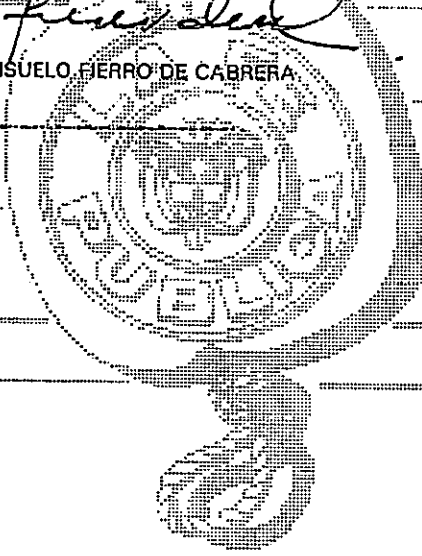
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDAS Impreso por: LIQUIDAS

TUÑO: 2003-90963

FECHA: 31-12-2003


El Registrador Principal : CONSUELO BERRO DE CABRERA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



266
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587942

NEIVA LIQUIDAS

1587942

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:40 a.m.

No. RADICACION: 2003-90964

MATRICULA: 200-103509 BANCO POPULAR 31/12/03 09:41 39
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO 0139 SI Nro. 000002 002001 Adj

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA Cuenta: 390-04106-7 No. 1163509

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: 7.000.000,00

FORMA DE PAGO: CHEQUE 7000 BANCO: 02 No. : 0139 SI Nro. 000002 002001 Adj

CHEQUE 7000 BANCO: 02 No. : 0139 SI Nro. 000002 002001 Adj

CERTIFICADO SE EXPIDE DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

267 / 24

Nro Matricula: 200-103509

Pagina 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:41 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES SECCION JURIDICA

A: NARVAEZ SANTIAGO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1A de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 25,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: NARVAEZ BAHAMON SANTIAGO

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-11-1961 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1862 del: 16-11-1961 NOTARIA 1A de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 27,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ESPINOSA SEVERIANO

A: BANCO CAFETERO

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-08-1995 Radicacion: 1995-12202

Doc: ESCRITURA 1958 del: 25-07-1995 NOTARIA 1 de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 27,000.00

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAFETERO

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90964

FECHA: 31-12-2003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-103509

Página 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:41 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 26-01-1982 RADICACION: 82 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 26-01-1982 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA QUE TIENE UNA EXTENSION APROXIMADA DE DIECISEIS HECTAREAS DOS MIL METROS CUADRADOS (16 hts. 2.000 m2) Y QUE SE HALLA COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS ESPECIALES: "POR EL NORTE, PARTIENDO DEL MOJON #1 QUE SE COLOCO EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO SAN MIGUEL EN LA CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA DENOMINADA LA LAGUNA, SE SIGUE POR ESTE RIO, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 114 METROS, DONDE SE COLOCO EL MOJON #2, DE ESTE SITIO SE SIGUE POR UNA FALDA HASTA DAR CON LA QUEBRADA DENOMINADA SAN ANTONIO, DONDE SE CLAVO AL MOJON #3, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA DE ESTA QUEBRADA Y CON UNA DISTANCIA DE 90 METROS, COLINDANDO EN ESTAS DOS DISTANCIAS CON EL SEÑOR ANGEL ESPINOSA; DE ESTE SITIO SE SIGUE POR LA QUEBRADA DE SAN ANTONIO, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 200 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #4 LINDANDO CON EFRAIN CORDOBA; POR EL ORIENTE, PARTIENDO DEL PUNTO ANTERIOR SE SIGUE POR UN ZANJON SECO Y LUEGO UNA FALDA, HASTA UNA DISTANCIA DE 128 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #5, LUEGO VOLVIENDO EN DIRECCION SUR HASTA UNA DISTANCIA DE 72 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #6, DE AQUI SE SIGUE EN DIRECCION SUR-ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 100 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #7; DEL SITIO ANTERIOR SE VUELVE CON DIRECCION SUR Y POR UN FILO, ABAJO, HASTA LLEGAR AL RIO SAN MIGUEL DONDE SE CLAVO, SOBRE SU MARGEN DERECHA, EL MOJON #8, CON UNA DISTANCIA DE 166 METROS; DE AQUI SE SIGUE AL RIO SAN MIGUEL, ARRIBA, HASTA UNA DISTANCIA DE 134 METROS, DONDE SE CLAVO AL MOJON #9; DE AQUI ATRAVESANDO EL RIO SE TOMA UN FILO ARRIBA, EN UNA DISTANCIA DE 204 METROS DONDE SE CLAVO AL MOJON #10, COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR SEVERIANO ESPINOSA; DE AQUI VOLVIENDO AL ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 25 METROS, DONDE SE CLAVO EL MOJON #11 Y COLINDANDO EN ESTE PUNTO CON SANTIAGO LEON, LUEGO SE VUELVE HACIA EL SUR-ESTE HASTA UNA DISTANCIA DE 125 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #12 COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR ABELINO ESCOBAR; POR EL SUR, PARTIENDO DEL SITIO SE SIGUE UNA FALDA BOScosa Y CERCOS DE ALAMBRE EN UNA DISTANCIA DE 94 METROS DONDE SE CLAVO EL MOJON #13, COLINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL SEÑOR ABELINO ESCOBAR; POR EL OCCIDENTE, DEL PUNTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR SE SIGUE POR UN FILO HASTA DAR A UN SALTO QUE FORMA LA QUEBRADA LA LAGUNA, CON UNA DISTANCIA EN ESTE TRAYECTO DE 139 METROS; DE AQUI Y SIGUIENDO EL CURSO DE LA QUEBRADA LA LAGUNA, ABAJO, HASTA UNA CONFLUENCIA DEL RIO SAN MIGUEL DONDE SE CLAVO EL MOJON #1, PUNTO DE PARTIDA, CON UNA DISTANCIA EN ESTE TRAYECTO DE 429 METROS Y COLINDANDO EN ESTOS DOS ULTIMOS TRAYECTOS CON REMIGIO NARVAEZ"

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION SIN DIRECCION "LAS AGUAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros):

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-11-1959 Radicacion:

Doc: RESOLUCION 01961 del: 02-10-1959 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



263 25
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587939

1587939

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m.

No. RADICACION: 2003-90961

MATRICULA: 200-52945

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CHEQUE

7000 BANCO: 02 No.:

VALOR TOTAL

RANCHO YOPIN AR 31/12/03 09:40 X9
0139 EL HSA 000002 AC2007 Ad3
Cuentas: 490-66100-7 Banc: 52945
Vlr Ffer. : \$7.000,00
Vlr Paga. : \$7.000,00
Vlr Cha. Cje: \$7.000,00
Cant. Cha. : \$7.000,00
Fcto. de su Rancn. 11

CERTIFICADO SE EXPIDE DE OFICINA DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

269 26

Nro Matricula: 200-52945

Pagina 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:NEIVA
FECHA APERTURA: 19-02-1986 RADICACION: 86-001241 CON: CERTIFICADO DE: 17-02-1986 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CUATRO HECTAREAS OCHOMIL METROS CUADRADOS (4 HAS. 8.000 M2), CON CASA DE HABITACION Y DESCRIPCION DE LINDEROS EN LA ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES (723) DE FECHA TRES (03) DE MAYO (05) DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (1.967) DE LA NOTARIA PRIMERA (1a.) DE NEIVA (H.).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LAS DOS AGUAS. (VEREDA SANTA LIBRADA)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

42802

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1959 Radicacion: 86-1241

Doc: RESOLUCION 00709 del: 15-05-1959 MINISTERIO DE AGRICULTURA de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA- DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES.

A: CORDOBA VANEGAS EFRAIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-06-1967 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 723 del: 03-05-1967 NOTARIA 1 de NEIVA

VALOR ACTO: \$ 5.000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA, ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CORDOBA VANEGAS EFRAIN

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-52945

Pagina : 2

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:04 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

=====

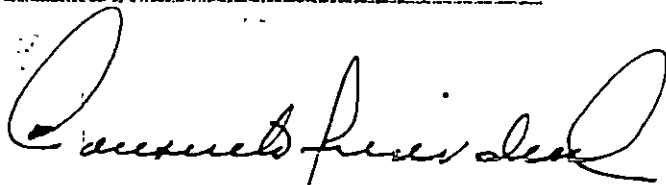
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

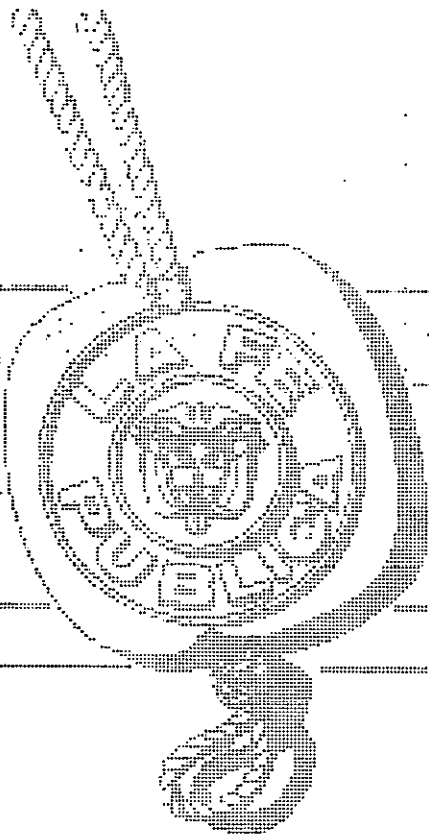
USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURNO: 2003-90961

FECHA: 31-12-2003



El Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



270 27
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 1587943

20

1587943

NEIVA LIQUIDAS

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:52 a.m.

No. RADICACION: 2003-90965

MATRICULA: 200-165041

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO BANCO PABLO AR. 31/12/03 09:40 39

R139 FI NSD 000002 00001 001

NOMBRE SOLICITANTE: SEVERIANO ESPINOSA

398-04106-7 2003-165041

Utr. Efec. : \$222222222222.00

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$70000

FORMA DE PAGO:

Utr. Che. Cje: \$222222222222.00

CHEQUE

7000 BANCO: 02 No.:

Utr. Total p. \$222222222222.00

Cent. Che :

Depo. en cu. Pab. 011

CERTIFICADO SE EXPIDE DE OFICINA DE REGISTRO GRABACION MATRICULA CITADA



281 28

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 200-165041

Página 1

Impreso el 31 de Diciembre de 2003 a las 09:33:53 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO:HUILA MUNICIPIO:NEIVA VEREDA:NEIVA
FECHA APERTURA: 11-10-2001 RADICACION: 2001-54392 CON: CERTIFICADO DE: 09-10-2001 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
MEJORAS EN TERRENOS BALDIOS DE LA NACION, ALINDERADAS COMO CONSTA EN LA ESCRITURA # 705 DEL 10 DE JULIO DE 1946,DE
LA NOTARIA 1A.DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION MEJORAS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-08-1946 Radicacion:
Doc: ESCRITURA 705 del: 10-07-1946 NOTARIA 1A. de NEIVA VALOR ACTO: \$ 500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENO BALDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ARCE PERDOMO CENON 1199179
A: QUIJONEZ DE ESPINOSA JULIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por: LIQUIDA5

TURN0: 2003-90965 FECHA: 31-12-2003

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Registrador Principal : CONSUELO FIERRO DE CABRERA

272

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

REF: PROCESO DE PRESCRIPCIÓN AGRARIA DE FULGENCIO
ESPINOSA CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS
INDETRMONADOS DEL CAUSANTE SEVERIANO ESPINOSA
PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA
RAD: 410014003009-2018-00649-00

GERARDO CASTRILLON QUINTERO, identificado con cédula de
ciudadanía No. 12.108.070 de Neiva y T.P. No. 33.775 del C.S.J.,
respetuosamente, dentro de los términos subsano la demanda de la siguiente
forma:

AL PUNTO PRIMERO precisa que los herederos determinados de
SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES y la señora ANA JULIA
QUIÑONES DE ESPINOSA, son: SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ,
EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA
QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, FAUSTINA ESPINOSA
QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA
QUIÑONES, TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA
QUIÑONES y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES más los heredero
indeterminados.

Y así quedan nombrados en el nuevo poder suscrito por mi poderdante.

AL PUNTO SEGUNDO Se allega un nuevo poder con las especificaciones
de la firma a ruego.

AL PUNTO TERCERO La ubicación del predio EL MILAGRO, objeto de la
solicitud de pertenencia es la vereda santa librada corregimiento de San
Antonio del municipio de Neiva y se desiste del numeral sexto del acápite de
pruebas documentales expedido por el corregido de Vegalarga del municipio
de Neiva.

273/30

de OLIMPO MORA, puntos No. 1 al 2A; en 110 metros con predio de LUCIA DIAZ, puntos No. 2A, al 2B; en 214 metros con FROILAN MENDOZA, puntos No. 2B, al 3B; SURESTE; en 185 metros con predios de ABEL MARIN, puntos No. 3B, al 3C, zanja al medio, en 241 metros, con predios de ABEL MARIN, puntos No. 3C, al 5A; OESTE; en 57 metros, con predios de AGUSTIN MORA, puntos No. 5A, al 5B, en 115 metros con predios de AGUSTIN MORA, puntos No. 5B, al 7A, zanja al medio y cierra, " inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-29553 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y las mejoras en él construida, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-165042 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y se ordene la inscripción de la propiedad del demandante señor FULGENCIO ESPINOSA, en los certificados de libertad y tradición del correspondiente inmueble.

TERCERA: Se condene en costas a la parte demandada si se opone a estas pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son aplicables los artículos 375 del C. G. P., y demás normas concordantes.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble y la naturaleza del proceso

CUANTÍA

La cuantía se estima en el valor de \$20.000.000. pesos que es el avalúo que presenta el inmueble en la Secretaria de Hacienda de Neiva, que es el mismo catastral, todo de conformidad con el art. 26 numeral 3 del C.G.P.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso abreviado sección primera título I capítulo I del C. G. P.

PRUEBAS

19-09-2018

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Neiva

Con el fin de adelantar un PROCESO DE PERTENENCIA, o de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
DE DOMINIO del predio denominado _____

Con folio de MATRICULA INMOBILIARIA Numero 200-29553

UBICADO _____

CUYOS LINDEROS SON: _____

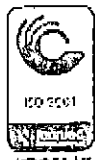
PROPIETARIOS ANTERIORES: _____

Y acogéndome al Artículo 375, numeral 5º del Código de General de Proceso solicito a usted
me sea expedido CERTIFICADO DE TRADICION ESPECIAL.

Agradeciendo la atención a la presente,

Atentamente,

Fulgencio Espinosa
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETO
C.C. N°. 12 136 069 de Neiva



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 15-49 Int. 201 - PBX (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia
Pág. www.supernotariado.gov.co
E-mail: correspondencia@superintendenciaderegistro.gov.co

295 32

TULIA QUIÑONEZ DE ESPINOSA, en los términos de los artículos 265, 266 del C.G.P. y demás normas concordantes, por el desconocimiento del lugar en donde reposen los respectivos registros civiles de nacimiento o partidas eclesásticas de bautismo de los demandados y de defunción.

Testimoniales:

Solicito que se fije hora y fecha para recepcionar los testimonios de los señores:

SEVERO CALDERÓN, BRISO VERGEL, AUDON PERDOMO, EDGAR HERRERA, MANUEL CALDERON, IGNACIO BARRERO, LUIS NARVAEZ y GUILLERMO HERRERA, a quienes les consta la posesión pacífica, tranquila y no clandestina del señor FULGENCIO ESPINOSA en el predio El Milagro por un periodo superior a 20 años continuos desde el mes de agosto del año 1995, por los linderos determinados en el plano que se aporta y los demás hechos de la demanda y a quienes hare concurrir de manera oportuna a la fecha y hora que el Juzgado disponga.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito ordenar, inspección judicial, con intervención de perito, sobre el inmueble objeto de esta solicitud para comprobar sus linderos y actos posesorios.

ANEXOS

Todas las documentales enunciadas en el acápito de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las personales en la carrera 4 No. 8-21 oficina 305 edificio Spring de Neiva y en la secretaria del Despacho, correo electrónico wulza2@hotmail.com.

El demandado, SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONEZ, REINALDO ESPINOSA QUIÑONEZ, ZOILA ESPINOSA QUIÑONEZ, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONEZ, CARMELO ESPINOSA QUIÑONEZ, y los herederos indeterminados de los señores ALBA ESPINOSA QUIÑONEZ, TULIA ESPINOSA QUIÑONEZ, GUILLERMO ESPINOSA QUIÑONEZ, SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ.

2276

"Por el oriente: con terrenos baldíos ocupados por los señores Santiago León, en una extensión de 300 metros y ABELINO ESCOBAR en 10 metros; POR EL OCCIDENTE: Con terrenos Baldíos ocupados por la señora Amalia Escobar v. De Guzmán en longitud de 700 metros, por el NORTE: con terrenos baldíos ocupados por los señores Ismael Artunduaga en una extensión de 150 mtrs, Lorenzo Gómez, en extensión de frente de 150 mtrs. Proceso aros, 60 mtrs, Victor M. Palencia 200 metros y Severo Calderón 500 metros" y las mejoras en él construida, con sus anexidades y todos los derechos derivados de la misma, agotando actos de señor y dueño.

2.- Mi poderdante es el que ha mantenido los cercos y definido linderos mediante limpias y establecimiento de alambrados, cultivos de caña, plátano, café y otros cultivos de pan coger.

3.- Mi poderdante, ejerce posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida sobre el predio El Milagro ubicado en la vereda Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Anaconia en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, de aproximadamente 45 hectáreas, con los linderos antes descritos con matrícula inmobiliaria No. 200-165042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y las mejoras en él construidas, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-165043 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, desde el mes de agosto del año 1995, como le consta a los señores SEVERO CALDERÓN, BRISO VIRGEL, AUDON PERDOMO, EDGAR HERRERA, MANUEL CALDERON, IGNACIO BARRERO, LUIS NARVAEZ y GUILLERMO HERRERA.

4.- El señor FULGENCIO ESPINOSA, ha hecho actos posesorios como es la plantación de caña y sus respectivos fondos, paneleros, pastos de levante y engorde para ganado vacuno, en una extensión aproximada de 15 hectáreas, con su respectiva casa de habitación y es quien paga los trabajadores que sirven este predio desde que él ejerce la posesión.

5.- El señor FULGENCIO ESPINOSA, viene ejerciendo la posesión del predio descrito en el hecho No. 1, en forma pacífica, tranquila y pública, realizando actos de señor y dueño, es quien mantiene los cercos, linderos actividad reconocida por sus vecinos en la vereda Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Anaconia en jurisdicción del municipio de



34
277/

JULIA QUIÑONEZ DE ESPINOSA, manifiesta mi poderdante FULGENCIO ESPINOSA, desconoce e ignora el lugar donde pueden ser citados, la residencia, domicilio y lugar de trabajo de las mismas y desconoce el correo electrónico, con el fin de que se acceda al emplazamiento de los demandados conforme al artículo 292 del C.G.P.

El demandante, señor FULGENCIO ESPINOSA en el predio rural denominado El Milagro ubicado en el paraje Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Portalecilla en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila, no tiene correo electrónico.

Comedidamente,


GERARDO CASTRIÓN QUINTERO
C.C. No. 12.108.070 de Neiva
T.P. No. 33.775 del C. S. J.

278

20 SEP 2018

10:49 AM

Melisatargas

SEÑORES
REGISTRADURIA DEL ESTADO
NEIVA HUILA
CIUDAD

REF: SOLICITUD DE REGISTRO CIVILES DE LAS SIGUIENTES PERSONAS.

GERARDO CASTRILLON QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.108.070 de Neiva y T.P. No. 33.775 del C.S.J., respetuosamente, en mi calidad de apoderado del señor FULGENCIO ESPINOSA, identificado con la c.e. 12.136.069 de Neiva, solicito a su Despacho la expedición de los registros civiles de los señores SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA QUIÑONES, TULLIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES, SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA, para cumplir con lo decretado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Neiva bajo el radicado 410014003009-2018-00649-00.

Significo mi agradecimiento a mi solicitud e indico que mi dirección es la carrera 4 No. 8-21 oficina 305 edificio Spring, mi correo electrónico es wulza2@hotmail.com

Comedidamente,


GERARDO CASTRILLON QUINTERO
C.C. No. 12.108.070 de Neiva
T. P. No. 33.775 del C. S. J.

2-79

6.- El poseedor FULGENCIO ESPINOSA, presenta a mi consideración el levantamiento planimétrico del predio EL MILAGRO, efectuado por el topógrafo JORRNAS ALBA con I.P. No. 00-1762 CNPT.

7.- Dado la gravedad del juramento la parte demandante expresa que desconoce el lugar donde hayan sido denunciados o registrados o donde reposen los registros civiles de nacimiento y de defunción de los demandados.

8.- En razón a que el demandante ha ejercido su posesión de manera libre, pacífica, ininterrumpida, no clandestina y conociéndose como propietario se solicita a través de este proceso que declare la correspondiente propiedad a mi poderdante por la vía de saneamiento de la pequeña propiedad rural por prescripción agraria.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, le solicito al señor juez, las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: Declare por vía de prescripción extraordinaria agraria que el señor FULGENCIO ESPINOSA, es propietario del predio rural El Milagro ubicado en la vereda Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Anaconia en jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila con una extensión de aproximadamente 45 hectáreas, con cultivos de plátano, café y pastos, alinderada así: "Por el oriente con terrenos baldíos ocupados por los señores Santiago León, en una extensión de 300 metros y Abelino Escobar en 10 metros; POR EL OCCIDENTE, Con terrenos Baldíos ocupados por la señora Amalia Escobar v. de Guzmán en longitud de 700 metros, por el NORTE con terrenos baldíos ocupados por los señores Emael Artunduaga en una extensión de 150 mtrs, Lorenzo Gómez, en extensión de frente de 150 mtrs. Proceso aros, 60 mtrs. Víctor M. Palencia 200 metros y Severo Calderón 500 metros" inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-29553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y las mejoras en él construidas, inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-165042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior, solicito que se ordene la cancelación del registro de propiedad del señor SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, identificado con la C.C. No. 663.910, anterior propietario del predio denominado El Milagro de aproximadamente 45 hectáreas, con cultivos

230

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E.S.D.

FULGENCIO ESPINOSA, identificado con la C.C No. 12.136.069 de Neiva, residente en la finca El Milagro. Vereda Santa Librada, Inspección de San Antonio, Corregimiento del Municipio de Neiva (Huila), celular 316-740-717, respetuosamente, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado GERARDO CASTRILLON QUINTERO, identificado con la C. C. No. 12.108.070 de Neiva y portador de la T. P. No. 33.775 del C. S. J., para que adelante proceso de prescripción agraria en contra de los herederos determinados del causante SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA. señores SERVERIANO ESPINOSA QUIÑONES, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA QUIÑONES, TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES, en calidad de hijos, y herederos indeterminados.

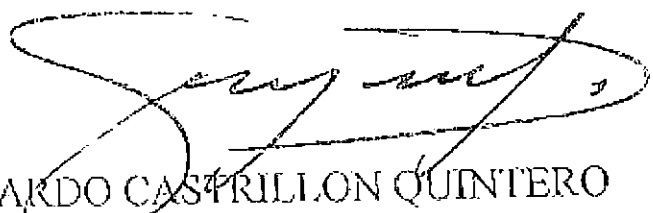
Mi apoderado queda con amplias facultades para recibir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, recurrir, objetar, conciliar judicial y extrajudicialmente con amplias y plenas facultades, tachar objetar bajo mi responsabilidad, excepcionar, incidentar, arreglar, transigir, y de ejercer todos los actos legales necesarios para lograr el objeto de este poder.

Comendidamente,

Angela R. Sarmiento
C.C + SS. 176.237 Af.

FULGENCIO ESPINOSA
C.C No. 12.136.069 de Neiva

Acepto,


GERARDO CASTRILLON QUINTERO
C.C. No. 12.108.070 de Neiva
T.P. No. 33.775 del C. S. J.

375 del Código General del Proceso. Dicha valla deberá ubicarse junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el inmueble objeto de prescripción y deberá permanecer instalada hasta que se decida el presente litigio. Una vez sea instalada, el demandante deberá aportar fotografías del inmueble en el que se observe el contenido de la VALLA.

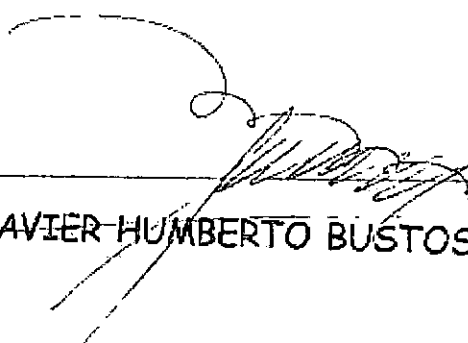
QUINTO: INFÓRMESE la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si a bien lo tienen, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese las correspondientes comunicaciones u oficios.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 200-29553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al abogado GERARDO CASTRILLÓN QUINTERO, para actuar como apoderado de la parte actora conforme a las facultades conferidas en el memorial poder adjunto.

Notifíquese,

El Juez,


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ.-

JAS

181

22

282

Impreso el 20 de Septiembre de 2018 a las 03:43:17 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO. HUILA MUNICIPIO NEIVA VEREDA: SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 25/1/1952 RADICACIÓN: B2-00268 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE 25/1/1982
COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 HAS.) POR ESTOS LINDEROS "POR EL ORIENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR SANTIAGO LEIVA EN UNA EXTENSION DE TRESCIENTOS METROS (300MTS) Y ABELINO ESCOBAR EN DIEZ EMTROS (10 MTS.); OCCIDENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR AURELIA ESCOBAR DE G EN LONGITUD DE SETECIENTOS METROS (700 MTS.), NORTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR LOS SEÑORES ISMAEL ARTUNDUAGA EN UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), LORENZO COMEZ EN EXTENSION DE FRENTE DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS) PROCESO AROS SESENTA METROS (60MTS.), VÍCTOR M. PALENCIA DOSCIENTOS METROS (200MTS.) Y SEVERO CALDERON QUINIENTOS METROS (500 MTS.) -----

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) EL MILAGRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 12/11/1955 Radicación
DOC RESOLUCION 1385 DEL 5/5/1955 MINISTERIO DE AGRICULTURA DEL BOGOTA VALOR ACTO \$ 0
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 1) ADJUDICACION BALDIOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE MINISTERIO DE AGRICULTURA DIVISION DE RECURSOS NATURALES, SECCION DE BALDIOS
A: ESPINOSA SEVERIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 20/11/1961 Radicación
DOC ESCRITURA 1852 DEL 16/11/1961 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO \$ 27 000
ESPECIFICACION GRAVAMEN 2) HIPOTECA- ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE ESPINOSA SEVERIANO X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 14/8/1995 Radicación 1995-12202
DOC ESCRITURA 1955 DEL 25/7/1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO \$ 27 000
Se cancela la anotación No. 002
ESPECIFICACION CANCELACION 3) CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO CAFETERO
A: ESPINOSA SEVERIANO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 11/2/1959 Radicación 1959
DOC ESCRITURA 1155 DEL 3/12/1958 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO \$ 1 500
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 1) COMPRAVENTA - MEJORAS EN TERRENOS BALDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, (-Titular de dominio incompleto)

Documentales

1. Certificados de libertad y tradición No. 200-29553 y 200-165042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.
2. Escritura No. 26 del 16 de enero de 1956 de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.
3. Escritura No. 27 del 17 de enero de 1956 de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.
4. Escritura 933 del 13 de octubre de 1948 de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.
5. Escritura 1158 del 3 de diciembre de 1958 de la Notaría Primera del Circulo de Neiva.
6. Certificado de sana posesión, expedido por el corregidor de Vegalarga.
7. Paz y salvo de impuesto predial del predio EL MILAGRO, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Neiva.
8. Acta de defunción de SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA,
9. Certificado de catastro, en lo atinente al certificado de catastro del predio y mejoras EL MILAGRO, con matrículas inmobiliarias No. 200-29553 y 200-165042; no fue posible obtenerla en las oficinas del IGAC de Neiva, ubicado en la calle 9 No. 8-75, en razón que solo se lo expiden al titular del predio que aparece en la oficina de registro, razón para solicitar en los términos del numeral 1 art. 85 del C. G. P., se ordene oficiar a la dirección de la oficina del IGAC de la ciudad de Neiva, para que a costas de la parte accionante se expida el respectivo certificado.
10. Plano del predio rural EL MILAGRO, con el fin de que sea objeto de constatación en la prueba de inspección judicial.
11. Que los demandados exhiban o acrediten los respectivos registros civiles de nacimiento y de defunción con el fin de que...

AL PUNTO CUARTO Se adjunta el certificado especial del predio expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva.

AL PUNTO QUINTO Estoy adjuntando fotocopia completa de la demanda debidamente subsanada para todos y cada uno de los demandados incluidos los indeterminados.

AL PUNTO SEXTO De nuevo preciso que la demanda está dirigida contra los herederos determinados de SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES y la señora ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA, en la demanda son SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA QUIÑONES, TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES, en calidad de hijos de SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE EPINOSA más los heredero indeterminados.

AL PUNTO SEPTIMO Me permito aclarar al Despacho que le fue imposible a mi poderdante acceder al registro civil de defunción del señor SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, porque según se afirma nunca registraron esta defunción de manera civil y solo pudo obtener el certificado religioso que se aportó en la demanda.

AL PUNTO OCTAVO Mi poderdante sabe los nombres de los herederos determinados del señor SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES, y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA, pero desconoce en qué lugar puedan reposar los documentos que acrediten como es los registros civiles al igual que su domicilio o dirección de residencia por esta razón hemos elevado una petición para obtener la expedición de dichos registros ante la registradora NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

En consecuencia la demanda en el acápite de notificaciones deberá decir que los herederos determinados SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES y la señora ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA, en la demanda son SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA QUIÑONES, TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES en calidad de hijos de SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES

287

REVISADO
1979

43

2861

LOCALIZACION CARTOGRAFICA PLANCHA No.:		FOTOGRAFIA: VUELO:		No.:		
224. III. R.		2165		149		
PREDIOS COLINDANTES		CROQUIS DEL PREDIO		RESUMEN DEL AVALUO		
AL NORTE	PROPIETARIOS	NÚMERO DEL PREDIO		TERRENO	\$	RESOLUCION:
	SALGADO JUAN GUILLERMO	26.123		EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
	ESCALANTE R. CILDA RAMON	26.125		TOTALES	\$	INSCRIPCION:
	NAZARET T. TECOCLA	26.124		AVALUO DEFINITIVO	\$ 368.000	01-01-88
	BATLLO X RILLO	26.127		REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
	PALENCIA P. AURELIO	26.130		REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
				TERRENO	\$	RESOLUCION:
				EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
				TOTALES	\$	INSCRIPCION:
				AVALUO DEFINITIVO	\$ 497.000	01-01-89
				REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
				REAJUSTE	\$	VIGENCIA:
				TERRENO	\$	RESOLUCION:
				EDIFICACIONES	\$	MUTACION:
AL ORIENTE				TOTALES	\$ 2'393.220	01-01-91
	PALENCIA L. VICTOR RAMON	27.0001	AVALUO DEFINITIVO	\$ 2'393.220	01-01-91	
	CALDERON X SEVERO	28.0002	REAJUSTE	\$ 3'039.000	01-01-92	
	BARRERO C. IGNACIO	28.0003	REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$ 7'369.000	01-01-97	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	INSCRIPCION:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
AL SUR			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
AL OCCIDENTE			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			TERRENO	\$	RESOLUCION:	
			EDIFICACIONES	\$	MUTACION:	
			TOTALES	\$	INSCRIPCION:	
			AVALUO DEFINITIVO	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	
			REAJUSTE	\$	VIGENCIA:	

NOMBRE FUNCIONARIO:

FIRMA:

ESCALA

1:25.000

FECHA

DIA MES AÑO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO										INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"										CALIFICACION DE EDIFICACIONES										DEPARTAMENTO: HUI										MUNICIPIO: NEIVA										NUMERO PREDIAL: 411 9011 0002 028 0001 000									
1 ESTRUCTURA										RESIDENCIAL										INDUSTRIAL O COMERCIAL										RESIDENCIAL										INDUSTRIAL O COMERCIAL										5 COMPLEMENTO INDUSTRIA									
										PUNTO A B C										PUNTO A B C										PUNTO A B C										PUNTO A B C										PUNTO A B C									
MADERA										0										4										0										1										MADERA									
PREFABRICADO										1										8										1										METALICA LIVIANA																			
LADRILLO, BLOQUE										2										12										2										METALICA MEDIANA																			
CONCRETO HASTA TRES PISOS										4										22										3										METALICA PESADA																			
CONCRETO CUATRO O MAS PISOS										6										22										0										ALTURA																			
MATERIALES DE DESECHO, ESTERILLA										0										0										0										SUBTOTAL																			
BAJARQUE, ADOBE, TAPA										1										1										2										TOTAL INDUSTRIAL $\Sigma(1,2,5)$																			
MADERA										2										2										3										6 GENERALES																			
CONCRETO PREFABRICADO										3										3										6										TOTAL DE PISOS																			
BLOQUE, LADRILLO										4										4										6										DE HABITACIONES																			
MATERIALES DE DESECHO, TELAS ASFALTICAS										1										1										0										DE BAÑOS																			
ZINC, TEJA DE BARRO, ETHERIT RUSTICO										3										3										0										DE LOCALES																			
ENTRERISO (CUBIERTA PROVISIONAL) PREFABRICADO										6										6										9										AÑO DE CONSTRUCCION																			
ETHERIT O TEJA DE BARRO (CUBIERTA SENCILLA)										9										9										16										ESTRATO No.																			
AZOTEA, ALUMINIO, PLACA SENCILLA CON ETHERIT O TEJA DE BARRO										13										13										0										OBSERVACIONES:																			
PLACA IMPERMEABILIZADA CUBIERTA LUXOSA O ORNAMENTAL										16										16										0										LP 45X623																			
MALO										0										0										0										AVALUO																			
REGULAR										2										2										0										ZONA																			
BUENO										4										4										0										VALOR UNITARIO																			
EXCELENTE										5										5										0										AREA																			
SUBTOTAL										4										0										0										VALOR																			
2 ACABADOS PRINCIPALES										4 COCINA										4 COCINA										4 COCINA										4 COCINA																			
POBRE										0										2										0										TERRENO																			
SENCILLA										2										4										1										VALOR																			
REGULAR										4										6										2										20																			
BUENA										6										8										3										20																			
LUXOSA										8										12										4										20																			
SIN CUBRIMIENTO										0										0										0										20																			
PAÑETE, PAPEL COMUN, LADRILLO FRENSADO										1										2										1										20																			
ESTUCCO, CERAMICA, PAPEL FINO										2										3										4										20																			
MADERA, PIEDRA ORNAMENTAL										3										5										5										20																			
MARMOL, LUXOSOS, OTROS										4										7										0										20																			
TIERRA PISADA										6										0										3										20																			
CEMENTO, MADERA BURDA										2										3										6										20																			
BALDOSA COMUN DE CEMENTO, TABLON LADRILLO										4										5										9										20																			
LISTON MACHUEMBADO										4										7										13										20																			
TABLETA CAUCHO, ACRILICO, GRANITO, BALDOSA FINA										6										9										0										20																			
PARQUET, ALFOMBRAS, RETAL DE MARMOL (GRANO PEQUEÑO)										8										11										2										20																			
RETAL DE MARMOL, MARMOL, OTROS LUXOSOS										9										13										4										20																			
MALO										0										0										0										20																			
REGULAR										2										2										3										20																			
BUENO										4										4										6										20																			
EXCELENTE										5										5										5										20																			
SUBTOTAL										3										5										5										20																			
TOTAL RESIDENCIAL $\Sigma(1,2,3,4)$										12										12										12										20																			
TOTAL INDUSTRIAL										0										0										0										20																			
TOTAL										12										12										12										20																			
FUNCIONARIO CATASTRAL										FECHA										FECHA										20																													
Firma										DIA										MES										AÑO																													
Firma										02										08										1990																													

* PUNTUACION PERMITIDA PARA EDIFICACIONES INDUSTRIALES

FORMA 740-08/87

4 - INSTALACIONES-VARIAS-Y-MAQUINAS		6 RESUMENES				
Descripción	Valor Comercial	Mutación No.	Año	Avalúo Oficial	Avalúo del Interesado	
		Mutación No.	Año	1 Terreno	\$ 54.267.60	\$ 50.000
				2 Elementos Permanentes	12.000	
				3 Construcciones	5.184	
				4 Instalaciones Varias y Máquinas		
				5 Anexos y Servidumbres		
4 Total \$				Totales \$	71.451.60	50.000
5 ANEXOS				Avalúo Oficial Definitivo \$	71.500	Vigencia: 01-01-89
		Mutación No.	Año	1 Terreno		
				2 Elementos Permanentes		
				3 Construcciones		
				4 Instalaciones Varias y Máquinas		
				5 Anexos y Servidumbres		
5 Total \$				Totales \$	172.000	
5 SERVIDUMBRES				Avalúo Oficial Definitivo \$	271.000	Vigencia: 01-01-83
		Mutación No.	Año	1 Terreno		
				2 Elementos Permanentes		
				3 Construcciones		
				4 Instalaciones Varias y Máquinas		
				5 Anexos y Servidumbres		
5 Total \$				Totales \$	271.000	
5 SERVIDUMBRES				Avalúo Oficial Definitivo \$	271.000	Vigencia: 01-01-84
		Mutación No.	Año	1 Terreno		
				2 Elementos Permanentes		
				3 Construcciones		
				4 Instalaciones Varias y Máquinas		
				5 Anexos y Servidumbres		
5 Total \$				Totales \$	271.000	
5 SERVIDUMBRES				Avalúo Oficial Definitivo \$	271.000	Vigencia: 01-01-85
		Mutación No.	Año	1 Terreno		
				2 Elementos Permanentes		
				3 Construcciones		
				4 Instalaciones Varias y Máquinas		
				5 Anexos y Servidumbres		
5 Total \$				Totales \$	288.000	
5 SERVIDUMBRES				Avalúo Oficial Definitivo \$	288.000	Vigencia: 01-01-87

Comisión de Catastro
EL FUNCIONARIO CATASTRAL

(Firma)

EL SECRETARIO

(Firma)

EL VOCAL

(Firma)

300.000

da 19

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

11/02/2019 10:59:49

FACTURA No.: 2019100000118049

FECHA LIMITE DE PAGO 28/02/2019

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 00020000002800010000000000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0000

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2019	2019100000118049	\$ 16.844.000,00	\$ 117.300,00	\$ 0,00	\$ 117.300,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 15.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6 %		\$ 101.100,00	\$ 0,00	

12 %

TOTAL DEUDA:

\$ 117.300,00

\$ 0,00

\$ 117.300,00



(415)7709998000506(8020)2019100000118049(3900)0000105200(96)20190228

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 117.300.00	\$ 1.100.00	\$ 12.100,00	28/02/2019	\$ 105.200,00

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

27/04/2018 14:03:22

FACTURA No.: 2018100000126453

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2018

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Área Construida: 67

FACTURACIÓN Y PAGO

30 ABR. 2018

RECIBIDO

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2018	2018100000126453	\$ 16.353.000,00	\$ 113.800,00	\$ 0,00	\$ 113.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 98.100,00	\$ 0,00	

12 %

TOTAL DEUDA:

\$ 113.800,00

\$ 0,00

\$ 113.800,00



(415)7709998000506(8020)2018100000126453(3900)0000102000(96)20180430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

14/02/2017 14:13:57

FACTURA N°: 2017100000030390

FECHA LIMITE DE PAGO: 30/03/2017

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula Ciudadanía 1610331
Dirección: EL MILAGRO
Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

Predio: **000200280001000**
Tipo: 00 Sector: 02 Manzana: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2017	2017100000030390	\$ 16.301.000,00	\$ 113.500,00	\$ 0,00	\$ 113.500,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 1.000,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.700,00	\$ 0,00	
	58 PORCENTAJE ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA TARIFA 0%		\$ 97.800,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 113.500,00

Jornada: Normal
Ref. \$ 0,00 1: 2017100000030390 \$ 113.500,00



(415)7709998000506(8020)2017100000030390(3900)0000101800(96)20170330

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 000388 de 2013 de 2013.

Número de Cuenta: 2017100000030390

Efectivo: 101.800,00

Valor Cheques: 0,00
Valor Total: 101.800,00

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Valor Cheques	PAGO TOTAL CON
					101.800,00

291

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

15/02/2016 10:21:00

FACTURA No.: 2016100000117439

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2016

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

000200280001000

Predio:

Tipo: 00

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Sector: 02

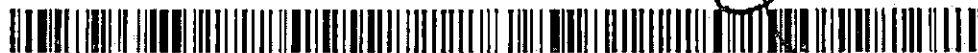
Manzana: 0028

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2016	2016100000117439	\$ 15.826.000,00	\$ 110.100,00	\$ 0,00	\$ 110.100,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 14.200,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PECUARIA TARIFA 6%		\$ 95.000,00	\$ 0,00	
TOTAL DEUDA:			\$ 110.100,00	\$ 0,00	\$ 110.100,00

12%



(415)7709998000506(8020)2016100000117439(3900)0000098700(96)20160428

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0.00	\$ 110.100.00	\$ 95.000.00	\$ 11.400.00	30/04/2016	\$ 98.700.00

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2015 09:38:11

FACTURA No.: 2015100000116413

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2015

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

000200280001000

Pedio:

Tipo: 00

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Sector: 02

Manzana: 0028

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2015	2015100000116413	\$ 15.365.000,00	\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00
	5-1 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 922,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.829,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$ 92.190,00	\$ 0,00	
12%					
TOTAL DEUDA:			\$ 106.941,00	\$ 0,00	\$ 106.941,00



(415)7709998000506(8020)2015100000116413(3900)0000095841(96)20150430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague-Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 106.941,00	\$ 92.190,00	\$ 11.100,00	30/04/2015	\$ 05.841,00

243

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

28/04/2014 10:16:32

FACTURA No.: 2014100000117877

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2014

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

Tenedor:

DATOS DEL PREDIO

000200280001000

Predio:

Tipo: 00

Hectareas: 28

Área Terreno: 842

Sector: 02

Manzana: 0028

Área Construida: 67

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2014	2014100000117877	\$ 14.917.000,00	\$ 103.800,00	\$ 0,00	\$ 103.800,00
	54 SOBRETASA BOMBERIL 1%		\$ 900,00	\$ 0,00	
	55 SOBRETASA A LA CAM 15%		\$ 13.400,00	\$ 0,00	
	56 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$ 89.500,00	\$ 0,00	

12%

TOTAL DEUDA:

\$ 103.800,00

\$ 0,00

\$ 103.800,00

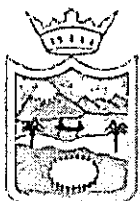


(415)7709998000506(8020)2014100000117877(3900)0000093100(96)20140430

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
\$ 0,00	\$ 103.800,00	\$ 89.500,00	\$ 10.700,00	30/04/2014	

hbb



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

PREDIAL UNIFICADO

128911

Fecha Exp.: 10/12/2013

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION

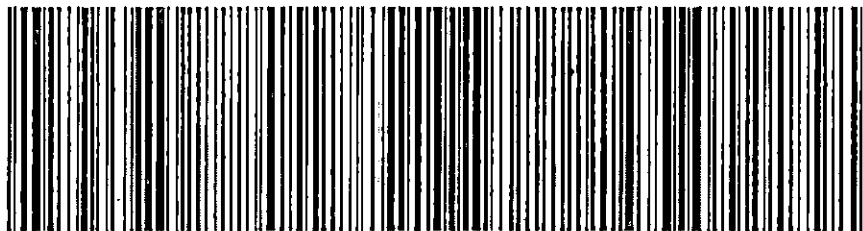
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000

Avaluo: \$ 14.917.000,00

Terreno: 842 M2 28 H.

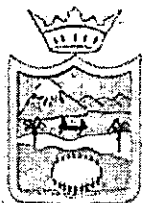
Área Construida: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128911(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

295



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto:

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No.

VALORIZACION

128912

Fecha Exp.: 10/12/2013

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Valido para: ESCRITURACION

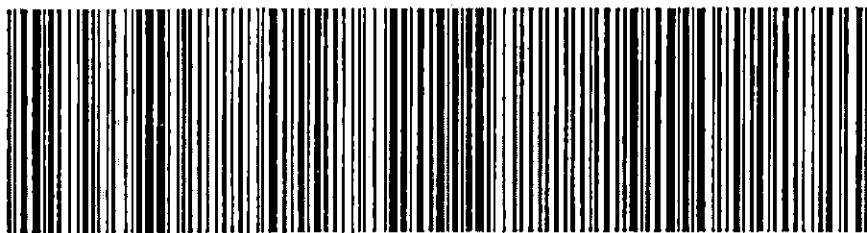
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2013

Cédula Catastral: 000200280001000

Avaluo: \$ 14.917.000,00

Terreno: 842 M2 28 H.

Área Construida: 67 M2



(415)7709998000506(8020)1610331(3900)0000128912(96)20131210

FUNCIONARIO RESPONSABLE
Y MANRIQUE

296
196

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de Expedición:

03/09/2013 07:58:20

FACTURA No.: 2013100000113042

FECHA LIMITE DE PAGO 30/09/2013

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cédula / Nit.: Cédula Ciudadanía 1610331

Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 000200280001000

Tipo: 00

Sector: 02

Manzana: 0028

Hectáreas: 28

Área Terreno: 842 Mts2

Área Construida: 67 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2013	2013100000113042	\$14,917,000.00	\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00
	54 SOBRETASA BOMBERIA		\$900.00	\$0.00	
	54 SOBRETASA A LA CAM. 15%		\$13,400.00	\$600.00	
	54 RURALES ACTIVIDAD AGRICOLA Y PECUARIA		\$89,500.00	\$4,000.00	
TOTAL DEUDA:			\$103,800.00	\$4,600.00	\$108,400.00

0%



(415)7709998000506(8020)2013100000113042(3900)0000108400(96)20130930

La presente factura presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el Art. 69 de la ley 1111 de 2006, modificado por el Art. 58 de la Ley 1430 de 2010. Contra la presente liquidación oficial procede el recurso de reconsideración de conformidad con lo previsto en Art. 492-1 del Estatuto Tributario Municipal y lo establecido en la resolución No. 00005 del 14 de Enero de 2013.

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto.	Pague Hasta	PAGO TOTAL
\$0.00	\$108,400.00	\$0.00	\$0.00	30/09/2013	\$108,400.00

292

MUNICIPIO DE NEIVA

SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



Fecha de expedición:

09/04/2011 14:31:46

FACTURA No.: 2012100000110791

FECHA LIMITE DE PAGO 30/04/2012

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO
Cédula / Nit.: Cédula Ciudadania 1610331
Dirección: EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio: 0002002800061000
Tipo: 00 Sector: 02 Matricula: 0028
Hectareas: 28
Área Terreno: 842 Mts2 Área Construida: 0.00 Mts2

FACTURACIÓN / LIQUIDACIÓN

VIGENCIA	FACTURA / CONCEPTO	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2008	0001051713	\$ 15.563.000,00	\$ 107.400,00	\$ 0,00	\$ 15.670,00
2009	0001249413	\$ 16.341.000,00	\$ 112.700,00	\$ 0,00	\$ 16.453,00
2010	2010100000100586	\$ 16.341.000,00	\$ 161.100,00	\$ 0,00	\$ 16.502,00
2011	2011100000210978	\$ 20.597.000,00	\$ 203.200,00	\$ 0,00	\$ 20.800,00
2012	2012100000110791	\$ 21.215.000,00	\$ 209.100,00	\$ 0,00	\$ 21.424,00
TOTAL RURAL TARIFA 8,5			\$ 180.300,00	\$ 0,00	\$ 180.300,00
5% SOBRETASA EMBERIL 1%			\$ 1.800,00	\$ 0,00	\$ 1.800,00
5% SOBRETASA A LA CAM 15%			\$ 27.000,00	\$ 0,00	\$ 27.000,00



TOTAL DEUDA:

\$ 793.500,00

\$ 304.000,00

\$ 1.097.500,00

12%



41577099980005068020201210000011079139000001075900(96)20120430

Vr. Vigencia(s) Anterior(es)	Vr. Última Vigencia	Vr. Base Dcto	Vr. Dcto	Pague Hasta	PAGO TOTAL CON DESCUENTO
				30/04/2012	

198

MUNICIPIO DE NEIVA

NIT 891180009-1



SECRETARIA DE HACIENDA

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

REFERENCIA DE PAGO 0000830983

ORIGINAL

FECHA DE EXPEDICION 17/08/2007 15:27:39

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2007

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

Cedula / Nit 000000001610331

Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Pedio 000200280001000

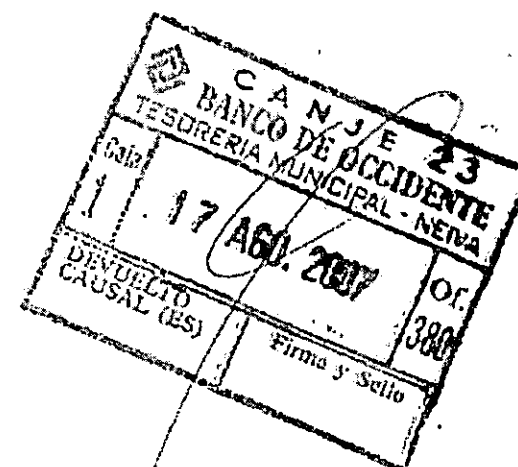
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028

Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6	2007	15,292,000	91,800	1,939	93,739
SOBRETASA AMBIENTAL 15%	R20S			13,800	291	14,091
Acumulado hasta la Vigencia 2007, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	105,600	2,230	107,830

Alcaldia de Neiva
Fecha Ing: 17/08/2007 15:32:41
Fecha Rec: 17/08/2007 15:32:36
Factura: 100-0000830983
Valor: \$107,830.00
Recibo: 0000401362 Dps 131



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

PAGO TOTAL CON DESCUENTO

PAGUE HASTA

PAGUE HASTA

30/08/2007

CONTRIBUYENTE

\$ 107,830

169

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedicion:
07/07/2006 14:13:54
0000624626
ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/07/2006

DATOS DEL PROPIETARIO

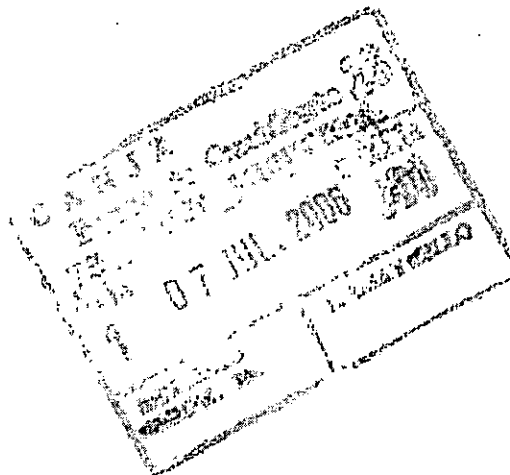
Nombre ESPINOSA, PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 99
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	6.00	2006	14,704,000	88,224	758	88,982
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				13,234	114	13,348
Acumulado hasta la Vigencia 2006, Semestre 02 de 02			SUBTOTAL	101,458	872	102,330



ALCALDIA DE NEIVA

Fecha Imp: 07/07/2006 14:17:03
Fecha Rec: 07/07/2006 14:16:42
Factur2 : 100 -0000624626
Valor : \$102,330.00

PAGUESE EN BBVA, AVVILLAS, SUPERIOR, GRANBANCO, OCCIDENTE, etc.

EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐

TARJETA ☐

DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

PAGO CON DESCUENTO

Cuota 02 de 02
102,330

TOTAL A PAGAR :

102,330

100

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
NIT: 891180009-1



RECIBO OFICIAL DE PAGO

Fecha de Expedición:
22/08/2005 08:53:47

0000332110

ORIGINAL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA LIMITE DE PAGO 30/08/2005

DATOS DEL PROPIETARIO

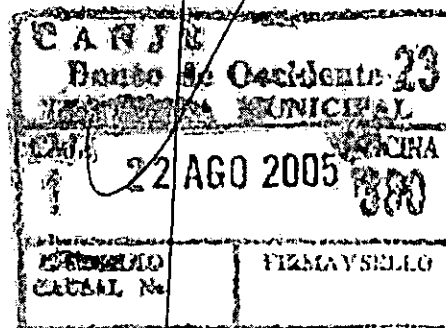
Nombre ESPINOSA, PALOMARES SEVERIANO
Cedula / Nit 000000001610331
Direccion EL MILAGRO

DATOS DEL PREDIO

Predio 000200280001000
Tipo 00 Sector 02 Manzana 0028 Estrato
Hect 28.00 Mts2 1250 Area Con. 60.00

LIQUIDACION

CONCEPTOS	TARIFA	VIGENCIA	AVALUO	CAPITAL	INTERES	TOTAL
PREDIAL UNIFICADO	4.00	2005	14,071,000	56,284	1,153	57,437
SOBRETASA AMBIENTAL 15%				8,443	173	8,616
Acumulado hasta la Vigencia 2005, Semestre 02 de 02						
			SUBTOTAL	64,727	1,326	66,053



EFFECTIVO ☐

CHEQUE ☐
DEUDA ACUMULADA
HASTA SEGUNDO

TARJETA ☐

Cuota 02 de 02
67,053

+Vir.Recibo 1,000

TOTAL A PAGAR :

67,053

Con este pago se queda el contribuyente

106

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA				0945538	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO					
CANTON: NEIVA - DISTRITO: NEIVA		NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: SEFARDA IVAL FINALES S.R.L.			
DIRECCION: CENTRO		MIL R.C.C. 1,610,331			
AVALUO: 15,888,000		TARIFA: 0.0 x 3000			
VIGENCIA: 8/1/28		TOTAL: 7,380			
DESCUENTOS: 0.5		CAPITAL: 12,319,112			
DEUDA AGENDADA: 5,748		TOTAL A PAGAR: 89,499			
HASTA: 10/1/2000		CONTRIBUYENTE: SEFARDA IVAL FINALES S.R.L.			
DESCUENTOS INTERESES: 12,319,112		VALOR PAGADO: 48,749.50			
ALTERNATIVAS DE PAGOS: 12,319,112		C: 12,319,112			
VALOR PAGADO: 48,749.50		C: 12,319,112			
VALOR PAGADO: 48,749.50		C: 12,319,112			

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
UNIDAD DE CONTRIBUYENTE
0002-0038-0001-000 ESPINOSA PALMARES SEVERTIANO
EL MILANO

424792

12,986,000

VIGENCIA

12-2001

DE CUENTAS

11,669

HASTA

00-0000

DESCUENTO INTERES

39,299

TESORERIA - HACIENDA

TARIFA

6.0%

1,610,331

CAPITAL

1,000

TOTAL

66,527

TOTAL A PAGAR

66,527

VALOR HASTA

66,527

31-01-2001

331754

71 07 00

CONTRIBUTOR

REFUGEE PROPORTIONATELY CUT THE INTERESTS OF MOSA V P

307

303

CONTRIBUYENTE

VALIDO HASTA

1988

VALORES DEVENIDOS

TOTAL A PAGAR

CAPITAL

HASTA

DEUDA ACUMULADA

1988

MUNICIPIO DE NEIVA

PARTE

VALOR

AVANZO

1988

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE NEIVA

DEL MUNICIPIO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARIA DE HACIENDA

220544



ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO A 0000508

Neiva, Sep. 29, 1997

Avaliação Catastral S

\$7,369,000

ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

C.C.	X
------	---

NIT.

No.

1,610,331

De:

Está a Paz y Salvo por concepto de Predial Unificado

Video(s) Nos.:

00-02-0028-0001-000

HECTAREAS : 00000028

MTS2 : 1250 AREA-CONS : 000060

Dirección:

EL MILLAGRO

Secretaria de Hacienda Mexicana

Destino: **SUCESION**

TOTAL

➤ \$

\$500

Válido hasta Dic. 31, 1997

Firma y Sello Autorizado

NUESTRO COMPROMISO ES CON VERDAD

52



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
VALORIZACION

No.

363079

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula: 1610331

Nombre: **ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .**

Dirección: **EL MILAGRO**

Valido para: **ESCRITURACION**

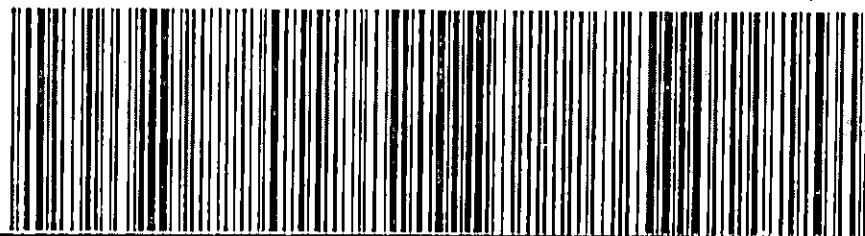
Valido Hasta: **31 de diciembre de 2019**

Cédula Catastral: 00020000002800010000000000

Avaluo: \$ 16.844.000,00

Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Área Construida: 67,00
M2



FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

310



ALCALDIA DE NEIVA
Concepto

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No.

363078

Fecha Exp.: 24/04/2019

Cédula: 1610331

Nombre: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO .

Dirección: EL MILAGRO

Cédula Catastral: 00020000002800010000000000

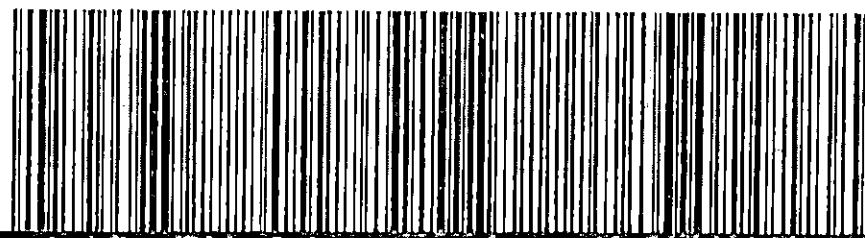
Avaluo: \$ 16.844.000,00

Terreno: 842,00 28,00 H.
M2

Área Construida: 67,00
M2

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2019



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz

312



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190506485220077764

Nro Matrícula: 200-29553

Pagina 1

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: SANTA LIBRADA
FECHA APERTURA: 25-01-1982 RADICACIÓN: 82-00269 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-01-1982
CODIGO CATASTRAL-COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE UNA EXTENSION DE CUARENTA Y CINCO HECTAREAS (45 HAS.) POR ESTOS LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR SANTIAGO LEIVA EN UNA EXTENSION DE TRESCIENTOS METROS (300MTS.) Y ABELINO ESCOBAR EN DIEZ EMTROS (10 MTS.); OCCIDENTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR AURELIA ESCOBAR DE G EN LONGITUD DE SETECIENTOS METROS (700 MTS.); NORTE, CON TERRENOS BALDIOS OCUPADOS POR LOS SEÑORES ISMAEL ARTUNDUAGA EN UNA EXTENSION DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.), LORENZO GOMEZ EN EXTENSION DE FRENTE DE CIENTO CINCUENTA METROS (150 MTS.) (PROCESO AROS SESENTA METROS (80MTS.)), VICTOR M. PALENCIA DOSCIENTOS METROS (200MTS.) Y SEVERO CALDERON QUINIENTOS METROS (500 MTS.).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL MILAGRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1955 Radicación:

Doc: RESOLUCION 1386 DEL 05-05-1955 MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, DIVISION DE RECURSOS NATURALES. SECCION DE BALDIOS

A: ESPINOSA SEVERIANO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-11-1961 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1862 DEL 16-11-1961 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO \$27,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA= ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA SEVERIANO

X

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-08-1995 Radicación: 1995-12202

Doc: ESCRITURA 1958 DEL 25-07-1995 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO \$27,000

Se cancela anotación No. 2

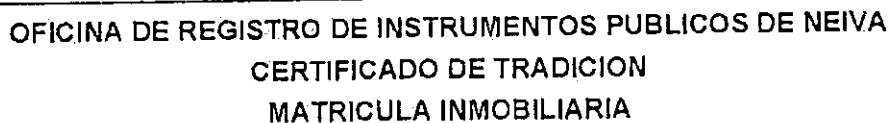
ESPECIFICACION: CANCELACION: 850 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

89

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered.



Certificado generado con el Pin No: 190506485220077764

Nro Matrícula: 200-29553

Pagina 2

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ESPINOSA SEVERIANO

:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-02-1959 Radicación: 1959

Doc: ESCRITURA 1158 DEL 03-12-1958 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$1,500

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA MEJORAS EN TERRENOS BALDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA APACHE GUILLERMO

A: ESPINOSA PALOMARES SEVERIANO

CC# 1610331 X

•

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-10-2018 Radicación: 2018-200-6-16691

Doc OFICIO 4954 DEL 08-10-2018 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: 50

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA FULGENCIO C C, 12136069

A: ESPINOSA QUIÑONEZ SEVERIANO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: TC/2001-414

Fecha 11-10-2001

"POR NO HABERSE TRASLADADO OPÓRTUNAMENTE" VALE

三 二 九
 五 四 七
 六 八 五
 一 〇 六
 三 四 八
 五 六 九
 七 八 〇
 九 〇 一
 一 二 三
 三 四 五
 五 六 七
 七 八 九
 九 〇 二
 一 二 四
 三 四 六
 五 六 八
 七 八 〇
 九 〇 三
 一 二 五
 三 四 七
 五 六 九
 七 八 一
 九 〇 四
 一 二 六
 三 四 八
 五 六 〇
 七 八 二
 九 〇 五
 一 二 七
 三 四 九
 五 六一
 七 八 三
 九 〇 六
 一 二 八
 三 五〇
 五 六二
 七 八一
 九 〇 七
 一二九
 三四一
 五六三
 七八四
 九〇八
 一二〇
 三四二
 五六四
 七八五
 九〇九
 一二一
 三四三
 五六五
 七八六
 九一〇
 一二二
 三四四
 五六六
 七八七
 九一一
 一二三
 三四五
 五六七
 七八八
 九一二
 一二四
 三四六
 五六八
 七八九
 九一三
 一二五
 三四七
 五六九
 七八〇
 九一四
 一二六
 三四八
 五六〇
 七八一
 九一五
 一二七
 三四九
 五六一
 七八二
 九一六
 一二八
 三五〇
 五六二
 七八三
 九一七
 一二九
 三五二
 五六四
 七八四
 九一八
 一三〇
 三五三
 五六五
 七八五
 九一九
 一三一
 三五五
 五六七
 七八六
 九二〇
 一三二
 三五七
 五六八
 七八七
 九二一
 一三三
 三五九
 五六九
 七八八
 九二二
 一三四
 三六〇
 五六〇
 七八九
 九二三
 一三五
 三六一
 五六二
 八九〇
 九二四
 一三六
 三六三
 五六三
 八九一
 九二五
 一三七
 三六四
 五六四
 八九二
 九二六
 一三八
 三六五
 五六五
 八九三
 九二七
 一三九
 三六七
 五六六
 八九四
 九二八
 一四〇
 三六八
 五六七
 八九五
 九二九
 一四一
 三六九
 五六八
 八九六
 九三〇
 一四二
 三七〇
 五六九
 八九七
 九三一
 一四三
 三七二
 五六〇
 八九八
 九三二
 一四四
 三七三
 五六一
 八九九
 九三三
 一四五
 三七五
 五六二
 九〇〇
 九三四
 一四六
 三七六
 五六三
 九〇一
 九三五
 一四七
 三七八
 五六四
 九〇二
 九三六
 一四八
 三七九
 五六五
 九〇三
 九三七
 一四九
 三八〇
 五六六
 九〇四
 九三八
 一五〇
 三八二
 五六七
 九〇五
 九三九
 一五一
 三八四
 五六八
 九〇六
 九四〇
 一五二
 三八五
 五六九
 九〇七
 九四一
 一五三
 三八七
 五六〇
 九〇八
 九四二
 一五四
 三八九
 五六一
 九〇九
 九四三
 一五五
 三九〇
 五六二
 九一〇
 九四四
 一五六
 三九二
 五六三
 九一一
 九四五
 一五七
 三九五
 五六四
 九一二
 九四六
 一五八
 三九六
 五六五
 九一三
 九四七
 一五九
 三九八
 五六六
 九一四
 九四八
 一六〇
 三九九
 五六七
 九一五
 九四九
 一六一
 四〇〇
 五六八
 九一六
 九五〇
 一六二
 四〇二
 五六九
 九一七
 九五二
 一六三
 四〇五
 五六〇
 九一八
 九五三
 一六四
 四〇七
 五六一
 九一九
 九五五
 一六五
 四〇九
 五六二
 九二〇
 九五七
 一六六
 四一一
 五六三
 九二一
 九五九
 一六七
 四一三
 五六四
 九二二
 九六一
 一六八
 四一五
 五六五
 九二三
 九六三
 一六九
 四一七
 五六六
 九二四
 九六五
 一七〇
 四一九
 五六七
 九二五
 九六七
 一七一
 四二二
 五六八
 九二六
 九六九
 一七二
 四二五
 五六九
 九二七
 九七一
 一七三
 四二7
 五六〇
 九二八
 九七三
 一七四
 四二9
 五六二
 九二九
 九七五
 一七五
 四三一
 五六三
 九三〇
 九七七
 一七六
 四三三
 五六四
 九三一
 九七九
 一七七
 四三五
 五六五
 九三二
 九八一
 一七八
 四三七
 五六六
 九三三
 九八三
 一七九
 四三九
 五六七
 九三四
 九八五
 一八〇
 四四一
 五六八
 九三五
 九八七
 一八一
 四四三
 五六九
 九三六
 九八九
 一八二
 四四五
 五六〇
 九三七
 九九一
 一八三
 四四七
 五六二
 九三八
 九九三
 一八四
 四四9
 五六三
 九三九
 九九五
 一八五
 四五〇
 五六四
 九四〇
 九九七
 一八六
 四五二
 五六五
 九四一
 九九九
 一八七
 四五五
 五六六
 九四二
 一〇〇〇
 一八八
 四五7
 五六七
 九四三
 一〇〇一
 一八九
 四五九
 五六八
 九四四
 一〇〇三
 一九〇
 四六一
 五六九
 九四五
 一〇〇五
 一九一
 四六三
 五六〇
 九四六
 一〇〇7
 一九二
 四六五
 五六二
 九四七
 一〇〇九
 一九三
 四六七
 五六三
 九四八
 一〇一一
 一九四
 四六九
 五六四
 九四九
 一〇一三
 一九五
 四七一
 五六五
 九五〇
 一〇一五
 一九六
 四七三
 五六六
 九五二
 一〇一七
 一九七
 四七五
 五六七
 九五三
 一〇一九
 一九八
 四七7
 五六八
 九五五
 一〇二一
 一九九
 四七9
 五六九
 九五七
 一〇二三
 二〇〇
 四八一
 五六〇
 九五九
 一〇二五
 二〇一
 四八三
 五六二
 九六〇
 一〇二七
 二〇二
 四八五
 五六三
 九六一
 一〇二九
 二〇三
 四八7
 五六四
 九六三
 一〇三一
 二〇四
 四八九
 五六五
 九六五
 一〇三三
 二〇五
 四九一
 五六六
 九六七
 一〇三五
 二〇六
 四九三
 五六七
 九六九
 一〇三七
 二〇七
 四九五
 五六八
 九七一
 一〇四一
 二〇八
 四九七
 五六九
 九七三
 一〇四五
 二〇九
 四九九
 五六〇
 九七五
 一〇四九
 二一〇
 五〇一
 五六二
 九七七
 一〇五三
 二一一
 五〇3
 五六三
 九七九
 一〇五七
 二一二
 五〇5
 五六四
 九八一
 一〇六一
 二一三
 五〇7
 五六五
 九八三
 一〇六五
 二一四
 五〇9
 五六六
 九八五

b9

314



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190506485220077764

Nro Matricula: 200-29553

Pagina 3

Impreso el 6 de Mayo de 2019 a las 10:05:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-47089

FECHA: 06-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

06

ALVARO LOPEZ GALAN
NOTARIO DE LA PRIMERA
CIRCUITO DE NAIVA



- 1.627 -

613580228

315

mares por Resolución #1386 procedente del Ministerio de Agricultura, protocolizada en la Notaría Primera de este Circuito por medio de la Escritura #26 de 16 de Enero de 1.956.- Que el precio de la venta es el de la cantidad de UN MIL -

QUINIENIENTOS PESOS (\$1.500.00) moneda corriente que el vendedor exponente tiene recibidos de manos del comprador, en dinero efectivo, a su satisfacción.-- Y declara además: Que la mejora que por la presente escritura vende al señor Espinosa Palomares la hubo por haberla establecido allí a sus propias y personales expensas desde cuando la zona de terreno era baldía, es decir, a título de colono cultivador; - que lo vendido por esta escritura no se halla hipotecado, ni embargado, ni prometido a otra persona, ni dado en tenencia por medio de escritura, etc., por lo que se obliga a sanear esta venta en todos los casos de la ley; y que le ha dado posesión de lo vendido al comprador, sin reservarse para sí ningún derecho.- Presente el comprador, señor SEVERIANO ESPINOSA VALDERRAMA, de las condiciones civiles ya indicadas, expuso: Que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido; que tiene pagado el precio de la mejora comprada, en dinero efectivo, a satisfacción del vendedor y que se halla poseyendo la mejora, por los linderos que esta escritura expresa.- Se comprobó que los contratantes se hallan a paz y salvo con el Tesoro Nacional con los certificados números 74877 y 60901 expedidos en Naiva ayer y el 8 de octubre con vigencia por todo el año, que se devuelven conforme al Decreto Legislativo número 0878 de 1.954; que no deben al impuesto predial y el pago del impuesto de registro, con el certificado y la boleta de recibo que junto con el catastral, se agregan originales al Protocolo y dicen: (cópiense).- Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos, y advertidos de la formalidad del registro en la oficina del Circuito, dentro de noventa días, lo aprobaron y firman con ellos y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- Se adhieren estamni-

17

316

llas de Timbre Nacional por valor de \$1,50.- Derechos: Seis pesos cuarenta centavos (\$6,40); Ley 168 de 1.948.-

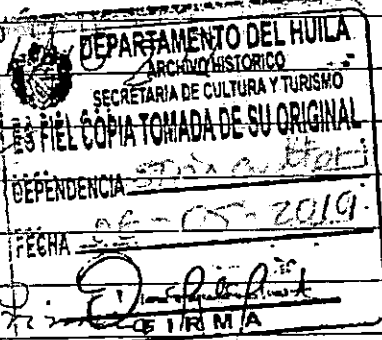
Guillermo Silva et

SELE RINO-ESP

Segundo E. Morán et

Samuel Moya et

El Notario



Eduardo López Galán



NÚMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (1.159).- En la cabecera del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, República de

Colombia, a tres (3) de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho (1.958), ante mí Eduardo López Galán, Notario Primero - Principal del Circuito de Neiva y los testigos instrumentales señores Eliseo Liscano y Marceliano Quintero ----- varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, compareció la señora EVELIA PERDOMO de BUSTAMANTE, mujer casada, mayor de edad, vecina del Municipio de Camponogre, poseedora de la tarjeta postal número 2355 expedida en el lugar de su vecindad, a quien personalmente conozco, y dijo:- PRIMERO.- Que transfiera a título de venta y enajenación perpetua al señor MARCO ANTONIO RODRIGUEZ JAIME, también casado y mayor y de la misma vecindad, portador de la cédula de ciudadanía número 1419741 expedida en Camponogre y sin libreta militar por aparecer de su cédula que tiene mas de cincuenta años, o quien de igual manera oc

Coc. N. 2012
de este Not
9-VI-94 ADS

13 Copia al Registrador
de la Legación de Neiva

ek

317



El Notario,

Alfonso Mejía (Calle)

NUMERO MIL OCHOCIENTOS SESEN-

TA Y DOS (1.862).- En la --

cabecera del Municipio de --

Neiva, Departamento del Hui-

la, República de Colombia,

a dieciseis (16) denoviembre

de mil novecientos sesenta

y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Castro, Notario Primero Prin-

cipal del Circuito de Neiva y los testigos instrumentales señores

Rafael Cadena y Eduardo Tovar M. Arzobispo, vecinos de Neiva, veci-

nos del Circuito, de buena fama y en quienes no concurre ningun-

na causal de impedimento legal, comparecieron: SANTIAGO DE LA BAHIA-

NON, varón mayor de cincuenta años, natural vecino de Neiva, --

donde le fué expedida la cédula de ciudadanía número 1.608.466,

a quien conozco personalmente de todo el presente, y dijo:

A)- Que da en venta real y enajenación perpetua al señor SEVERIA-

NO ESPINOSA, la finca rural denominada LAS AGUAS, con todas sus

anexidades, usos y costumbres, bien que está ubicado en el paraje

de Santa Librada, corregimiento de San Antonio de Fortalecillas,

hoy Anaconia, municipio de Neiva, departamento del Huila, que tie-

ne una extensión aproximada de diez y seis (16) hectáreas, dos --

mil metros cuadrados (2.000 mts.cds.), y que se halla comprendida

dentro de los siguientes linderos especiales: "Por el Norte: Par-

tiendo del mojón número uno (1), que se colocó en la margen dere-

cha del río San Miguel, en la confluencia de la quebrada denomi-

nada La Laguna, se sigue por este río arriba hasta una distancia

de ciento catorce metros (114 mts.), donde se colocó el mojón nú-

mero dos (2); de este sitio se sigue por una falda hasta dar con

1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...
 1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...
 1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...

1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...
 1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...
 1961. 17/61. - H. i. u. g. p. a. al Banco y al cargo de...

et

318

NO. G-05526040



TE: Del punto inmediatamente anterior, se sigue por un filo hasta dar a un salto que forma la quebrada La Laguna, con una distancia en este trayecto de ciento treinta y nueve metros (139 mts.), donde se clavó el mojón número catorce (14), de aquí y siguiendo el cur-

so de la quebrada La Laguna, abajo hasta la confluencia del río San Miguel, donde se clavó el mojón número uno (1), punto de partida, con distancia en este trayecto de cuatrocientos veintinueve (429) metros, y colindando en estos dos últimos trayectos con Remigio Narváez.".- B)- Que el inmueble anterior lo hubo por adjudicación del Ministerio de Agricultura, Resolución número 01961 del 24 de octubre de 1.959, registrada en Neiva en el Libro Primero, tomo IV, página 238, número 2292, el 16 de noviembre del mismo año, y protocolizada por escritura pública número mil ochocientos cincuenta y cinco (1.855) de diciembre diecinueve (19) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), Notaría Segunda.- C)- Que el precio de esta compraventa es la cantidad de VEINTI-- CINCO MIL PESOS (\$25.000,00) moneda corriente, los cuales tiene recibidos a su entera satisfacción de manos del comprador.- D)- Que no tiene vendido ni enajenado a ninguna otra persona el inmueble que vende, el cual se halla libre de todo gravamen como hipoteca, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, etc., y que saldrá al saneamiento en los casos de Ley ya sea por evicción o vicios redhibitorios.- Presente en este acto el señor SEVERIANO ESPINOSA P., mayor de cincuenta años, con cédula de ciudadanía número 1.610.331, expedida en Neiva, vecino de la misma ciudad, a quien igualmente conozco de lo cual doy fé, manifestó: que acepta en todas sus partes la presente escritura y el contrato de compra-venta en ella contenido, que ha pagado el precio estipulado, y que tiene recibido a su entera satisfacción el inmueble que adquiere.- Manifestó igualmente el señor Severiano Espinosa: PRIMERO.- Que

PC

319

-3.428-

Nº G 05528043



inmuebles están libres de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio, como lo acredita con el certificado del Registrador de Neiva que comprende un período mayor de veinte (20) años.- CUARTO.- Que con esta

hipoteca garantiza al BANCO CAFETERO toda cla-

se de obligaciones ya causadas o que se causen en el futuro a su cargo y a favor del citado Banco, directas e indirectas y por cualquier concepto, todo hasta la citada cantidad de veintisiete mil pesos (\$27.000,00) moneda legal colombiana, garantizándose tanto el capital como los intereses, las costas, los honorarios de abogado y demás gastos hasta el pago efectivo y total.- QUINTO.- El Hipotecante autoriza al Banco para exigir el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca si los inmuebles fueren embargados por un tercero, y además para que en caso de acción judicial solicite el secuestro de los inmuebles hipotecados con la sola presentación de la demanda y mediante secuestro designado directamente por el Banco.- SEXTO.- Se señala la ciudad de Neiva como lugar para el cumplimiento de las obligaciones, sin perjuicio de que el Banco pueda demandar ante cualquier Juez competente del país por razón de la cuantía, sin consideración a la ubicación de los inmuebles ni al domicilio de El Hipotecante.- SEPTIMO.- Todos los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura serán de cargo de El Hipotecante, quien se obliga a entregar al Banco la primera copia, debidamente registrada, de esta escritura lo mismo que el certificado de tradición y libertad de los inmuebles hipotecados incluyendo el registro de esta escritura.- Asimismo El Hipotecante autoriza al Notario para que expida al Banco Cafetero la copia o copias auténticas que solicite de esta escritura y para que esta entidad obtenga el registro o reproducción de los registros en la Oficina de Registro respectiva.- Presente el señor SILVIO OCAMPO OSPINA, mayor de edad, de esta vecindad y portador de la cédula número 2.311.225, expedida en Caño-(T.)

st

320

-3.429-

NO. 05526041



vio Ocampo Ospina -
Los Antigos

Defensor de la Buena Fe

C. 4871379 Neiva

Elvando Jarama

14872564.71

el notario,

Alfonso Maza (A. M.)

NUMERO MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y TRES (1.863).-

En la cabecera del Munici-
picio de Neiva, Departa-
mento del Huila, Repúbli-
ca de Colombia, a dieci-
seis (16) de noviembre de



mil novecientos sesenta y uno (1.961), ante mí Alfredo Rojas Cas-
tro, Notario Primero Principal del Circuito de Neiva y los tes-
tigos instrumentales señores Rafael Cadena y Eduardo Tovar M.,
varones, mayores de edad, vecinos del Circuito, de buen crédito
y en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal,
compareció el señor RODOLFO PEREZ ARDILA, mayor de edad, vecino
del Municipio de Teruel, con cédula de ciudadanía número 1.663-
652 de allí mismo y libreta militar número 24064 de primera cla-
se expedida por el Distrito Militar número 32, a quien conozco
de todo lo cual doy fé, y dijo: Que por haber recibido la totali-
dad de la deuda que consta en la escritura pública número mil -
seiscientos trece (1.613) del diecinueve (19) de diciembre de
mil novecientos sesenta (1.960) de la Notaría Primera de Neiva,
de manos de la deudora señora LETICIA CIBENCA DE CARDENAS, decla-
ra legalmente extinguida dicha obligación, así como que con --
ello ha cumplido la totalidad de las obligaciones que la citada
señora había adquirido por medio del mismo instrumento, por lo

Hecho a las 17/61.- 8:15 p.m.
Al Notario en 3 de A. M. Maza
y autorizado

Alfonso Maza (A. M.)

86

613580228

- 1.627 -

ALVARO LOPEZ BALAN
NOTARIO 14. DEL CIRCUITO
NEIVA



mases por Resolución #1386 procedente del Ministerio de Agricultura, protocolizada en la Notaría Primera de este Circuito por medio de la Escritura #26 de 16 de Enero de 1.956.- Que el precio de la venta es el de la cantidad de UN MIL -

QUINIENTOS PESOS (\$1.500.00) moneda corriente que el vendedor expone tiene recibidos de manos del comprador, en dinero efectivo, a su satisfacción.-- Y declara además: Que la mejora que por la presente escritura vende el señor ESPINOSA Palomares la hubo por haberla establecido allí a sus propias y personales expensas desde cuando la zona de terreno era baldía, es decir, a título de colono cultivador; - que lo vendido por esta escritura no se halla hipotecado, ni embargado, ni prometido a otra persona, ni dado en tenencia por medio de escritura, etc., por lo que se obliga a senear esta venta en todos los casos de la ley; y que le ha dado posesión de lo vendido al comprador. sin reservarse para sí ningún derecho.- Presente el comprador. señor SEVERIANO ESPINOSA VALDERRAMA, de las condiciones civiles ya indicadas, expuso: Que acepta esta escritura y el contrato en ella contenido; que tiene pagado el precio de la mejora comprada, en dinero efectivo, a satisfacción del vendedor y que se halla poseyendo la mejora, por los linderos que esta escritura expresa.- Se comprobó que los contratantes se hallan a paz y salvo con el Tesoro Nacional con los certificados números 74877 y 60991 expedidos en Neiva ayer y el 8 de octubre con vigencia por todo el año, que se devuelven conforme al Decreto Legislativo número 0878 de 1.954; que no deben al impuesto predial y el pago del impuesto de registro, con el certificado y la boleta de recibo que junto con el catastral, se agregan originales al Protocolo y dicen: (cópiense).- Leído este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos, y advertidos de la formalidad del registro en la oficina del Circuito, dentro de noventa días, lo aprobaron y firman con ellos y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé.- Se adhieren estampi-

REPUBLICA COLOMBIANA

Fecha 23 ENERO/2020 a la fecha de

se emite ADMISORIO de demanda

se emite al

flavio dionisio coates Delgado

Identificado con la C. C. 19.297.164 y / A 64227-21

Residencia Bogotá D.C.

Identificado

J. Perdomo

se emite al

323

SEÑOR
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN
E.S.D.

REF. PROCESO DE PRESCRIPCIÓN AGRARIA DE FULGENCIO ESPINOSA
CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
SEVERIANO ESPINOSA PALOMARES Y ANA JULIA QUIÑONES DE ESPINOSA
RAD: 410014003009-2018-00649-00

FLAVIO AMADOR CORTES DELGADO, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.297.164 de Bogotá D. C., y portador de la T. P. No. 64.227 del C. S., de la J., atentamente, en termino corro el traslado a mi conferido dentro de este proceso, en nombre de los herederos determinado SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ALBA ESPINOSA QUIÑONES, TULIA ESPINOSA QUIÑONES, AMINTA ESPINOSA QUIÑONES y los herederos indeterminados exceptuando los señores YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA, ELKIN DARIO ESPINOSA GASPAR, así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Se entiende que las personas vinculadas como demandadas o citadas a este proceso corresponden como familiares de los causantes, y que el predio el milagro está ubicado en la vereda Santa Librada del corregimiento de Fortalecillas del municipio de Neiva, conforme a la descripción que se hace del mismo.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, atendiendo lo especificado en ese poder, en el escrito de subsanación de la demanda y que el demandante es poseedor de esa heredal.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, este predio objeto de pertenecía está ubicado en la vereda Santa Librada, y hace parte del municipio de Neiva, y es donde el demandante hace posesión pacífica y tiene su respectivo registro de matrícula que deberá ser objeto de prueba.

AL HECHO CUARTO: es cierto conforme al registro aportado, como se dijo en el punto anterior y en donde se predica los actos posesorios del demandante que se deberá probar.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, están individualizado los demandados determinados e indeterminados, conforme al escrito que subsana la demanda

324 /
y que el demandante según el escrito de demanda viene ejerciendo la posesión pacífica, tranquila y pública con actos de señor y dueño sobre esta heredad que deberá probarse.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, conforme a lo establecido en el punto anterior, él demandante presenta un documento que contiene un levantamiento planimétrico del predio el milagro, que deberá ser cotejado de manera puntual por el Despacho, al momento de constatar la medida del predio.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, conforme a los anexos allegados con la demanda, se desconoce dónde puedan reposar los registros civiles de nacimiento y de defunción de algunos demandados

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, el espacio de tiempo transcurrido y me atengo a los resultados de la solicitud allí establecida, y la posesión reclamada deberá probarse.

A LAS DECLARACIONES

Me atengo a lo que decida su Despacho conforme a las pruebas aportadas y las que se practiquen

PRUEBAS

Solicito a criterio del Despacho se practique todas y cada una de las ordenadas y las que se deriven de las prácticas de las mismas, para garantizar el derecho pleno de mis representados.

EN ESTOS TERMINOS DEJO CONTESTADA LA DEMANDA.

NOTIFICACIONES

Las personales en la carrera 6 No. 13-11 oficina 203, celular 310-3451055 y correo electrónico flaviocortes@gmail.com

Las partes en las ya conocidas en el proceso.

Comedidamente,


FLAVIO AMADOR CORTES DELGADO
C.C. No. 19.297.164 de Bogotá D. C.
T. P. No. 64227 del C. S. de la J.



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Neiva, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicado: 41001-40-03-009-2018-00649-00
Proceso: Verbal Sumario de pertenencia
Demandante: Fulgencio Espinosa
Demandado: Herederos determinados e
indeterminados de Severiano
Espinosa Palomares y otros.

Comoquiera que los demandados EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONES, REINALDO ESPINOSA QUIÑONES, CARMELO ESPINOSA QUIÑONES, ZOILA ESPINOSA QUIÑONES y quienes comparecieron en calidad de personas indeterminadas KARIN ESPINOSA GASPAS Y GLADYS ESPINOSA constituyeron apoderado judicial para intervenir en este asunto, con anterioridad a la notificación del curador *ad litem* designado, en los términos del artículo 301 del C.G.P., **SE DISPONE** reconocer personería jurídica para actuar al abogado JULIAN ANDRES LOPEZ GIL identificado con c.c. 9.726.119 y T.P. 174.926 del C.S. de J., en los términos de los poderes conferidos que reposan a folios 120 y 193 y s.s. del expediente.

En consecuencia, **SE ORDENA** tener por notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el proceso, inclusive el auto admisorio de la demanda a las citadas personas, a partir de la notificación de esta decisión. Por secretaria, contrólase el termino para contestar la demanda.

Por otro lado, el despacho **RECHAZA DE PLANO** la contestación de la demanda formulada por YEAM ADRIANA PEREZ ESPINOSA a través de apoderado judicial (F. 187), en tanto la misma es extemporánea, si se tiene en cuenta que la citada demandada se notificó personalmente el 26 de julio de 2019 (F. 67).

Ahora bien, habida cuenta que en el expediente reposan los registros civiles de defunción de Alba María Espinosa Quiñones (f. 116) y de Severiano Espinosa Quiñones (F.253), el despacho **DISPONE** integrar el contradictorio y en consecuencia **ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados de los citados Alba Maria Espinosa Quiñones y Severiano Espinosa Quiñones en la forma señalada en el artículo 108 del C.G.P. Para tal efecto, hágase la respectiva publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional: El tiempo, el espectador y/o la república.

De igual manera, como en la contestación que reposa a folio 190 se afirma que los demandados TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES Y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES ya fallecieron, con el fin de evitar que se configure nulidad, el despacho **DISPONE REQUERIR** a la PARTE DEMANDANTE

y al Dr. JULIAN ANDRES LOPEZ GIL para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de esta providencia, aporte copia de los registros civiles de defunción de las citadas personas, con el fin de que acredite su dicho. De igual manera, SE ORDENA requerir a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que, en el mismo término le informe al despacho si obra en esa entidad alguno registro del fallecimiento de los citados demandados. Por secretaria, librese oficio a los destinatarios de esta orden.

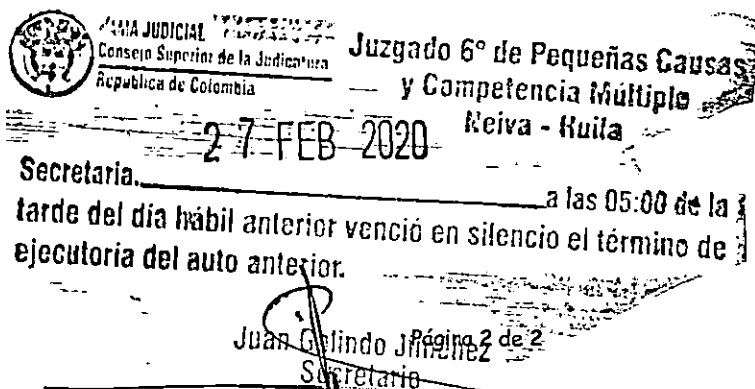
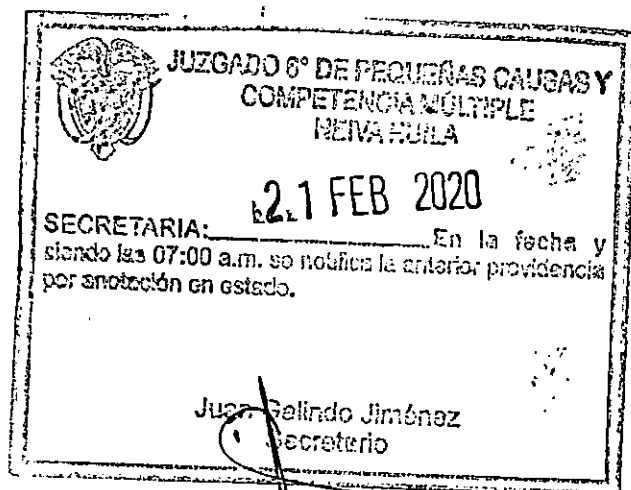
Por último, el despacho **REQUIERE** al apoderado actor, para que acredite la presentación de los oficios No. 4950, 4951 y 4952 ante la Superintendencia de Notariada y Registro, la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Especial de Atención y Reparación de Víctimas.

Notifíquese.

El Juez,


JUAN CARLOS POLANIA CERQUERA.

2018-649 A.G.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 02 MAR 2020
Oficio No. 886.

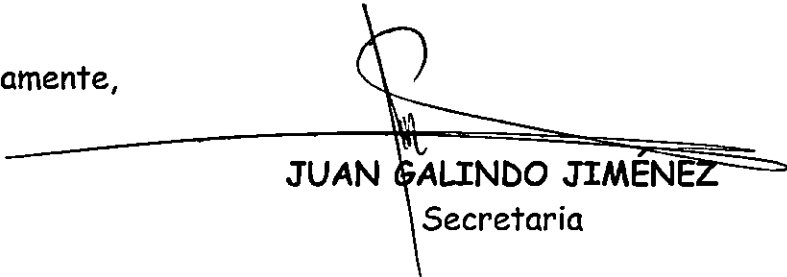
Señores:
**REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL**
Neiva - Huila

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia. Demandante: FULGENCIO ESPINOSA con C.C. Nro. 12.136.069 quien actúa mediante apoderado Judicial Dr. GERARDO CASTRILLON QUINTERO. Demandado: SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES y otros. Rad.: 410014003009-2018-00649-00

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso **OFICIARLE** para qué en en el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de esta providencia, informe al despacho si obra en esa entidad algún registro de fallecimiento de los demandados TULIA ESPINOSA QUIÑONES, GILMA ESPINOSA QUIÑONES y AMINTA ESPINOSA QUIÑONES.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente proceder de conformidad con lo ordenado y al contestar cite la radicación de la referencia.

Atentamente,


JUAN GALINDO JIMÉNEZ
Secretaria

JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
ABOGADO ESPECIALISTA

Neiva, 28 de febrero de 2020

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE342384 No. Anexos: 0
Fecha: 28/02/2020 Hora: 15:47:56
Dependencia: Juzgado 6 Competencias Múltiple
DESCRIP: HOL FOL4 RAD. 2018-649 FULGE
CLASE: RECIBIDA

327

Señor

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

La Ciudad

REF. Proceso Verbal sumario de pertenencia Promovido Por FULGENCIO ESPINOSA Contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SEVERIANO ESPINOSA Y OTROS.

RAD: 2018-649

ASUNTO: ALLEGAR DOCUMENTACION

JULIÁN ANDRES LOPEZ GIL, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 9.726.119 de Armenia Quindío, portador de la tarjeta profesional numero 174.926 del C.S de la J. Actuando en calidad de apoderado judicial del los demandados, me permito allegar la siguiente documentación:

1. Allego copia autentica del original de registro civil de defunción de la causante **MARIA TULIA ESPINOSA QUIÑONES** de fecha 30 de julio de 2019 que reposan en el libro de la Registradora de chapinero Santa Fe de Bogotá Colombia- Cundinamarca.
2. Allego copia autentica del original registro civil de defunción de la causante **GILMA QUIÑONES** de fecha 01 agosto de 2019 que reposan en el libro de la Notaria Quinta de Neiva- Huila.
3. En relación a la copia de registro civil de la causante **AMINTA ESPINOSA QUIÑONES** es menester informar a este despacho no suministrarlo en esta contestación toda vez que su familia desconoce plenamente el lugar de su fallecimiento, si es bien sabido que mediante auto de fecha 21 de febrero de 2020, esta carga probatoria correspondió a las partes del proceso por igual, siendo un deber aportarlos en el mismo, es también cierto que respetando su autonomía las facultades oficiosas asignadas a los operadores de justicia para que esta las decrete de oficio, como sucedió en el auto que expuso requerir a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** informe si en sus archivos- documentos reposa no solo información sino como también el debido registro de defunción de la causante **AMINTA ESPINOSA QUIÑONES**.

Me permito traer a colación el artículo 170 del C.G.P:

"El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia".

El legislador estableció reglamentar en su artículo 170 decreto y practica de

pruebas de oficio con el propósito de garantizar los derechos de las partes de un proceso, como usted mismo lo ha señalado en su auto, donde requirió a todas las partes la diligencia para allegar esta prueba, de igual sentido, se destaca su responsabilidad a decretarla de oficio, por ende, siendo una prueba esencial y fundamental para proteger los derechos fundamentales de igualdad, se le pide a su despacho se realice conforme a este artículo.

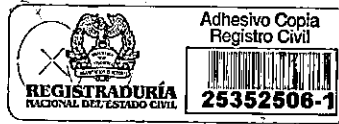
4. El termino de cinco días fijado por su despacho es imposible dar cumplimiento teniendo en cuenta los argumentos anteriormente señalados, una vez obtenida el registro civil de defunción de la causante, documento esencial materia probatoria se hará allegar al debido proceso.

Atentamente;



JULIAN ANDRES LOPEZ GIL
CC 9.726.119 de Armenia Quindío
T/P 174.926 del C.S de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04706431

Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	A 5 A
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURÍA DE CHAPINERO SANTIAFE DE BOGOTÁ DC COLOMBIA CUNDINAMARCA												

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ESPINOSA QUINONES MARIA TULIA*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CEDULA DE CIUDADANIA 0026642812*****	FEMENINO*****

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CUNDINAMARCA SANTIAFE DE BOGOTÁ DC*****	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2 0 0 2 Mes A B R Día 2 6 12:30****	Número de certificado de defunción
A1291735*****	
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	

Fecha de la sentencia	
Año * * * * * Mes * * * * * Día * * * * *	
Documento presentado	Nombre y cargo del suscriptor
Autorización Judicial ☐ Certificado Médico ☒	JIMMY HUERTAS*****
MEDICO*****	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CARREÑO ROMERO JAIRO*****	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA 0079157527*****	104

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
*****	*****

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2 0 0 2 Mes A B R Día 2 9	DILIA ZORAIDA RENTERIA SANTAMARIA*		

ESPACIO PARA NOTAS	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

329
* 1 3 4 6 0 7 4 0 *

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, (ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970), TIENE VIGENCIA PERMANENTE (ART. 2 DEC 2189 DE 1983), EXENTO DE SELLO (ART. 11 DEC 2150 DE 1995).
	Fecha de Expedición 30 JUL. 2019
PABLO DAVID JIMENEZ RODRIGUEZ Registrador Auxiliar de Chapinero	

1944

INTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

1	2	3
Día	Mes	Año
09	DICIEMBRE	1.994

4	5	6
Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.)	Código	Municipio o departamento
NOTARIA QUINTA	3512	NEIVA (HUILA)

7	8	9
Primer apellido	Segundo apellido o de casada	Nombres
QUIÑONES		GUIMA

No. identificación personal	FECHA DE NACIMIENTO	PARTE COMPLE	LUGAR DE NACIMIENTO
10 Año	11 Mes	12 Día	13
1.926	JULIO	19	
			14 Departamento o país si no es Colombia
			TOLIMA
			15 Municipio
			COYAIMA

16	17	18	19	20
Indicativo serial o folio No.	Oficina de registro	Día	Mes	Año

21	22	23
Sexo	Estado civil	Identificación
Masculino ☐ 1	Soltero(a) ☒ 1	Clase: T.I. ☐ 1 C.C. ☒ 2 C.E. ☐ 3
Femenino ☒ 2	Casado(a) ☐ 2	No. 26.403.850 ^{da} NEIVA (H)
	Otro ☐ 4	

LUGAR DE LA DEFUNCION			
24 País	25 Departamento	26 Municipio	27 Insp. policía o corregimiento
COLOMBIA	HUILA	NEIVA	

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION				INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO			
28 Día	29 Mes	30 Año	31 Hora	32			
07	DICIEMBRE	1.994	10:AM		=INFARTO DE MIOCARDIO=		

33 Nombres y apellidos del médico que certifica				34 Licencia No.			
YOLANDA DURAN				757/87			

PRESUNCION DE MUERTE				FECHA SENTENCIA			
35 Juzgado que profiere la sentencia				36 Día			
				37 Mes			
				38 Año			

39 Documento presentado			
Certificación médica ☒ 1	Orden judicial ☐ 2	Autorización judicial ☐ 3	

40 Nombres y apellidos		43 Identificación	
DESCONOCIDO			

41 Nombres y apellidos		43 Identificación	
ANA JULIA QUIÑONES			

42 Nombres y apellidos		43 Identificación	

44 Nombres y apellidos		45 Firma y documento de identificación	
MARTIN ALONSO MAZORRA			
46 Dirección		C.C. No. 12.133.841 de NEIVA (HUILA)	
CALLE 16 NRO. 2-56 DE NEIVA (HUILA)			
47 Nombres y apellidos		48 Firma y documento de identificación	
49 Dirección		C.C. No. de de	
50 Nombres y apellidos		51 Firma y documento de identificación	
52 Dirección		C.C. No. de de	

53	
Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



NOTARIA QUINTA DE NEIVA
ES EL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN ESTE NOTARIO
NEIVA
01 AGO 2019
Notario Quinto Encargado

39 Documento presentado como antecedente de la inscripción extemporánea por muerte natural. Decreto 1536 de 1989.

INDICATIVO
SERIAL

OFICINA DE
REGISTRO

4 Cla
N

7 Pri

No.
Identifi
cación
person

16 Inc

21 S

DATOS
DEL
INSCRITO

Documento presentado como antecedente de la inscripción en caso de muerte violenta, artículo 79 Decreto 1260 de 1970.

54 NOTAS

24 I

28

33

35

36

DATOS
DE LA
DEFUNCION

DATOS DEL
PADRE

DATOS DE LA
MADRE

DATOS DEL
CONYUGE

DATOS
DEL
DENUN-
CIANTE

DATOS
DEL
IO

DATOS
DEL
TESTIGO

3311

GERARDO CASTRILLON QUINTERO

ABOGADO
UNIVERSIDAD LIBRE
Carrera 4 No. 8 - 21 oficina 305
Edificio Spring

Tel.

Cel.
Wu.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicacion : OJRE348103 No. Anexos : 0

Fecha : 09/03/2020 Hora : 09:54:23

Dependencia : Juzgado 6 Competencias Multiples Neiva

DESCRIP: CQA F 10 RDO 18/649 FULGENCI

CLASE : RECIBIDA

SEÑOR

**JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE NEIVA**

E.S.D.

**REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE FULGENCIO
ESPINOSA CONTRA SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONES Y OTROS
RAD: 410014003009-2018-00649-00**

GERARDO CASTRILLON QUINTERO, identificado con C. C. No. 12.108.070 de Neiva y portador de la T. P. No. 33.775 del C.S.J., respetuosamente, estoy anexando fotocopia de los documentos exigidos en el auto de fecha 20 de febrero de 2020, que son registro civil de defunción de la señora AMINTA ESPINOSA DE QUIÑONES, y los oficios 4950 dirigido a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, 4951 DIRECTOR NACIONAL DE INCODER HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, 4952 DIRECTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS y 4953 DIRECTOR INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC

Comendidamente,



GERARDO CASTRILLON QUINTERO

C. C. No. 12.108.070 de Neiva

T. P. No. 33.775 del C. S. J.

Nombre del
muertoEn el Inspección Intendencia de Policía de Cartago
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)a diez del mes de abril de mil novecientosse presentó Luis Heli Amunátegui y manifestó que a las 11
(Nombre del denunciante)de la mañana del día cinco murió señor AmunáteguiEspinosa, de sexo F. a la edad de 23 años, natural de Italo
(ciudad)Italo República de Colombia, de estado civil soltero, que su última
o pueblo)ocupación fué la de of. Italo y que la muerte ocurrió en Vereda Placeres
(dirección de la)jurisdicción San Vicente que es hijo legítimo
(casa, hospital, vereda, partido, sector, etc.) (legítimo o natural)de Severiano Espinosa y de Tulio Amunátegui que la causaprincipal de la muerte fué hogada que la certificó el doctor

—En constancia se firma ante testigos

El denunciante, Luis Heli Amunátegui

Cda. No.

El testigo, José María Pérez

Cda. No.

El testigo, Abad Cego

Cda. No.

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el



En la copia tomada del original
que reposa en este despacho
Al Sr. Tono folio 82
Fecha: 18 JUL. 2011
NUBIA SUAREZ MARIN
REGISTRADORA MUNICIPAL
CARTAGENA DEL CHIRRA





SURENVIVOS S.A.S
NIT: 813000298-7
Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá – Colombia.
www.surenvivos.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO225262

333/3

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 60912 JUZG 8 CIVIL MPAL CL - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 11001 BOGOTA BOGOTA		DOC.REFERENCIA Mensajería		FORMA PAGO Contado				
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CL 26 13 49 - 0 Cód. Postal 110311			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 NO RECLAMADO 1 2 3 REHUSADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 1 2 3 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0				
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE DOC			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 07-noviembre-2018		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN		
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES							
FLETE 6,900.00		Alto 0 Ancho 0 Largo 0		0									
OTROS													
TOTAL 7.000		PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR 1075279226		ENTREGADA POR		RECIBI A SATISFACCION			

REMITENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Octubre 08 de 2018
Oficio Nro. 4950

Señor
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 Nro. 13-49
Bogotá D.C.

Referencia: Informe existencia de proceso

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia. **Demandante:** FULGENCIO ESPINOSA C.C. 12.136.069. Apod. Dr. Gerardo Castrillón Quintero C.C. 12.108.070 y T.P. 33775 del C.S.J.
Demandados: SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONEZ, REINALDO ESPINOSA QUIÑONEZ, ZOILA ESPINOSA QUIÑONEZ, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONEZ, CARMELO ESPINOSA QUIÑONEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.
Radicado: 410014003009-2018-00649-00

Para los efectos del numeral 6º del artículo 375 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que este Despacho mediante auto calendarado el 28 de septiembre de 2018, admitió la demanda de la referencia, por medio de la cual se pretende la declaratoria de pertenencia sobre el bien inmueble predio rural denominado EL MILAGRO, ubicado en la VEREDA SANTA LIBRADA, de Neiva - Huila, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 200 - 29553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con cédula catastral Nro. 00020000002800010000000000, en favor del señor FULGENCIO ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.136.069.

Cordialmente,


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario



SURENVIVOS S.A.S
NIT: 813000298-7
Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia.
www.surenvivos.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO225263

335/5

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 60912 JUZG 9 CIVIL MPAL CL - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 11001 BOGOTA BOGOTA		DOC.REFERENCIA Mensajería		FORMA PAGO Contado						
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO DIRECTOR NACIONAL DE INCODER -AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS CL 43 67 41 -0 Cód. Postal 111321			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 NO RECLAMADO 1 2 3 REHUSADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 1 2 3 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA/ CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0						
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE DOC			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 07-noviembre-2018		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN				
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA			
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN Alto 0 Ancho 0 Largo 0		PESO VOLUMEN 0		OBSERVACIONES									
FLETE 6,900.00				OTROS										TOTAL 7.000	
PESO COBRADO 1														EMBALAJE	
				AFORADO POR 1075279226				ENTREGADA POR				RECIBI A SATISFACCION			

Factura por computador autorizada según resolución 18762008387751 del 24 de Mayo del 2018, rango MCO desde 200001 al 212500. No somos grandes contribuyentes, ni autorstenedores

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvivos S.A.S
www.surenvivos.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la
suscripción de este documento.



SURENVIOS S.A.S
NIT: 813000298-7
Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia.
www.surenvios.com.co
Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO225265

339

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 60912 JUZG 9 CIVIL MPAL CL - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 11001 BOGOTA BOGOTA		DOC.REFERENCIA Mensajería		FORMA PAGO Contado				
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC CR 30 48 51 - 0 Cód. Postal 111311			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO 1 2 3 DESCONOCIDO 1 2 3 NO RECLAMADO 1 2 3 REHUSADO 1 2 3 DIRECCIÓN ERRADA 1 2 3 NO RESIDE 1 2 3 OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0				
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE DOC			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 07-noviembre-2018		FE, ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN		
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN Alto 0 Ancho 0 Largo 0		PESO VOLUMEN 0		OBSERVACIONES							
FLETE 6.900.00				EMBALAJE									
OTROS													
TOTAL 7.000		PESO COBRADO 1		AFORADO POR 1075279226		ENTREGADA POR							
												RECIBIÓ SATISFACCIÓN	

Factura por computador autorizada según resolución 18762008387751 del 24 de Mayo del 2018, rango MCO desde 200001 al 212500. No somos grandes contribuyentes, ni autoretenedores

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S
www.surenvios.com.co; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la
suscripción de este documento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

Octubre 08 de 2018
Oficio Nro. 4953

340
10

Señor
DIRECTOR INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI - IGAC
Carrera 30 Nro. 48-51
Bogotá D.C.

Referencia: Informe existencia de proceso

Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia. Demandante: FULGENCIO ESPINOSA C.C. 12.136.069. Apod. Dr. Gerardo Castrillón Quintero C.C. 12.108.070 y T.P. 33775 del C.S.J.
Demandados: SEVERIANO ESPINOSA QUIÑONEZ, EVANGELINA ESPINOSA QUIÑONEZ, REINALDO ESPINOSA QUIÑONEZ, ZOILA ESPINOSA QUIÑONEZ, FAUSTINA ESPINOSA QUIÑONEZ, CARMELO ESPINOSA QUIÑONEZ y HEREDEROS INDETERMINADOS.

Radicado: 410014003009-2018-00649-00

Para los efectos del el numeral 6º. del artículo 375 del Código General del Proceso, comedidamente me permito informarle que este Despacho mediante auto calendarado el 28 de septiembre de 2018, admitió la demanda de la referencia, por medio de la cual se pretende la declaratoria de pertenencia sobre el bien inmueble predio rural denominado EL MILAGRO, ubicado en la VEREDA SANTA LIBRADA, de Neiva - Huila, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 200 - 29553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, con cédula catastral Nro. 00020000002800010000000000, en favor del señor FULGENCIO ESPINOSA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.136.069.

Cordialmente,


JUAN GALINDO JIMENEZ
Secretario